

DOCUMENTO TÉCNICO

I. ANTECEDENTES

I.1. Bases Jurídicas

La fundamentación jurídica del Plan de Desarrollo Urbano de Concepción de Buenos Aires, parte de los preceptos constitucionales establecidos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en sus artículos 27, párrafo tercero; 73, fracción XXIX-C; y 115 fracciones II, III, V, y VI, reformados el 3 de febrero de 1983, en los cuales se establece la participación de la Nación en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el país, la concurrencia de los tres niveles de gobierno en la materia, la facultad de los estados para expedir las leyes relativas al desarrollo urbano y de los municipios para expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que se requieran. Estos preceptos se ratifican en el artículo 38 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*.

De conformidad con estos mandatos, la *Ley General de Asentamientos Humanos* aprobada el 9 de julio de 1993, y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* con fecha del 21 de julio de 1993, así como sus adiciones publicadas el 5 de agosto de 1994, fijan las normas básicas para planear los centros de población y definen los principios para determinar las áreas y predios urbanos y sus correspondientes usos y destinos, así como las reservas para el futuro crecimiento, que integran su zonificación.

Por su parte la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, publicada en el *Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"* correspondiente al 11 de julio de 1993, en su artículo 12, fracción I, faculta a los Ayuntamientos para "formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de urbanización que de ellos se deriven". Así mismo en el Título II, Capítulo V, *Del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población*, artículos 76 a 83, se establecen las bases y lineamientos para la formulación y aprobación de este tipo de planes.

I.2. Marco de Planeación

I.2.1. Programa Estatal de Desarrollo Urbano 1995-2000

De acuerdo con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, dentro de la parte referente a la estructura estatal de asentamientos humanos se conforma el Sistema de Ciudades, en el cual Concepción de Buenos Aires se ubica en función de la jerarquización por nivel de servicios, como una localidad de nivel SERUC, esto es como integradora de Servicios Rurales Urbanos Concentrados, pretendiendo con ello que funcione como un núcleo al cual recurran las poblaciones rurales dispersas dentro de su ámbito micro-regional, en busca de satisfacción a necesidades básicas que en forma individual no son factibles de dotar a cada asentamiento rural.

A la vez Concepción de Buenos Aires se inserta dentro de la subregión Mazamitla que forma parte de la región estatal de Mazamitla-Tizapán El Alto, caracterizada por su potencial de desarrollo forestal y turístico, conservación y aprovechamiento de sus recursos forestales, paisajísticos, y que por su cercanía con el Área Metropolitana de Guadalajara se prevé como apoyo a la desconcentración del crecimiento urbano metropolitano.

I.3. Objetivos Generales del Plan

Los objetivos generales del Plan de Desarrollo Urbano de Concepción de Buenos Aires son los siguientes:

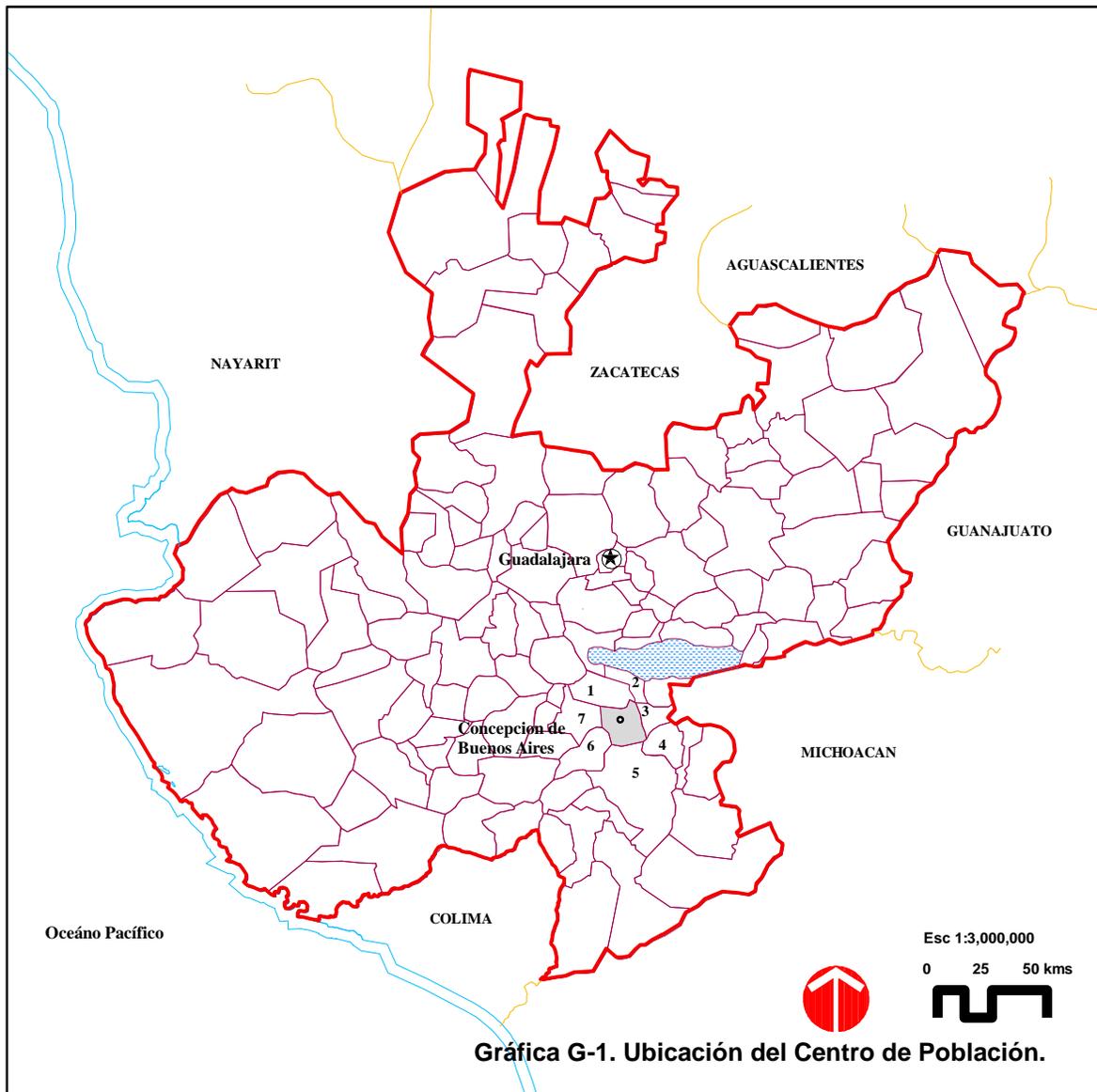
- A.** Reforzar la función de la localidad como prestadora de Servicios Rurales Urbanos Concentrados, de conformidad con lo establecido en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano;
- B.** Estimular su desarrollo integral, detectando las potencialidades para la creación de fuentes de trabajo que eviten la migración de su población en busca de estos satisfactores;
- C.** Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;
- D.** Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;
- E.** Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;
- F.** Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;
- G.** Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;
- H.** Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población;

II. DIAGNOSTICO

II.1. Ubicación del Centro de Población

(Gráfica G-1)

Situación.- El Municipio de Concepción de Buenos Aires se encuentra localizado en el sureste del Estado de Jalisco, geográficamente está ubicado entre las coordenadas 19° 52' 30" y 20° 05' 00" de latitud norte y los 103° 09' 30" y los 103° 22' 30" de longitud oeste, con altura media de 2,060 metros sobre el nivel del mar.



Delimitación.- Colinda al norte con los Municipios de Teocuitatlán de Corona (1) y Tuxcueca (2), al este con los Municipios de La Manzanilla de la Paz (3) y Mazamitla (4), al sur con el Municipios de Tamazula de Gordiano (5), y al oeste con los Municipios de Gómez Farías (6) y Atoyac (7)

Extensión.-Alcanza una superficie de 455.13 Km², que representa el 0.56% del área total del Estado de Jalisco (80,132).

Localidades y categoría política.- En el territorio municipal se ubican 12 localidades siendo estas: **Concepción de Buenos Aires**, El Aguacate, Barranca de la Primavera (Barranca del Muerto), La Máquina, El Mesón, Paso de la Yerbabuena, Rancho Viejo, El Recreo, Santa Gertrudis, Los Sauces, Toluquilla, Valle Florido.

La localidad de **Concepción de Buenos Aires** que constituye la cabecera del Municipio del mismo nombre se ubica en la parte sureste del Estado, a los 19° 59' de latitud norte y los 103° 15' 40" de longitud oeste, a una altura de 2,060 metros sobre el nivel del mar. Forma parte del sistema de poblaciones emplazadas en las estribaciones de la Sierra del Tigre, constituye un centro de producción artesanal y agropecuario, y es asiento de una población que desarrolla sus actividades laborales en función de las extensas reservas de recursos maderables y suelos con pastizales.

II.2. Delimitación del Area de Aplicación.

(Plano D-1)

El Area de Aplicación tiene una superficie aproximada de 1,840 hectáreas cuyo polígono se encuentra delimitado de la siguiente manera:

Al Norte en línea recta que corre por el paralelo 20° de latitud Norte, desde el vértice (1) (intersección del meridiano 103° 16' 45" de longitud Oeste), hasta el vértice (2) (intersección del meridiano 103° 14' 30" de longitud Oeste), con una distancia aproximada de 4,000 Mts.

Al Este, en línea recta que corre por el meridiano 103° 14' 30" de longitud Oeste, desde el vértice (2) (intersección con el paralelo 20° 57' de latitud Norte), hasta el vértice (3) (intersección con el paralelo 19° 57' 40" de latitud Norte), con la distancia aproximada de 4,500 Mts.

Al Sur en línea recta que corre por el paralelo 19° 57' 40" de latitud Norte, desde el vértice (3)(intersección con el meridiano 103° 14' 30" de longitud Oeste), hasta el vértice (4) (intersección con el meridiano 103° 16' 45", con una distancia aproximada de 4,000 Mts.

Al Oeste, en línea recta que corre por el meridiano 103° 16' 45" de longitud Oeste, desde el vértice (4) (intersección con el paralelo 19° 57' 40" de latitud Norte), hasta el vértice (1) antes descrito con una distancia aproximada de 4,500 Mts.

II.3. Medio Económico Social

II.3.1. Características demográficas.

II.3.1.1. Población Regional.

De conformidad con lo establecido en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, dentro del Sistema de Ciudades se establece que Concepción de Buenos Aires se ubica en el nivel

SERUC (Servicios Rurales Concentrados), perteneciendo a la microregión Mazamitla-Tizapán El Alto. En consecuencia, su área de influencia se reduce a los asentamientos rurales circunvecinos que son: Paso de la Yerbabuena, Santa Gertrudis, Los Sauces, Toluquilla. Sin embargo por ser cabecera municipal, las funciones administrativas comprenden a la totalidad del Municipio por lo que la población servida que se presenta en el siguiente cuadro corresponde a la total Municipal.

Cuadro 1. Población Regional Servida		
Año	Población	Tasa de Crecimiento
1960	6,209	0.80
1970	5,366	-1.47
1980	6,381	1.70
1990	5,294	-1.82
1995	5,328 *	0.12

Fuente: INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda. 1990. (*), SEDEUR. *Proyecciones Ajustadas*
FUENTE: VIII, IX, X, y XI Censos Generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1980, 1990, INEGI.

II.3.1.2. Población Municipal.

La población del Municipio de Concepción de Buenos Aires, se ha mantenido en una situación predominante de rechazo por ubicarse su tasa media anual de crecimiento natural por debajo del rango de -0.5 por ciento en los últimos treinta y cinco años, correspondiendo a un crecimiento nulo que no refleja inmigraciones hacia el Municipio, por el contrario durante las décadas 1960-1970 y 1980-1990 se observó un decrecimiento poblacional indicativo de expulsión migratoria. Recuperándose en la década 1970-1980 con un notorio incremento de 1.70 por ciento anual, como se señala en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Población Municipal		
Año	Población	Tasa de Crecimiento
1960	6,209	0.80
1970	5,366	-1.47
1980	6,361	1.70
1990	5,294	-1.82
1995	5,347 *	0.47

Fuente: INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda. 1990. (*).SEDEUR. *Proyecciones tasa ajustada.*

FUENTE: VIII, IX, X, y XI Censos Generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1980, 1990, INEGI.

Estructura Poblacional por Edades.- De acuerdo con el XI Censo Nacional de Población, en las 17 localidades en que está dividido Concepción de Buenos Aires, habitan 5,294 personas, de las cuales 2,554 son hombres y 2,740 son mujeres.

Las localidades más importantes por concentración de población: **Concepción de Buenos Aires**, con 4,147 habitantes, Toluquilla con 186, Santa Gertrudis con 183, Los Sauces con 172 y Paso de la Yerbabuena donde viven 165 habitantes.

POBLACION TOTAL POR MUNICIPIO Y LOCALIDAD (INEGI).

<i>Municipio y localidad.</i>	<i>Pob. Total</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
CONCEPCION DE BUENOS AIRES	5,294	2,740	2,554
Concepción de Bs. As.	4,147	2,160	1,987
Aguacate, El	20	10	10
Barranca de la Primavera	20	10	10
Maquina, La	71	37	34
Mesón, El	86	47	39
Paso de la Yerbabuena 1	65	81	84
Rancho Viejo	128	66	62
Recreo, El	39	18	21
Santa Gertrudis	183	98	85
Sauces, Los	172	88	84
Toluquilla	186	90	96
Valle Florido	48	24	24
Localidades de una Vivienda	9	4	5
Localidades de dos Vivendas	20	7	13

FUENTE: XI Censo General de Población y Vivienda 1990, INEGI.

II.3.1.3. Población de la localidad

(Cuadro 3).

El incremento medio anual neto que se observa en el Centro de Población en los últimos treintaicinco años es positivo y notoriamente menor de 0.5%, por ello se la considera una población de equilibrio.

El incremento medio anual natural se calculó mediante la expresión:

$$2(CN) / (Po + PI) [(1/n)100],$$

en donde *CN* es crecimiento natural (de población nativa y migrante) en términos absolutos en cada intervalo de población, *Po* y *PI* son las poblaciones al principio y al final del período y *n* el número de años.

La población de la cabecera municipal, representaba en 1990 un 78.33 por ciento de la población total municipal, reflejando en parte el carácter hegemónico del centro de población frente al carácter rural del resto del municipio al estar integrado el 21.67 por ciento de localidades menores a 2,000 habitantes.

Cuadro 3. Población de la localidad		
Año	Población	Tasa de Crecimiento
1960	3,831	
1970	3,638	-0.52
1980	4,723	2.60
1990	4,147	-1.30
1995	4,285 *	0.66

Fuente: INEGI. VIII, IX, X y XI Censo General de Población y Vivienda. 1990. (*) SEDEUR. Proyección tasa ajustada.

II.3.1.4. Distribución de la Población por Grupos de Edad

La distribución de la población por grupos de edad que se presenta en el siguiente cuadro, refleja que la gran mayoría se integra por población joven al observar que casi el 70 por ciento de la población tiene menos de 35 años de edad, y que la población infantil y adolescente compuesta por menores de 15 años representan el 38 por ciento de la población total de la localidad.

Cuadro 4. Distribución de la Población por Grupos de Edad		
Grupos de Edad	Población	%
menos de 5 años	595	8.05
de 6 a 14 años	970	21.97
de 15 a 34 años	1,337	32.24
de 35 a 64 años	911	23.39
más de 64 años	334	14.35
Total	4,147	100

FUENTE: XI Censo General de Población y Vivienda, Resultados definitivos, T-III, Tabulados básicos, Cuadros 32 y 32A, 1990. INEGI. pp. 1316 y 1406.

Estructura Poblacional por Edades.- De acuerdo con el XI Censo Nacional de Población, en la localidad de Concepción de Buenos Aires, habitan 4,147 personas, de las cuales 1,987 son hombres y 2,160 son mujeres.

En lo que a edades se refiere, el mayor segmento de la población está formado por población joven entre los 15 y los 34 años cumplidos, 1,337 de los habitantes de la localidad; entre los 6 y los 14 años de edad, 970; y entre cero y cinco años, 595; sumados entre ellos dan un total de 2,902.

De la población total de la localidad, 3,983 nacieron en Jalisco. En otras entidades de la República 144.

II.3.2. Población Económicamente Activa (P.E.A.).

II.3.2.1. Población Económicamente Activa ocupada en el Municipio

Como un marco de referencia para evaluar la capacidad productiva de la población de la localidad, se observa que de la población con 12 años y más de edad (3,718), la económicamente activa alcanza la cifra de 1,509 personas (40.59%) y la inactiva llega a los 2,141 habitantes (57.58%); el resto, 68, no se especificó. La población ocupada es de 1,482, de los cuales 875 participan en el sector primario, 255 en el secundario y 295 en el terciario. Los desocupados son 27.

De la población económicamente activa, 1,349 son hombres y 160 son mujeres. El grupo de edad con más ocupados es el de los 15 a los 19 años, con 266, y el de los desocupados comprende el mismo grupo de edad con 6. En el caso de los hombres, es este el grupo de edad el que más participa en la población ocupada y desocupada, 225 y 6, respectivamente. Para las mujeres, también es este mismo grupo de edad el que tiene más gente ocupada, 5. No existiendo gente desocupada.

En lo que a la población económicamente inactiva se refiere, 324 son estudiantes, 1,599 son personas dedicadas a los quehaceres del hogar. Existen 20 jubilados y pensionados, 42 incapacitados permanentemente para trabajar y 156 caen en la definición de otro tipo de inactivos. El grupo de edad entre los 12 y 14 años, esto es, 348 habitantes, suman los más económicamente inactivos, de los cuales 142 son hombres y 206 son mujeres.

Cuadro 5. Empleo de la P.E.A. ocupada en el Municipio			
Sector	Actividad	Absolutos	%
Primario	Agricultura, Ganadería, Silvicultura, y Pesca	875	59.04
	Sub-Total:	875	59.04
Secundario	Minería	0	0.00
	Manufacturas	132	8.90
	Electricidad, Gas y Agua	1	0.07
	Construcción	122	8.23
	Sub-Total:	255	17.20
Terciario	Comercio, Restaurantes y Hoteles	112	7.56
	Transportes y Comunicaciones	22	1.48
	Servicios Financieros, Seguros y relacionados	12	0.81
	Servicios Comunales, Sociales y Personal	149	10.05
	Sub-Total:	295	19.91
	Actividades insuficientemente especificadas:	57	3.85
	TOTAL :	1,482	100

FUENTE: XI Censo General de Población y Vivienda, Resultados definitivos, Datos por localidad (Cuadro N° 1 parte D), INEGI, 1990, p. 237.

II.3.2.2. Población Económicamente Activa ocupada en la Localidad

Por lo que respecta al Centro de Población, de la población con 12 años y más de edad (2,921), la económicamente activa alcanza la cifra de 1,187 personas (40.63%) y la inactiva llega a los 1,687 habitantes (57.75%). La población ocupada es de 1,161, de los cuales 598 participan en el sector primario, 237 en el secundario y 282 en el terciario. Los desocupados son 26.

En lo que a la población económicamente inactiva se refiere, 268 son estudiantes, 1,248 son personas dedicadas a los quehaceres del hogar. El grupo de edad entre los 12 y 14 años, esto es, 339 habitantes, suman los más económicamente inactivos.

Cuadro 5a. Población Ocupada en la Localidad		
Sector	Absoluto	%
Primario	598	51.50
Secundario	237	20.41
Terciario	282	24.29
Sub-total	1,117	96.21
Actividad insuficientemente especificada	44	3.79
TOTAL	1,161	100

Fuente: INEGI, Jalisco, Resultados definitivos Datos por Localidad (Integración territorial), *XI Censo General de Población y Vivienda, 1990 p. 294.*

De acuerdo con la situación laboral de la población ocupada, 363 son empleados u obreros; 245 son jornaleros o peones, 461 trabajan por su cuenta.

II.3.2.3. Distribución del Ingreso de la Población Económicamente Activa

En cuanto a los ingresos que percibe la población económicamente activa de acuerdo al XI Censo General de Población y Vivienda, Concepción de Buenos Aires presentaba en 1990 que un 66.13 por ciento de la población percibe un ingreso mayor al salario mínimo, lo cual indica que casi el 34 por ciento restante no alcanza a percibir el equivalente a un salario mínimo.

Cuadro 6. Distribución del Ingreso		
Rango	Absolutos	%
Mayor al salario mínimo	246	66.13
Menor al salario mínimo	119	31.99
No percibe ingreso	4	1.07
No especificado	3	0.81
TOTAL:	372	100

Fuente: INEGI. *XI Censo General de Población y Vivienda. 1990.*

II.3.3. Nivel de Satisfacción de necesidades básicas de la comunidad.

Respecto al nivel de satisfacción de las necesidades básicas, como son Educación, Salud, Abasto de consumo de primera necesidad y Recreación y Deporte, la cabecera municipal de Concepción de Buenos Aires presenta superávit y equilibrio en la mayoría de los rubros exceptuando la Educación Secundaria y Jardín de Niños en los que se presenta una mínima demanda. En función del nivel concentrador de servicios que Concepción de Buenos Aires debe

desempeñar, es de preverse la necesidad de resolver la demanda en el corto plazo. Los otros aspectos deficitarios de mayor relevancia son: la insuficiencia del mercado municipal para satisfacer las necesidades de consumo popular, y la provisión de áreas suficientes para la recreación y el deporte.

A continuación se presenta el cuadro 7 con un análisis de los distintos rubros de necesidades básicas, evaluados conforme a las normas establecidas por el Sistema Nacional de Equipamiento Urbano. La ubicación de los elementos existentes se indican en el Plano D-4.

Cuadro 7. Nivel de satisfacción de necesidades básicas					
Elemento	Norma General		Demanda	Existente	Diagnóstico
	Población servida por Elemento	Unidades de Servicio por Elemento	Unidades de Servicio	Unidades de Servicio	Superávit (+) Déficit (-)
Jardín de Niños	7,000 habs.	9 aulas, 1 turno	5.5	2	-3.5
Escuela Primaria	7,000 habs.	30 aulas, 1 turno	23	23	0.00
Telesecundaria	7,000 habs.	6 aulas, 1 turno			
Secundaria Gral.	28,000 habs.	24 aulas, 1 turno			
Secundaria Tec.	28,000 habs.	20 aulas, 1 turno	3.88	3	-0.88
Preparatoria Gral	112,000 habs.	30 aulas, 1 turno	1.44	2	+0.66
Preparatoria Tec.	112,000 habs.	24 aulas, 1 turno			
Unidad Médica	7,000 habs.	2 consult. 2 turnos	1.54	2	0.00
Clínica	28,000 habs.	6 consult. 2 turnos			
Clínica Hospital	28,000 habs.	6 consul. gral. 2 t.			
	100,000 habs.	14 consul. esp. 2 t.			
	100,000 habs.	70 camas			
Mercado Público	28,000 habs.	120 puestos	23	14	-9
Recrea. y Deporte	pob. total	4.5 m2/hab.	24,385	5,200	-19,185

II.3.4. Administración del Desarrollo Urbano

II. 3.4. 1. Control del desarrollo urbano.

No existe dependencia que norme y controle el desarrollo urbano, dentro del organigrama municipal.

II. 3.4. 2. Realización de la obra pública.

La regiduría de Obras Públicas, se encarga de vigilar y controlar la edificación.

II. 3.4. 3. Manejo de los servicios urbanos.

La población carece de dependencias que presten servicios urbanos, tales como: pavimentación, alumbrado, aseo público, etc., ya que son los regidores correspondientes quienes realizan las gestiones.

II. 3.4. 4. Organizaciones civiles.

Los barrios están organizados como juntas de vecinos, que se unen y brindan apoyo en la toma de decisiones para realizar obras, cooperando con trabajo personal, si es necesario.

II.4. Medio Físico Natural

II.4.1. Análisis de Factores Naturales.

II.4.1.1. Topografía.

El territorio del municipio donde se localiza el Area de Aplicación (inmediaciones de la Cabecera Municipal), presenta en lo general topografías regulares cuyas pendientes son menores al 5 por ciento, existiendo algunas zonas con pendientes más pronunciadas, que no exceden al 15 por ciento, en las estribaciones de la sierra que conforman las elevaciones denominadas Borracho, El Tepocate, El Valle.

Topográficamente en la cabecera municipal se presentan pendientes suaves hacia la dirección este-oeste, reconociendo los escurrimientos que dan lugar a los arroyos de Longinos, El Paiste y del Arroyo de la Casita de Agua, sitios donde se presentan las depresiones de terreno mas acentuadas. de las aproximadamente 00 Has. libres de urbanización, 00 Has. que representan el 65% del total del Area de Aplicación, presentan pendientes entre el 2 y el 15% distribuidas aisladamente en la zona; 000 Has. aproximadamente poseen pendientes planas o casi planas con indicadores menores al 2%; y 000 Has. presentan pendientes mayores del 15%. Lo anterior significa que cerca del 75% de la superficie resulta potencialmente apta para las actividades urbanas desde el punto de vista del relieve.

Fuente: CETENAL, *Carta Topográfica Mazamitla* E-13-B-16

II.4.1.2. Hidrología.

Los recursos hidrológicos con que cuenta la ciudad son: los ríos, Longuinos, Los Molcajetes, Valle Florido y Agua de la Virgen; los arroyos: El Tespocato, La Portezuela, Palos Verdes, La Fuentesita, Los Pocitos, Barranca del Muerto, Lagunillas, Agría, Puercos, La Saucedá, El Capulín y Toluquilla; Las presas de Santa Rosa, La Yerbabuena y El Canal de Toluquilla. Estos ríos y arroyos integran la subcuenca río Tuxpan y laguna de Sayula.

Dentro del área de aplicación corre el río Longuinos, que proviene de la sierra boscosa localizada al sur de la cabecera municipal.

Por las laderas de los cerros Borracho, El Tepocate, El Valle, cercanos a la ciudad, fluyen escurrimientos intermitentes que se continúan a través de los terrenos agrícolas que circundan a la localidad. Uno de estos escurrimientos, cruza la traza urbana quedando confinado dentro de predios particulares.

II. 4.1.3. Vegetación y uso potencial del suelo.

La vegetación en el área urbana de la zona de aplicación es inducida, destacándose las huertas en los corazones de manzana, en los alrededores de la cabecera municipal en el territorio ubicado hacia el este, sur y oeste, conformando una media luna, existen pastizales inducidos, continuando en dirección hacia la sierra amplias extensiones de zonas boscosas de Coníferas (Pino Mexicano o Ayacahuite), Encino, Roble y Fresno.

Tomando en cuenta que el __% del Area de Aplicación está urbanizada que no obstante existir vegetación inducida existe un predominio de vegetación natural, de donde se

considera que los valores que configuran el paisaje corresponden al medio natural. Hacia el norte el __% del territorio es medio natural donde subsisten especies xerófitas, etc.

II.4.1.4. Edafología.

Dentro del Area de Aplicación existen cinco tipos de suelo que son: Luvisol Vértico (Lv), Luvisol Crómico (Lc), Luvisol Férrico (Lf), Cambisol Crómico (Bc), y Andosol Húmico (Th).

LUVISOL VERTICO (Lv).- Es un suelo expansivo, presenta grietas en el subsuelo cuando están secos, se consideran restrictivos para el desarrollo urbano, se localizan al norte, este y oeste del centro de población.

ANDOSOL HUMICO (Th).- Se localizan al sur y al oeste del Area de Aplicación.

II.4.1.5. Geología.

En el Area de Aplicación se distinguen formaciones geológicas que corresponden a los tipos denominados: **basalto, aluvial y residual.**

Basalto:

Características: relieve montañoso y cerros; espesor masivo de las capas; data del terciario superior; observa fracturamiento intenso; intemperismo somero; permeabilidad alta; uso potencial como material de construcción = mampostería; forma de ataque Ripper; existencia de agua dulce subterránea.

Observaciones: roca de color negro, textura afanítica, presenta vesículas y minerales de plagioclasa.

Localización: Hacia los cuatro puntos cardinales del Area de Aplicación, conformando el territorio en un 60% aproximadamente.

Aluvial:

Características: Relieve en planicie; espesor no definido de las capas; data del cuaternario; alta permeabilidad; uso potencial como material de construcción = relleno; forma de ataque zapapico; existencia de agua dulce subterránea.

Observaciones: Suelo de color café oscuro, con arcilla, arena, limo y líticos de basalto mal clasificados.

Localización.- Al sur del centro de población se encuentra una planicie con esta formación. Asimismo, al norte y al este del Area de Aplicación, siguiendo el curso de los Arroyos.

Residual:

Características: Relieve en mesa; espesor no definido de las capas; data del cuaternario; baja permeabilidad; uso potencial como material de construcción = relleno; forma de ataque zapapico; existencia de agua dulce subterránea.

Observaciones: Suelo residual de color café oscuro, presenta arcilla, arena, limo, materia orgánica y fragmentos de roca.

Localización: Al suroeste del Area de aplicación se encuentra una área bastante extensa.

El basalto -rocas eruptivas formadas por enfriamiento-, comprenden la mayor parte del territorio del Area de Aplicación (aproximadamente el 60%). Los basaltos son rocas duras formadas por piroxena (silicatos de hierro).

Se estima que una superficie menor (alrededor del 30%), está cubierta por suelos de aluvión y residual.

Desde el punto de vista de la geología, el subsuelo en el área no presenta problemas para las obras de edificación y urbanización, dada la maleabilidad y estabilidad del mismo.

Orografía.-Los perfiles existentes en el Area de Estudio están bien definidos; las zonas semiplanas, lomas y laderas con alturas que oscilan entre 2,100 a 2,200 m/s.n.m., constituyen el 58% de la superficie y están ocupadas por pastos de buena calidad y algunas vegetaciones bajas abarcando la mayor parte de la superficie, también cuentan con tierras planas de labor de 2,060 m/s.n.m. promedio (22%), y zonas accidentadas (20%) con bosques distribuidos proporcionalmente y alturas de 2,200 a 2,300 m/s.n.m.

2.1.6 Climatología.

Importan como parámetros de la planeación urbana, analizar y evaluar los siguientes factores:

Precipitación pluvial.-La precipitación pluvial media anual es de 780 mm.

Como se puede observar en los registros de los últimos cinco años, los meses que en Concepción de Buenos Aires presentan una máxima intensidad de la lluvia son julio y agosto.

Clima.- El clima de este municipio es **semi-seco**, con otoño, e invierno secos; **semi-cálido** sin cambio térmico invernal bien definido. (Clasificación del Instituto de Geografía, Universidad de Guadalajara.

Según el sistema de clasificación climática de Koppen, modificado por E. García en 1964, indica que es **(A)C(W1)(W)a(e)**, lo que significa:

Letra *Significado*

(A) Clima cálido (temperatura media anual mayor que 18°C y menor que 22°C (La temperatura promedio en Concepción de Buenos Aires es de 18°C, con máxima e 27.2°C y mínima de 13.4°C).

C Temperatura media del mes más frío menor de 13.4°C. (Temperatura promedio en el Valle, en enero: 13.4°C).

-
- (W1) Lluvias en verano con un cociente precipitación/temperatura entre 43.2 y 5.0 MM. (En Concepción de Buenos Aires la precipitación media anual (P) es de 780.0 MM., y la temperatura media anual (T) es de 18.0°C. (Datos de la zona urbana); P/T=49.2
 - (W) Lluvia en invierno menor que el 5 y 10.2% de la anual.
 - a Verano cálido, temperatura media del mes más cálido mayor que 22°C. (En Concepción de Buenos Aires se tiene en mayo una temperatura media de 3.5°C).
 - (e) Oscilación térmica considerada muy extensa por encima de 14°C. (En Concepción de Buenos Aires se tiene una oscilación térmica anual -diferencia entre las máximas y mínimas- de 14.2°C).

Siendo la temperatura media anual de 18° C; la máxima de 27.2° C y la mínima promedio de 13.4° C, el régimen térmico puede considerarse agradable. El número promedio de heladas estimado que pueden observarse en el año es de 27 (noviembre a febrero).

Vientos dominantes .- La dirección de los vientos tiene aplicación en el proceso de urbanización, que va desde decidir la posición de un núcleo urbano en relación con las zonas verdes y las zonas industriales hasta encontrar la óptima orientación de los sistemas de edificación.

La orientación de los vientos dominantes es de Norte a Sur.

En síntesis se señala que las condiciones naturales del municipio son benévolas a las actividades del hombre, tanto para las actividades agrícolas como las extractivas y las de carácter urbano, permitiendo rendimientos y productividad suficientes con un clima moderado y con agua suficiente proporcionado por embalses, cauces de agua y lluvia de temporal.

A. II.4.1.7. Paisaje natural.

El paisaje natural está compuesto por una vasta zona de cultivo de temporal donde predominan el cultivo de maíz y la explotación de pastizales. Se detecta arbolado, en zonas aledañas a arroyos y escurrimientos.

El aspecto sobresaliente lo conforma la sierra ubicada al sur, que funciona como telón de fondo para la localidad, constituyéndose en un punto de interés visual, y que con una vegetación destacada, abundante en coníferas y otras especies maderables. Hacia el norte, los lomeríos no cuentan con una vegetación destacada pero, en tiempo de lluvias, el verde de sus laderas proporciona un complemento de esplendor para la ciudad.

II.4.2. Síntesis de Factores Naturales

II.4.2.1. Factores Restrictivos a la Urbanización.

Analizando los factores naturales en el área de estudio, destacan por su carácter restrictivo los siguientes:

Las condiciones impuestas por el medio físico natural, determinan las áreas que tienen aptitud para el desarrollo urbano. En el caso de Concepción de Buenos Aires, se presentan las siguientes limitantes al desarrollo:

A. Al sur de la localidad, se localizan zonas boscosas con topografía abrupta con pendientes superiores al 15 por ciento.

B. El aspecto hidrológico, constituye un aspecto restrictivo por la presencia de arroyos y escurrimientos, elementos que por su función primordial de apoyo a las actividades agrícolas requieren de inducir a la conservación de sus zonas de protección.

C. Otro aspecto que se debe considerar como restrictivo, son las zonas agrícolas que circundan a la localidad, por ser éstas de producción agrícola intensa.

II.4.2.2. Aspectos ambientales.

La ciudad está envuelta por una imagen rural, ya que la mayoría de sus habitantes se dedican a la agricultura. Por lo tanto se da el caso de que dentro de la traza urbana se encuentran pequeños huertos en los patios y cultivos en lotes baldíos.

La ciudad presenta un aspecto de pulcritud y limpieza en donde la tranquilidad se ve interrumpida en muy pocas ocasiones.

El área urbana se caracteriza por construcciones que reproducen la tipología de la sierra de Mazamitla con fachadas planas y ventanas horizontales, combinándose los techos planos con las cubiertas inclinadas.

La ciudad constituye un entorno agradable en función de su morfología urbana. No obstante que su fundación data de fines del siglo XIX, existen fincas y elementos urbanos con valor patrimonial, destacándose las obras del Ing. Rafael Urzúa; se distinguen ciertos elementos que deben ser preservados para conservar el ambiente de la ciudad. A excepción de la vegetación acondicionada en la plaza de la ciudad, la localidad carece de áreas verdes para recreación.

Un aspecto negativo que presenta la ciudad, se refiere a las descargas a cielo abierto en los márgenes del arroyo sin nombre que cruza la ciudad al surponiente, las cuales producen olores desagradables.

II.5. Medio Físico Transformado

II.5.1. Estructura urbana y tenencia del suelo

(Plano D-3)

II.5.1.1. Elementos componentes de la estructura urbana.

El área urbana tiene una superficie aproximada de 125.85 hectáreas distribuidas en las siguientes unidades:

Zona Centro	25-64-29 has.
Barrio Cristo Rey (Norte)	48-62-04 has.
Barrio La Ermita (Sur)	24-88-81 has.
Barrio La Cruz (Este)	35-94-40 has.
Barrio San Isidro o Lienzo Charro (oeste)	20-72-72 has.

De reciente creación son los asentamientos irregulares denominados: Frente Cardenista y Lienzo Charro que no cuentan con los servicios básicos; y, el fraccionamiento con autorización que cuenta con todos los servicios, emplazado en el camino de terracería a Rancho Obscuro (a 4 Km aproximadamente).

La morfología de la traza urbana está conformada por una red octogonal regular con ejes norte-sur-oriente-poniente.

En función que el crecimiento de la población ha sido mínimo, no se lograron identificar centros de barrio. La plaza principal y 5 manzanas periféricas funcionan como un centro urbano, contienen: la plaza cívica como lugar de reunión, la Presidencia Municipal, el Templo de la Concepción, almacenes y sitios de servicios urbanos.

II.5.1.2. Tenencia del suelo

II.5.1.2.1. Propiedad Ejidal y Comunal.

El área urbana se asienta casi en su totalidad sobre propiedad privada. Existen dentro del área de aplicación dos zonas ejidales: los Ejidos de Concepción y Varal del León, el primero circunda a la localidad teniendo como límites los caminos que van a Ciudad Guzmán y Rancho Obscuro, y el segundo se localiza al suroeste de la traza urbana.

II.5.1.2.2. Propiedad Pública.

Los predios y edificaciones o instalaciones donde se ubican la presidencia municipal, el casino municipal, la plaza de toros, el campo deportivo, dos escuelas, y el cementerio municipal, son de propiedad municipal. Los predios, edificaciones e instalaciones de tres escuelas ubicadas en la calle constitución, calle Vallarta y calle Morelos, son de propiedad estatal. La Unidad de Medicina Familiar del IMSS, las instalaciones de LICONSA, y los edificios destinados al culto, son de propiedad federal.

II.5.1.3. Asentamientos irregulares y en proceso de regularización.

La zona urbana ubicada al este del Centro de Población, es irregular en cerca de 20 manzanas. Asimismo, la tenencia del suelo se torna de ejidal a irregular con el desarrollo de los asentamientos espontáneos denominados: Frente Cardenista y Lienzo Charro.

II.5.2. Uso actual del suelo.

(Plano D-4)

La ciudad está asentada en una zona en donde predominan las actividades agrícolas, ganaderas y forestales. Principalmente de los bosques de pino existentes en la sierra del Tigre

Podría dictaminarse que el uso predominante en la localidad es el habitacional. En cuanto al comercio, éste se localiza alrededor de la plaza, considerándose como uso mixto por estar mezclado con la vivienda. Los días martes tiene lugar el tianguis en la plaza principal La ciudad cuenta con un mercado. En otro uso del suelo, se destacan la bodega de Liconsa y bodegas de forraje y de granos. Existen dos talleres de reparación de vehículos y una gasolinería.

Industrias de bajo impacto: Existen 26 establecimientos instalados, destacando la fabricación y reparación de muebles no metálicos, y fabricación de productos de plástico.

En el área urbana existe un jardín de niños, tres escuelas de nivel primario, dos escuelas de nivel secundario y una escuela preparatoria incorporada a la Universidad de Guadalajara.

Como área para la práctica del deporte se cuenta con una Unidad Deportiva (cancha de fútbol, graderías, dos canchas de basketbol, área de juegos infantiles y área arbolada con comederos y asaderos. Además existe una cancha de basketbol en la casa rural. La plaza principal constituye el único espacio abierto existente. La presidencia municipal, concentra las oficinas administrativas y a un costado de este edificio se ubica la biblioteca pública.

La atención a la salud es prestada por los Servicios Coordinados de la Secretaría de Salud, con una unidad médica. También existe una Unidad de Medicina Familiar del IMSS.

El cementerio se localiza al norte de la ciudad sobre el camino a Santa Rosa.

II.5.3. Vialidad y Transporte.

El trazo ortogonal, casi un perfecto damero, que le confiere el fundador a Concepción de Buenos Aires, siguiendo la tradición del urbanismo hispanoamericano, ha condicionado el funcionamiento de la vialidad y el transporte.

El Centro de Población está emplazado en un lomerío, en cuyo punto más elevado se trazó la plaza principal, en dirección norte-sur. El área urbana contenida en el perímetro conformado por las calles Juárez (N-S), Aquiles Serdán (O-E), Degollado (N-S), y la línea imaginaria que corre contigua a la barda norte del cementerio (E-O), tiene pendientes menores al 5%. En el resto del área urbana las calles que tienen dirección norte-sur y oriente-poniente, observan pendientes mayores al 5% que en algunos casos dificultan la circulación vehicular.

II. 5.3.1. Jerarquía vial existente.

La plaza cívica, corazón de la vida económica, social y política del centro de población, las calles peatonales periféricas a la plaza principal, y la conexión con la carretera a Tuxcueca y demás caminos vecinales han condicionado la estructura y jerarquía de la vialidad existente. Las principales trayectorias que siguen los vehículos para el ingreso y salida del centro de población son, en orden de importancia, los siguientes:

1ª. El eje carretero a Tuxcueca, principal vía de comunicación entre Concepción de Buenos Aires y Guadalajara, se conecta con la calle Rafael Urzúa (N-S) hasta el cruce con la calle Constitución (E-O), continuando por ésta hasta terminar en la plaza.

2ª. El camino a Santa Rosa (terracería), se conecta con la calle Ignacio Romo (S-N) hasta el cruce con la calle Cuauhtémoc (O-E), continuando por ésta hasta el cruce con la calle hidalgo (N-S), continuando por ésta hasta la Ermita, bifurcándose hacia la terracería que conduce hacia una urbanización espontánea sin nombre localizada en el área sur del Ejido Concepción.

3ª. El punto del cruce de la calle Rafael Urzúa con la calle Dionisio Mendoza (E-O), siguiendo por ésta hasta el cruce con el arroyo sin nombre, conectándose con la bifurcación de caminos que conducen a Ciudad Guzmán y terrenos ejidales.

El resto de las calles tienen la categoría de locales. En conjunto las vías de circulación conforman el dispositivo físico mediante el cual se interconectan los diferentes barrios que componen la estructura urbana.

En el Área de Aplicación no se tiene una franca jerarquización de vialidades secundarias, -arterias colectoras, calles subcolectoras-, pero se podría fácilmente jerarquizar mediante la pavimentación adecuada que permita un flujo más expedito que el de una vialidad local o interna.

II.5.3.2. Puntos de conflicto.

Punto peligroso. El punto de conexión de la Carretera a Tuxcueca con la calle Rafael Urzúa.

II.5.3.3. Transporte Público.

II.5.3.3.1. Transporte Urbano.

El transporte urbano de la localidad está compuesto por el servicio de un sitio, ubicado en una esquina de la plaza.

II.5.3.3.2. Transporte Foráneo.

En lo que se refiere al transporte foráneo, es notable la existencia de rutas del transporte suburbano (*Transportes del Pacífico*) que conectan a Concepción de Buenos Aires con otras localidades y con la capital del Estado.

Existe una terminal de autobuses improvisada que se localiza en la calle Vallarta, entre las calles Corona y Constitución. No se trata de un equipamiento en el sentido estricto de la palabra, es un local reducido habilitado como expendio de pasajes, control de salidas y llegadas de autobuses y sala de espera. Los autobuses se estacionan sobre la calle Vallarta para el ascenso y descenso de pasajeros.

II.5.3.3.3. Transporte de Carga.

Terminales de Carga: En el barrio de la Ermita, al sur de la localidad, en las calles Prisciliano Sánchez, Vallarta, Hidalgo y una calle sin nombre, se localizan bodegas y talleres de carpintería y un aserradero, actividades que requieren del acceso de camiones madereros.

II.5.4. Infraestructuras.

(Plano D-6)

II.5.4.1. Agua potable.

Áreas sin servicio: Carecen del servicio de agua potable el asentamiento irregular denominado Frente Cardenista, asentamiento irregular emplazado en los terrenos del Ejido Concepción que se localizan al noreste de la localidad, en el triángulo conformado por la carretera a Tuxcueca y el camino de terracería prolongación de la calle Degollado.

Acueductos principales, y zonas de pozos de abastecimiento: En primer lugar, Nace en el Pozo ubicado al oeste de la localidad, en la margen izquierda del Arroyo sin Nombre, emplazado en línea recta y con dirección sureste hasta la Cisterna I localizada al sur del centro de población en el cruce del arroyo sin nombre con el camino de terracería a La Peñita. En segundo término, Nace en el pozo ubicado en las proximidades del río Longinos, corre en línea recta con dirección sur-norte hasta la Cisterna I. Tercero.- Nace en el pozo ubicado en el arroyo Paiste, corre en dirección oeste-este paralelo al arroyo hasta encontrar la Cisterna II, ubicada a 200 m.

Tanques de almacenamiento y bombeo: Son dos, Cisterna I con capacidad de 250.00 m³, y Cisterna II con capacidad de 240.0 M³. Bombas de 4", Tubería 4" (170 m de profundidad)

Planta potabilizadora: Cada cisterna cuenta con unidad de cloración.

II.5.4.2. Drenaje.

Áreas sin servicio: Carecen del servicio de drenaje el asentamiento irregular denominado Frente Cardenista, emplazado en los terrenos del Ejido Concepción que se localizan al noreste de la localidad, en el triángulo conformado por la carretera a Tuxcueca y el camino de terracería prolongación de la calle Degollado. Asimismo, carece del servicio el asentamiento irregular Lienzo Charro, localizado al suroeste de la traza urbana original, en la margen izquierda del Arroyo Sin Nombre.

Colectores y emisores: El colector principal se localiza siguiendo el curso del Arroyo Sin Nombre en su margen derecha, diámetro 20 pulgadas. La red de emisores corre a lo largo de las calles que configuran la traza ortogonal de la ciudad, vertiendo al colector principal siguiendo las pendientes naturales del terreno, diámetro de la red 8 pulgadas.

Escurrimientos: En el extremo oeste de las calles Corona, Constitución, Aquiles Serdán, Donato Guerra, Dionisio Mendoza, Melchor Ocampo, Matamoros, Prisciliano Sánchez, corriendo de este a oeste hacia el Arroyo Sin Nombre. En el extremo sur de todas las calles de la localidad, corriendo de norte a sur hacia el Arroyo sin Nombre y Paiste.

Sitios de descarga: Las edificaciones contiguas al Arroyo Sin Nombre entre las calles Corona y Melchor Ocampo, así como la totalidad del asentamiento irregular Lienzo Charro, descargan aguas servidas al mencionado arroyo.

II.5.4.3. Electricidad y alumbrado.

Áreas sin servicio: Carecen del servicio de Electricidad y alumbrado los asentamientos irregulares denominado Frente Cardenista y Lienzo Charro, cuyos emplazamientos se describen líneas arriba.

Líneas de alta tensión y subestaciones: Corre a lo largo de la carretera a Tuxcueca hasta la primera curva antes de llegar a Concepción de Buenos Aires donde sigue en la misma dirección y en línea recta hasta la subestación localizada en junto al camino que va a Valle Florido, aproximadamente a 500 m del límite de la localidad.

Áreas sin servicio: Carecen del servicio de Electricidad y alumbrado los asentamientos irregulares denominados Frente Cardenista y Lienzo Charro, cuyos emplazamientos se describen líneas arriba.

II.5.4.4. Teléfonos y Telégrafos.

En la población existe el servicio telefónico domiciliario y la telefonía celular.

La oficina de telégrafos proporciona los servicios de envío de telegramas urgentes y ordinarios.

II.5.4.5. Instalaciones especiales.

No se detectaron ductos o instalaciones especiales en el área de aplicación.

II.5.4.6. Pavimentos.

Los tipos de pavimentos que se distinguen en Concepción de Buenos Aires son los siguientes:

A. Balastre: en

B. Asfalto: La

C. Terracería: Algunos tramos

D. Empedrado: En la mayor parte de las calles del área urbana.

II.6. Síntesis del Estado Actual.

II.6.1. Condicionantes al desarrollo urbano.

Entre las condicionantes naturales al desarrollo, se podría considerar la topografía abrupta de la sierra al sur de la localidad, la inestabilidad del terreno, arroyos y escurrimientos, y las zonas de agricultura intensa, pastizales y bosques.

II.6.2. Condicionantes por estructura urbana y tenencia del suelo.

Uno de los problemas importantes que interfieren en el adecuado crecimiento urbano es lo relativo a la propiedad del suelo. En Concepción de Buenos Aires, se han detectado asentamientos humanos irregulares en una pequeña zona al nororiente del área urbana, misma que tiende a crecer sobre propiedad ejidal, por lo que se presenta la necesidad de efectuar un proceso que regule la propiedad para que ésta sea factible de expansión territorial.

II.6.3. Condicionantes viales.

Se manifiestan principalmente en los accesos carreteros a Tuxcueca, Gómez Faría y Mazamitla, ya que el crecimiento urbano tiende a desarrollarse a lo largo de estos ejes viales. En este aspecto debe tomarse en cuenta las áreas restrictivas de derechos de vías de vialidad principales.

II.6.4. Problemática de infraestructura.

En este rubro se presentan algunos problemas tales como:

A. Descargas del drenaje a cielo abierto las que constituyen un foco de contaminación.

B. Falta de una planta de tratamiento de aguas negras.

C. Carencia de servicios urbano en algunas áreas.

II.6.5. Aptitudes del suelo para el desarrollo urbano.

Las zonas aptas para el crecimiento urbano de Concepción de Buenos Aires, se encuentran principalmente al norte en el área localizada a ambos lados de la prolongación de la calle Ignacio Romo; al norponiente a ambos lados del eje carretero a Tuxcueca; así como en la zona al surponiente.

Los suelos no aptos, se ubican en los ejidos circundantes a la mancha urbana, los que debido tanto a los condicionantes naturales como a su alto potencial de producción agrícola, no hace factible el desarrollo urbano. De manera particular se destaca como no apta la zona de pastizales ubicada en la parte sur de la población.

En general el desarrollo de la cabecera municipal de Concepción de Buenos Aires, es equilibrado. Sin embargo presenta algunos problemas tales como:

- 1.- Las descargas del drenaje a cielo abierto
- 2.- El estado deplorable de empedrados y la falta de pavimentos de la mayoría de sus calles, como ya se puntualizó anteriormente.

Entre las condicionantes al desarrollo , podemos considerar no apta la zona de pastizales en la parte sur de la población.

En lo que respecta a suelos, la zona de futuro crecimiento no presenta problemas, ya que se encuentran suelos Luvisol Vertico.

El área no muestra problemas de drenaje ya que la configuración de sus arroyos es favorable.

Aunque la mancha urbana se ubica dentro de lomeríos y pequeñas planicies de agricultura temporal anual, las áreas requeridas para el futuro crecimiento, pueden localizarse donde la capacidad de utilización del suelo sea moderada, para así preservar las áreas de usos intenso y muy intenso.

En cuanto a contaminación por desechos sólidos, se encuentra el tiradero, que al no contar con un tratamiento ecológico es un foco potencial de contaminación.

II.III. BASES Y CRITERIOS DE ORDENAMIENTO

III.1. Perspectivas de crecimiento demográfico.

Se han formulado tres hipótesis de crecimiento que definen tres escenarios posibles dentro de los que podría evolucionar la población de Concepción de Buenos Aires. Los escenarios se refieren a 3 hipótesis de crecimiento y a tres horizontes de planeación, correspondientes al corto, mediano y largo plazo, años 1997, 2000 y 2010, respectivamente.

La hipótesis A corresponde a la tendencia estadística y la B a la tendencia ajustada, ambas proporcionadas por SEDEUR. La hipótesis C, corresponde a la proyección media exponencial de los datos históricos. La primera hipótesis suponen una ligera disminución de crecimiento a partir de 1990. En donde la tasa se mantiene fija en -1.83 por ciento, hasta el año 2010, alcanzando una población en ese año de 3,659 habitantes. En cambio la hipótesis B supone un ligero incremento, en donde la tasa se mantiene fija en 0.66 por ciento, hasta el año 2010, alcanzando una población en ese año de 4,727 habitantes.

La hipótesis C, supone un aumento en la tasa de crecimiento entre 1990 y el año 2000, manteniéndose en 1.05 por ciento, para la siguiente década, asume una disminución sostenida en una tasa de 0.5 por ciento, alcanzando una población en el año 2010 de 4,840 habitantes.

El comportamiento del crecimiento poblacional de Concepción de Buenos Aires, en las últimas décadas, presupone que los aumentos en la tasa de crecimiento podrían ser uniformes, debido principalmente a las características rurales de la ciudad, que no muestran la implementación de actividad económica alguna, que venga a disparar el aumento de la población ya que esta se encuentra inmersa en una región en donde otras ciudades como Mazamitla y Tizapán, ofrecen importantes servicios y gran desarrollo de las actividades económicas que probablemente origine la emigración de una ciudad a otra.

Por lo anterior, de las estimaciones de crecimiento urbano previstas en este plan, se adopta la hipótesis B de crecimiento demográfico que supone una población a corto plazo 1997, de 4,341 habitantes; a mediano plazo para el año 2000, de 4,428 habitantes; y a largo plazo en el 2010, 4,727 habitantes, manteniéndose con una tasa sostenida del 0.66 por ciento.

Cuadro 8. Perspectivas de Crecimiento Demográfico								
HISTORICO			HIPOTESIS					
Año	Población	Tasa	A		B		C	
			Población	Tasa	Población	Tasa	Población	Tasa
1960	3,831							
1970	3,638	-0.51						
1980	4,723	2.64						
1990	4,147	-1.29						
1995			3,886	-1.29	4,285	0.66	4,370	1.05
1997			3,786	-1.29	4,341	0.66	4,462	1.05
2000			3,641	-1.29	4,428	0.66	4,605	0.5
2010			3,197	-1.29	4,727	0.66	4,840	0.5

III.2. Demanda de suelo urbano.

Actualmente concepción de Buenos Aires, tiene una población de 4,285 habitantes; la localidad está asentada en un área urbana total de 139.69 has., sin embargo dentro de ésta superficie se encuentran terrenos baldíos sin urbanizar que suman 13.84 has., lo que representa el 9.90 por ciento del área urbana total. En consecuencia el área urbana ocupada se reduce a 125.85 has., con una densidad de población de 34.05 hab./ha.

De acuerdo con lo señalado en el punto II.1, referente a las perspectivas de crecimiento demográfico se ha adoptado la alternativa B que corresponde a la tendencia ajustada por SEDEUR, en donde se espera que Concepción de Buenos Aires, alcanzará para el año 2010 una población de 4,727. Conforme a los horizontes de planeación establecidos, la ciudad mostraría las cifras de población a corto plazo en el año de 1997 de 4,341 habitantes; a mediano plazo, año 2000, 4,428 habitantes; y a largo plazo, año 2010, 4,727.

Por otra parte aún cuando sería deseable que los grandes baldíos existentes fueran las primeras áreas en absorber el crecimiento esperado, se asume la restricción con que suelen operar las fuerzas del mercado inmobiliario, así mismo dado el carácter rural de la población se considera que la existencia de corrales y huertas dentro del área urbana seguirán existiendo, por lo que se estima que su ocupación será gradual imponiendo que sólo un 20 por ciento de estas áreas se saturarán en la primera etapa, otro 40 por ciento en la segunda y un 40 por ciento a largo plazo. Con estas consideraciones las superficies de reserva urbana por habilitar en cada una de las tres etapas indicadas son: para 1997 se requerirán 1.32 has; para el año 2000 se necesitarán 1.53 has. más y para el año 2010 la demanda será de 5.28 hectáreas lo que representa un total de la demanda urbana de 8.15 hectáreas.

Cuadro 9. Demanda de Suelo Urbano								
DATOS ACTUALES	Población (habitantes): 4,285			Densidad: 34.05		Mancha urbana actual: 139.69		
	Area ocupada (hectáreas): 125.85			Baldíos: 13.84				
PROYECCIONES DE POBLACION				DENSIDAD	AREA REQUERIDA	TIPO DE AREA		
Períodos	Al inicio del Período	Al fin del Período	Incremento	Hab/Ha	Hectáreas	Saturación Baldíos	Nuevas Areas	Area Urbana Total
1995-1997	4,285	4,341	56	34	1.65	0.32	1.33	141.02
1997-2000	4,341	4,428	87	34	2.56	1.02	1.54	142.55
2000-2010	4,428	4,727	299	34	8.79	3.51	5.28	147.84
TOTALES			442	31.97	13.00	4.85	8.15	147.84

III.3. Requerimientos de Equipamiento Urbano.

A fin de conocer la demanda futura de elementos de equipamiento urbano, se formularon las propuestas relativas a los tres horizontes de planeación definidos. La demanda se calculó exclusivamente para el incremento poblacional esperado en cada uno de los períodos (Ver *Cuadro 9*), a este incremento poblacional de la localidad se le agregó el incremento de las poblaciones dentro del área de influencia del centro de población, siguiendo los mismos criterios expuestos en la fase de Diagnóstico, apartado IV.2.4.C, en lo referente a la dosificación de equipamiento por nivel de servicio.

Además de los requerimientos de equipamiento resultantes por los incrementos poblacionales, habrá que considerar en cada período la absorción del déficit actual, pues resultaría poco factible que en el corto plazo se absorba la totalidad de estos rezagos, dependiendo de la magnitud de los déficits obtenidos se aplicaron los porcentajes en los que se propone absorberlos en cada período, teniendo como meta que a mas tardar en el largo plazo queden cubiertos en su totalidad.

Con objeto de conocer el número de elementos requeridos, se estimó un promedio del número de unidades de servicio por elemento nuevo, en base a las normas especificadas en el *Cuadro 9* y al número de turnos que se proponga funcionar, teniendo en mente que aunado al déficit de edificios existe un déficit de personal. El caso del equipamiento para la recreación y el deporte se presenta en forma simplificada para conocer únicamente la cantidad de metros cuadrados que habrá que habilitar en cada período, en las propuestas de estrategia esta cantidad deberá ser considerada para las propuestas de espacio abierto que se planteen.

Cuadro 10. Requerimientos de Equipamiento Urbano al Corto Plazo						
Elemento	Unidad de Servicio	Absorción Deficit (unid. servicio)	Por increm. población (unid. servicio)	Total del Período (unid. servicio)	Promedio U.S/elem.	Elementos requeridos
Jardín de Niños	Aula	1.5	0.07	1.57	9 aulas	0.17
Escuela Primaria	Aula	0.00	0.24	0.24	30 aulas	0.00
Telesecundaria	Aula					
Secundaria Gral.	Aula					
Secundaria Tec.	Aula	0.88	0.04	0.92	20	0.05
Preparatoria Gral	Aula	0.00	0.24	0.24	30	0.00
Preparatoria Tec.	Aula					
Unidad Médica	Consultorio	0.00	0.02	0.02	2	0.00
Clínica	Consultorio					
Clínica Hospital	Consul. gral					
“	Consul. esp.					
“	Camas					
Mercado Público	Puestos	3	0.24	3.24	120	0.03
Recrea. Deporte	M2	6,230	252	6,482	4.5 M2/hab	6,482

Notas:

En el caso del elemento Preparatoria General, no se hizo el cálculo debido a que se cuenta con un superávit (+0.55 aulas).

Con respecto al elemento recreación y deporte se tiene un déficit de -19,230 metros cuadrados, siendo poco factible que en el corto plazo se absorba el total se propone considerar un tercio del total para cada período.

Los equipamientos educativos de nivel básico (jardín de niños y secundaria) observan un déficit acentuado. También se propone abatirlo de manera que se absorban en el corto y mediano plazo.

El equipamiento Unidad Médica existente, tiene un superávit (+0.45) que cubre ampliamente la demanda por incremento de población.

Cuadro 11. Requerimientos de Equipamiento Urbano al Mediano Plazo						
Elemento	Unidad de Servicio	Absorción Deficit (unid. servicio)	Por increm. población (unid. servicio)	Total del Período (unid. servicio)	Promedio U.S/elem.	Elementos requeridos
Jardín de Niños	Aula	2	0.11	2.11	9	0.24
Escuela Primaria	Aula	0	0.37	0.37	30	0.00
Telesecundaria	Aula					
Secundaria Gral.	Aula					
Secundaria Tec.	Aula	0	0.02	0.02	20	0.00
Preparatoria Gral	Aula	0	0.02	0.02	30	0.00
Preparatoria Tec.	Aula					
Unidad Médica	Consultorio	0	0.02	0.02	2	0.00
Clínica	Consultorio					
Clínica Hospital	Consul. gral					
“	Consul. esp.					
“	Camas					
Mercado Público	Puestos	3	0.37	3.37	120	0.03
Recrea. Deporte	M2	6,500	392	6,892	4.5 M2/hab	6,892

Notas:

En el caso del elemento Preparatoria General (*), no se hizo el cálculo debido a que todavía se mantiene el superávit ahora de +0.53 aulas.

Con respecto al elemento recreación y deporte se tiene ahora un déficit de -13,000 metros cuadrados, siendo poco factible que en el mediano plazo se absorba el total se propone tomar en consideración otro tercio del total inicial.

El equipamiento educativo de nivel básico (jardín de niños) todavía observa un déficit que se propone absorberlo en esta etapa. Los requerimientos por incremento de población del nivel escuela primaria se propone absorberlo a largo plazo.

El equipamiento unidad médica existente, tiene un superávit de + 0.43, que cubre ampliamente la demanda por incremento de población.

Cuadro 12. Requerimientos de Equipamiento Urbano al Largo Plazo						
Elemento	Unidad de Servicio	Absorción Deficit (unid. servicio)	Por increm. población (unid. servicio)	Total del Período (unid. servicio)	Promedio U.S/elem.	Elementos requeridos
Jardín de Niños	Aula	0	0.38	0.38	9	0.05
Escuela Primaria	Aula	0.37	1.28	1.65	30	0.06
Telesecundaria	Aula					
Secundaria Gral.	Aula					
Secundaria Tec.	Aula	0	0.22	0.22	20	0.01
Preparatoria Gral	Aula	0	0.08	0.08	30	0
Preparatoria Tec.	Aula					
Unidad Médica	Consultorio	0	0.08	0.08	2	0
Clínica	Consultorio					
Clínica Hospital	Consul. gral					
“	Consul. esp.					
“	Camas					
Mercado Público	Puestos	3	1.28	3.28	120	0.03
Recrea. Deporte	M2	6,500	1,345	7,845	4.5 m2/7hab	7,845

Notas:

El equipamiento unidad médica existente, tiene un superávit ahora de + 0.35, que cubre ampliamente la demanda por incremento de población.

Aquí se concluye la absorción déficit del elemento Recreación y Deporte.

II.1. III.4. Metas específicas del Plan.

Las metas específicas son el resultado de diagnóstico de la situación actual del área urbana de Zapotlán del Rey, agrupados por programas de desarrollo urbano estos son los siguientes:

II.1.1. III.4.1. Planeación Urbana.

Creando una clara jerarquía de las unidades territoriales, definidas a partir de la unidad vecinal, consolidar el centro urbano, de tal forma que se facilite el control de desarrollo urbano.

Reforzar una estructura urbana compacta que mejore el aprovechamiento del suelo y la prestación de servicios urbanos.

II.1.2. III.4.2. Suelo Urbano.

A. Precisar los límites del centro de población, determinando de manera ordenada la ejecución de las acciones de planeación, para la ordenación y regulación de asentamientos humanos.

B. Señalar las áreas de reserva y crecimiento adecuados para absorber las demandas esperadas en los tres niveles de planeación.

-
- C. Determinar y conservar las áreas agrícolas, de alta productividad, así como las zonas de valor natural-ambiental, evitando el crecimiento urbano sobre ellas.
 - D. Utilización de las zonas subutilizadas, como primer recurso aprovechable como reserva urbana.
 - E. Plantear la implementación de una zona de servicios a la industria y al comercio.
 - F. Evitar la proliferación de asentamientos irregulares y regularizar los ya existentes.

II.1.3. III.4.3. Equipamiento Urbano.

- A. Construcción de una unidad deportiva.
- B. Construcción de un mercado municipal.
- C. Construcción de una casa de la cultura.
- D. Construcción de escuela primaria.

II.1.4. III.4.4. Vialidad y Transporte.

- A. Plantear una reestructuración de la red vial primaria, acorde con las necesidades actuales y con las expectativas del futuro crecimiento.
- B. Creación de un libramiento al este de la localidad que evite el paso del tráfico foráneo, por el centro de la población.
- C. Reubicación de la terminal del transporte foráneo.

II.1.5. III.4.5. Infraestructura

- A. Incorporar las estrategias para el manejo de aguas residuales para evitar las descargas a cielo abierto y contaminación de los arroyos.
- B. Dotación de servicio de agua potable, alcantarillado, electricidad y alumbrado en zonas en donde no existen.

- A. Pavimentación de calles y rehabilitación de empedrados existentes.
- B. Dotación de servicio telefónico particular y público:

II.1.6. III.4.6. Protección ambiental y riesgo urbano.

- A. Definir una zona de protección ecológica en arroyos y escurrimientos.
- B. Señalar áreas de preservación ecológica y agrícola.
- C. Construcción de un relleno sanitario.
- D. Establecer zonas de resguardo, de protección y vigilancia a la gasolinera.
- E. Proponer saneamiento de arroyos, mediante la construcción de colectores.
- F. Proponer la construcción de una planta de tratamiento de aguas negras.

II.1.7. III.4.7. Infraestructura.

- A. Establecer lineamientos para el mejoramiento de la imagen urbana, haciendo énfasis en la estructura de la ciudad.
- B. Cuidar e incrementar el arbolado actual, tanto de plazas, jardines, como en calles.
- C. Conservar las características de identidad, físicas y sociales.
- D. Conservar los elementos arquitectónicos y urbanos que conforman la imagen de la ciudad.

II.2. III.5. Opciones de Desarrollo Urbano

A través de este estudio, se han analizado diferentes opciones para las expectativas de crecimiento demográfico. Como se ha señalado con anterioridad, todo parece indicar que en los próximos 15 años Concepción de Buenos Aires no tendrá un crecimiento acelerado, pues según las hipótesis analizadas se requerirán 15.50 hectáreas más de las existentes para resolver las necesidades de 3,352 habitantes para el año 2010.

Se han estudiado dos alternativas en esquema conceptual para cuantificar las superficies requeridas y alojar el crecimiento esperado en los diferentes horizontes de planeación. En el primer esquema conceptual se consideran las opciones de crecimiento principalmente hacia al sur, noreste y oeste, en donde se pretende crear un estructura urbana compacta que permita el aprovechamiento del suelo y la prestación de servicios evitando la dispersión y el crecimiento desordenado. Esta propuesta ofrece una reserva de suelo urbano de 43.22 hectáreas.

En la segunda opción la reserva urbana asciende a 12.58 hectáreas distribuidas en las zonas subutilizadas dentro de la población y en pequeñas áreas periféricas a la mancha urbana actual.

Estos dos esquemas delimitan claramente el área susceptible de desarrollo urbano, la cual queda definida por un libramiento que canaliza el tráfico periférico regional evitando el cruce por el centro de la población.

En base a las hipótesis de crecimiento y al análisis de demanda del suelo urbano se ha elegido la alternativa número dos, considerando que los terrenos subutilizados no podrán absorber en su totalidad el área requerida por lo que se tendrán que ofrecer opciones de crecimiento en zonas periféricas de la ciudad.

III.4. Metas específicas del Plan

Con base en los resultados del diagnóstico, las perspectivas de crecimiento demográfico, la demanda de suelo urbano, y, los requerimientos de infraestructura y equipamiento urbano, se enuncian de manera sintética las metas específicas a cumplir por el Plan.

Las metas se estructuran según los subsistemas de desarrollo urbano, a manera de programa urbano que sirva de guía para las propuestas de la fase de estrategia. Para su elaboración se consultaron los programas vigentes de obra pública para la localidad.

A. Planeación Urbana.

B. Suelo Urbano.

C. Equipamiento Urbano.

D. Vialidad y Transporte.

E. Infraestructura.

F. Protección ambiental y Riesgos Urbanos.

G. Imagen Urbana y Patrimonio Histórico.

III.5. Opciones de Desarrollo Urbano.

III.IV. ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO

III.1. IV.1. Estrategia General

Definir la Estrategia General de Desarrollo Urbano, induce a tomar en cuenta las premisas que inscriben a Concepción de Buenos Aires en el marco del *Programa Estatal de Desarrollo Urbano.*, es decir, su ubicación dentro de la estructura estatal del Sistema de Ciudades como una localidad de nivel SERUC. Significa lo anterior que este Centro de Población seguirá funcionando como integrador de Servicios Rurales Urbanos Concentrados, constituyendo un núcleo al cual recurran las poblaciones rurales dispersas dentro de su ámbito micro-regional, en busca de satisfacción a necesidades básicas que en forma individual no es factible de dotar a cada asentamiento rural.

Por otro lado, Concepción de Buenos Aires comparte el ámbito territorial de la subregión *Mazamitla*, integrante de la región estatal *Mazamitla-Tizapán El Alto*, caracterizada por su potencial de desarrollo forestal y turístico -conservación y aprovechamiento de sus recursos forestales y paisajísticos-, y que por su cercanía con la Zona Metropolitana de Guadalajara se prevé como posible apoyo a la desconcentración del crecimiento urbano metropolitano, o como ofertadora de servicios turísticos.

Finalmente, la tendencia demográfica en Concepción de Buenos Aires, presupone que los aumentos en la tasa de crecimiento podrían ser uniformes, en función de las características cuasi rurales de la ciudad. Por el momento no se vislumbra la implementación de actividad económica alguna, que venga a disparar el aumento de la población, lo anterior porque el Centro de Población se encuentra inmerso en una región en donde otras ciudades como Mazamitla y Tizapán, ofrecen importantes servicios y gran desarrollo de las actividades económicas que probablemente originen la emigración intraurbana. No obstante lo anterior, habrá que contemplar la puesta en operación del corredor turístico *Tuxcueca-Gómez Farías*, enunciado en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y adoptado como Programa Municipal de Desarrollo por el H. Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, estrategia que significaría un fuerte impulso para la economía de la localidad.

En consecuencia, dada la posición en que se ubica el Centro de Población en los Programas Estatal y Municipal de Desarrollo Urbano; así como sus características particulares: disponibilidad de áreas aptas para el crecimiento urbano, abastecimiento de agua suficiente, condiciones favorables para la localización de actividades forestales y turísticas y, por tanto, la captación de migrantes, se propone una estrategia de impulso al desarrollo urbano.

Para el logro de tales fines deberá promoverse la dotación de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios, aprovechando racionalmente los recursos forestales y poniendo especial cuidado en la conservación del medio ambiente.

Los recursos maderables seguirán explotándose, en consecuencia se recomienda establecer un vivero y un programa de reforestación, en coordinación con las conceccionarias, que además de preservar el medio ambiente genere fuentes de empleos.

Se enuncian los criterios de ordenamiento urbano con los que se pretende alcanzar la estrategia general:

1. Crear una estructura urbana compacta que optimice el aprovechamiento del suelo y la prestación de los servicios urbanos, evitando la dispersión y el crecimiento desordenado.
2. Definir claramente los límites del Centro de Población, que incluye la previsión suficiente y adecuada de las áreas de reserva urbana para el crecimiento poblacional esperado, fuera de los

cuales no deberá permitirse ninguna acción urbanística, de conformidad con lo señalado en la *Ley de Desarrollo Urbano*.

3. Establecer los lineamientos para que el crecimiento urbano se de en una forma congruente con las características de la traza urbana existente de tipo ortogonal, morfología análoga, a fin de preservar la fisonomía de la localidad y establecer una estructura urbana clara y legible.
4. Impulsar el establecimiento de bodegas y unidades de acopio de productos agrícolas y pecuarios, y de pequeñas industrias agro-industriales y forestales, con el fin de reforzar la productividad y la comercialización de manera acorde con su característica de actividad económica predominante del sector primario. (revisar sectores de actividad).
5. Definir la localización de corredores de usos mixtos de nivel turístico que permitan el establecimiento ordenado de instalaciones de alojamiento temporal turístico, de comercios y servicios especializados y de equipamiento urbano requerido para los visitantes.
6. Definir la localización de corredores de usos mixtos de nivel barrial que permitan el establecimiento ordenado de instalaciones de comercios y servicios básicos y de equipamiento urbano requerido por sus funciones de concentrador de servicios.
7. Conservar los elementos de valor ecológico, tales como los bosques de coníferas cercanos a la localidad y los escurrimientos que cruzan la población, así como las árteas de pastizales y de producción agrícola circundantes.
8. Definir una estructura vial jerarquizada que facilite los movimientos vehiculares dentro de la población y plantear a mediano plazo la creación de bulevares con su respectivo programa de imagen visual, en los ingresos carreteros de Tuxcueca y Gómez Farías.

III.2. IV.2. Delimitación del Centro de Población

Para efectos del Plan de Desarrollo Urbano de Concepción de Buenos Aires, se establecen los límites del centro de población que se define por un polígono con una superficie aproximada de 222-02-43.78 hectáreas, cuyo perímetro tiene las siguientes colindancias:

- I. Al norte:** a partir del punto 1, que se ubica en las coordenadas $X= 681,275.42$, $Y=2'209,988.62$ del sistema geográfico nacional UTM-INEGI, una línea recta que parte con rumbo noreste de $72^{\circ}47'57''$ y a una distancia de 164.44 metros donde se ubica el punto 2, del cual continúa en línea recta con rumbo noreste de $29^{\circ}33'44''$ y a una distancia de 648.99 metros donde se ubica el punto 3, del cual continúa en línea recta con rumbo noreste de $18^{\circ}54'52''$ y a una distancia de 95.31 metros donde se ubica el punto 4, del cual continúa en línea recta con rumbo noreste de $82^{\circ}50'20''$ y a una distancia de 656.74 metros donde se ubica el punto 5, del cual continúa en línea recta con rumbo noreste de $73^{\circ}26'02''$ y a una distancia de 405.15 metros donde se ubica el punto 6,
- II. Al este:** a partir del punto 6, una línea recta que parte con rumbo sureste de $24^{\circ}11'09''$ y a una distancia de 729.82 metros donde se ubica el punto 7, del cual continúa en línea recta con rumbo sureste de $2^{\circ}55'16''$ y a una distancia de 420.07 metros donde se ubica el punto 8, del cual continúa en línea recta con rumbo suroeste de $39^{\circ}16'12''$ y a una distancia de 1,359.87 metros donde se ubica el punto 9,
- III. Al sur:** a partir del punto 9, una línea recta que parte con rumbo noroeste de $83^{\circ}04'13''$ y a una distancia de 478.85 metros donde se ubica el punto 10, del cual continúa en línea recta con rumbo noroeste de $24^{\circ}06'59''$ y a una distancia de 534.53 metros donde se ubica el punto 11, del

cual continúa en línea recta con rumbo oeste y a una distancia de 404.69 metros donde se ubica el punto 12,

IV. Al oeste: a partir del punto 12, una quebrada que corre a lo largo de río Longuinos a una distancia aproximada de 13,518.33 metros, que llega al punto inicial 1, cerrando el polígono del límite del Centro de Población.

Las áreas que integran el centro de población comprendidas en el límite antes descrito, tienen una superficie aproximada de 273-82-94.36 Has.

III.3. IV.3. Clasificación de Areas

(Plano E1)

IV. La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

V. Las áreas que se establecen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1, identificadas con las claves y sub-claves indicadas en el artículo 9 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen:

V.1.1. IV.3.1. Areas urbanizadas

V.1.2. IV.3.1.1. Areas incorporadas

V.2. AU1. Centro de Población, con una superficie aproximada de 104-80-84 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, las calles Aldama, sin nombre, el límite del Centro de Población, área agropecuarias (AR2-AGR), áreas de reserva urbana a mediano (RU4-MP), a corto plazo (RU3-MP), área de urbanización progresiva (AU-UP1), límite del área de restricción por el paso de infraestructura (RI-VL) carretera a Tuxcueca; al oriente, las calles Orgazón, sin nombre, González Ortega, Matamoros, Vallarta, los límites del Centro de Población, área de reserva urbana a corto plazo (RU1-CP), áreas de transición (AT-1), área de renovación urbana (AU2-RN1), el área de conservación (AC-1); al sur, las calles sin nombre, los límites del Centro de Población, áreas de transición (AT-6, AT-7, AT-8 y el área de protección a causas (CA1) río Longuinos; al surponiente, en línea quebrada las calles Aldama, Corona, Neri, Constitución, Abasolo, Aquiles Serdán, Guerrero, Donato Guerra, Morelos, Dionisio Mendoza, Juárez, Melchor Ocampo y Alvaro Obregón, área de renovación urbana (AU3-RN2); al poniente, los límites del Centro de Población, área agropecuaria (AR-AGR2).

V.2.1. IV.3.1.2. Areas de urbanización progresiva

V.3. AU-UP1. Área de urbanización progresiva, ubicada al nororiente del Centro de Población, con una superficie aproximada de 2-45-03 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, área de reserva urbana a largo plazo (RU5-LP) y el área agropecuaria (AR3-AGR); al oriente, área de reserva urbana a largo plazo (RU5-LP), al sur, el límite del área de restricción por el paso de infraestructura (RI-VL) carretera a Tuxcueca, área urbana (AU1); al poniente, el área de renovación urbana a mediano plazo (RU2-MP) prolongación de la calle Degollado.

V.4. **AU-UP2.** Área de urbanización progresiva, ubicada al surponiente del Centro de Población, con una superficie aproximada de 5-67-23 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA17) arroyo sin nombre; al sur, área de reserva urbana a corto plazo (RU2-CP); al poniente, el límite del área de protección a causas (CA1) río Longuinos, área de reserva urbana a corto plazo (RU2-CP).

V.4.1. IV.3.1.3. Areas de renovación urbana

V.5. **AU2-RN1.** Área de renovación urbana, ubicada al oriente del Centro de Población, con una superficie aproximada de 8-79-27 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle Corona; al oriente el límite del Centro de Población, calle sin nombre, áreas de transición (AT2, AT3 y AT4); al sur, las calles Donato Guerra, Orgazón y Melchor Ocampo, área de transición (AT4), y área de conservación ecológica (AC1); al poniente, la calle Zaragoza, área urbana (AU1).

- V.5.1. AU2-RN1 Reposición de empedrados.
- V.5.2. AU2-RN2 Mantenimiento de alumbrado público.
- V.5.3. AU2-RN3 Mejoramiento de fachadas.
- V.5.4. AU2-RN4 Canalización de aguas residuales.

V.6. **AU3-RN2.** Ubicado al surponiente del Centro de Población, con una superficie aproximada de 7-16-84 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle Cuahutémoc, área urbana (AU-1); al nororiente, en línea quebrada las calles Aldama, Corona, Neri, Constitución, Abasolo, Aquiles Serdán, Guerrero, Donato Guerra, Morelos, Dionisio Mendoza, Juárez y Melchor Ocampo, área urbana (AU-1); al oriente, la calle Alvaro Obregón, área urbana (AU1); al surponiente, el límite del área de protección a causas a escurrimientos (CA17) arroyo sin nombre.

- V.6.1. AU3-RN1 Reposición de empedrados.
- V.6.2. AU3-RN2 Mantenimiento de alumbrado público.
- V.6.3. AU3-RN3 Mejoramiento de fachadas.
- V.6.4. AU3-RN4 Canalización de aguas residuales.

V.6.5. IV.3.2. Areas de protección histórico patrimonial

V.7. IV.3.2.1. Áreas de protección al patrimonio histórico (PH):

V.8. **PP-PH.** Área de protección al patrimonio histórico, corresponde a la zona urbana donde la densidad de edificios patrimoniales es representativa, con una superficie aproximada de 24-96-58 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle sin nombre Aldama, área de protección a la fisonomía urbana (PP-PF); al oriente, las calles Hidalgo, Corona y Javier Mina, y área de protección a la fisonomía urbana (PP-PF); al sur, las calles México y sin nombre; al surponiente, en línea quebrada las calles Ignacio Romo, Melchor Ocampo, Alvaro Obregón, Dionisio Mendoza, Juárez y Donato Guerra, área de protección a la fisonomía urbana (PP-PF) y área de renovación urbana (AU3-RN2); al poniente, las calles Morelos, Corona y Alvaro Obregón.

V.9. IV.3.2.2. Areas de protección al patrimonio cultural (PC):

V.10. **PP-PC1.** Área de protección al patrimonio cultural, (Cementerio Municipal), con una superficie aproximada de 1-71-37 hectáreas y teniendo como límites: al norte, el límite del Centro de Población, área agropecuaria (AR2-

AGR); al oriente, la calle Ignacio S. Romo, área de reserva urbana a mediano plazo (RU3-MP); al sur, área de reserva urbana a mediano plazo (RU4-MP); al poniente, área agropecuaria (AR2-AGR).

V.11. **PP-PC2.** Área de protección al patrimonio cultural (Cristo Rey), con una superficie aproximada de 1-60-62 hectáreas y teniendo como límites: al norte, la calle sin nombre; al oriente, la calle Hidalgo área urbana (AU1); al sur, la calle aldama, área urbana (AU1); al poniente, la calle Alvaro Obregón, área urbana (AU1).

V.12. **PP-PC3.** Área de protección al patrimonio cultural, (La Cruz), con una superficie aproximada de 00-78-57 hectáreas y teniendo como límites: al norte, la calle Corona; al oriente, área urbana (AU1); al sur, la calle Aquiles Serdán, y área urbana (AU1), al poniente, la calle Zaragoza, área urbana (AU1).

V.13. **PP-PC4.** Área de protección al patrimonio cultural, (La Ermita), con una superficie aproximada de 1-20-33.34 hectáreas y teniendo como límites: al norte, la calle Prisciliano Sánchez, área urbana (AU1); al oriente, la prolongación de la calle Javier Mina, calle sin nombre y área urbana (AU1); al sur, área urbana (AU1); al poniente, en línea quebrada por la calle sin nombre, calle Ignacio S. Romo, y área urbana (AU1).

V.14. **PP-PC5.** Área de protección al patrimonio cultural, (Capilla de San Isidro), con una superficie aproximada de 2-60-38 hectáreas y teniendo como límites: al norte, el límite del área agropecuaria (AR1-AGR); al oriente, el área de protección a causas (CA1) arroyo Longuinos y el área agropecuaria (AR2-AGR); al sur, camino a Ciudad Guzmán, y área agropecuaria (AR11-AGR); al poniente, el límite del área agropecuaria (AR1-AGR).

V.15.

V.16. IV.3.2.3. Áreas de protección a la fisonomía urbana (PF):

V.17. **PP-PF.** El área urbana que circunscribe a la zona de protección al patrimonio histórico PP-PH, con una superficie aproximada de 65-48-27 hectáreas y teniendo como límites: al norte, la calle Aldama, al oriente, las calles González Ortega, Constitución, Degollado; al sur, las calles Melchor Ocampo, Vallarta y Prisciliano Sánchez; al suroriente, en línea quebrada las calles Alvaro Obregón, Melchor Ocampo, Juárez, Dionisio Rodríguez, Morelos, Donato Guerra, Guerrero, Aquiles Serdán, Abasolo, Constitución, Neri y Corona área de renovación urbana (AU3-RN2); al nororiente con límite del Centro de Población y área agrícola (AR2-AGR).

V.17.1. IV.3.3. Areas de reserva urbana

V.17.2. IV.3.3.1. Areas de reserva urbana a corto plazo

V.18. **RU1-CP.** Área de reserva urbana a corto plazo, con una superficie aproximada de 10-57-44 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, límite del área de restricción por el paso de infraestructura (RI-VL) carretera a Tuxcueca; al oriente, los límites del centro de población, áreas agropecuarias (AR4-AGR y

AR5-AGR), y área de transición (AT1); al sur, el límite del área urbana (AU1); al poniente, el límite del área urbana (AU1).

V.19. **RU2-CP.** Área de reserva urbana a corto plazo, con una superficie aproximada de 12-39-50 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, área de urbanización progresiva (AU2-UP); al oriente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA17) arroyo sin nombre; al sur, el área de transición (AT9); al poniente, el límite del área de protección a causas (CA1) río Longuinos.

V.19.1.

V.19.2. IV.3.3.2. Areas de reserva urbana a mediano plazo

V.20. **RU3-MP.** Área de reserva urbana a mediano plazo, con una superficie aproximada de 12-72-34 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del centro de población, áreas agropecuarias (AR2-AGR y AR3-AGR); al oriente, la prolongación de la calle Degollado y la calle Ing. Rafael Urzúa, área urbana (AU1); al sur, la calle sin nombre; al poniente, la calle Ignacio S. Romo, área de reserva urbana a mediano plazo (RU4-MP).

V.21. **RU4-MP.** Área de reserva urbana a mediano plazo, con una superficie aproximada de 8-81-81 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del área de protección al patrimonio cultural (PP-PH1) cementerio municipal; al oriente, calle Ignacio S. Romo y calle Juárez, área de reserva urbana a mediano plazo (RU3-MP) y área urbana (AU1); al sur, las calles sin nombre y Aldama, área urbana (AU1); al norponiente, el límite del Centro de Población (área agropecuaria AR2-AGR).

V.21.1. IV.3.3.3. Areas de reserva urbana a largo plazo

V.22. **RU5-LP.** Área de reserva urbana a largo plazo, con una superficie aproximada de 2-45-03 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del Centro de Población, área agropecuaria (AR3-AGR); al oriente, el límite del Centro de Población, área agropecuaria (AR3-AGR); al suroriente, el límite del área de restricción por el paso de infraestructura (RI-VL) carretera a Tuxcueca, área de reserva urbana a corto plazo (RU1-CP); al poniente, el límite de las áreas de urbanización progresiva (AU-UP1).

V.23. IV.3.4. Áreas de restricción de instalaciones especiales (IE):

V.24. IV.3.4.1. Áreas de restricción de instalaciones de riesgo (RG):

V.25. **IE-RG.** Área de restricción de instalaciones de riesgo, constituida por el almacenamiento de combustible de la gasolinera, ubicada en la calle Ing. Rafael Urzúa, esquina con la calle Antonio Alcalde, que con sus alrededores deberán respetar las disposiciones que al respecto señalan las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

V.26. IV.3.5. Áreas de restricción por paso de infraestructuras (RI):

V.27. IV.3.5.1. Áreas de restricción por paso de instalaciones de electricidad (EL)

V.28. **RI-EL.** Áreas de restricción por paso de instalaciones, comprende la línea de suministro de fluido eléctrico que corre paralela a la carretera a Tuxcueca y se

bifurca al finalizar la primera curva de ingreso al centro de población, con una servidumbre de 40 metros a cada lado del eje de trazo según la disposición de la Comisión Federal de Electricidad.

V.29. IV.3.5.2. Áreas de restricción por paso de instalaciones de telecomunicación

V.30. **RI-TL.** Áreas de restricción por paso de instalaciones, comprende la línea de telecomunicaciones que corre paralela a la carretera a Tuxcueca, con una servidumbre de 20 metros a cada lado del eje de trazo según la disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.

V.31. IV.3.5.2. Áreas de restricción por paso de infraestructura vial (VL)

V.32. **RI-VL.** Áreas de restricción por paso de la carretera a Tuxcueca, con una servidumbre según las disposiciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.

V.33. VI.3.6. Áreas de transición (AT)

V.34. En las áreas de transición, para los efectos de la fracción VI del artículo 9 del Reglamento, para garantizar una baja intensidad de uso del suelo en usos que puedan generar su propia infraestructura, la superficie mínima de un lote será de cinco mil metros cuadrados.

V.35. **AT1.** Área de transición, con una superficie aproximada de 7-06-49 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el área de reserva urbana a corto plazo (RU1-CP); al oriente con el límite de las áreas agropecuarias (AR4-AGR y AR5-AGR); al sur, área de protección a causes (CA7); al poniente, los límites del área de reserva urbana a corto plazo (RU1-CP) y área urbana (AU-1).

V.36. **AT2.** Área de transición, con una superficie aproximada de 7-04-07 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, área de protección a causes y cuerpos de agua (CA7); al oriente, el límite del centro de población, área agropecuaria (AR5-AGR); al sur, la prolongación de la calle Constitución, área de transición (AT3); al poniente, el límite del área urbana (AU-1) y área de renovación urbana (AU2-RN1).

V.37. **AT3.** Área de transición, con una superficie aproximada de 3-77-52 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la prolongación de la calle Constitución, área de transición (AT2); al oriente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA8) arroyo sin nombre; al sur, la prolongación de la calle Donato Guerra, área de transición (AT4); al poniente, el límite del área urbana (AU1) y área de renovación urbana (AU2-RN1).

V.38. **AT4.** Área de transición, con una superficie aproximada de 8-74-84 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la prolongación de la calle Donato Guerra, área de transición (AT3); al oriente, el límite del centro de población, área agropecuaria (AR5-AGR), y área de protección a escurrimientos (CA8) arroyo sin nombre; al sur, el área de protección a escurrimientos (CA9) arroyo sin nombre; al poniente, la calle Ogazón, área de renovación urbana (AU2-RN1).

V.39. **AT5.** Área de transición, con una superficie aproximada de 5-81-12 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del área de protección a escurrimientos (CA9) arroyo sin nombre; al suroriente, el límite del centro de población, área agropecuaria (AR8-AGR); al poniente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA9) arroyo sin nombre; al norponiente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA9) arroyo sin nombre.

V.40. **AT6.** Área de transición, con una superficie aproximada de 6-33-03 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, los límites de las áreas urbana (AU-1) y área de conservación (AC1); al oriente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA9) arroyo sin nombre; al suroriente, el límite del centro de población, área agropecuaria (AR8-AGR); al surponiente, el camino a Rancho Oscuro, área de transición (AT7); al norponiente, el límite del área urbana (AU-1) y la calle sin nombre.

V.41. **AT7.** Área de transición, con una superficie aproximada de 2-96-72 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, la camino a Rancho Oscuro, y área de transición (AT6); al suroriente, el límite del centro de población, y área agropecuaria (AR8-AGR); al poniente, la calle sin nombre, y área de transición (AT8).

V.42. **AT8.** Área de transición, con una superficie aproximada de 4-02-69 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el área urbana (AU1); al oriente, la calle sin nombre, área de transición (AT7); al sur, el límite del centro de población, área agropecuaria (AR8-AGR); al poniente, la calle sin nombre, área de transición (AT9).

V.43. **AT9.** Área de transición, con una superficie aproximada de 22-68-12 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del área de reserva urbana a corto plazo (RU2-CP); al oriente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA17) arroyo sin nombre y área de transición (AT8); al sur, el límite del centro de población, área agropecuaria (AR8-AGR); al poniente, el límite del área de protección a causas (CA1) río Longuinos.

V.43.1. IV.3.4. Areas rústicas

V.43.2. IV.3.4.1. Areas agropecuarias

V.44. **AR1-AGR.** Área agropecuaria, con una superficie aproximada de 275-03-36 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del área de aplicación; al oriente, el límite del área de protección a causas (CA1) río Longuinos; al sur, el límite del área de protección a escurrimientos (CA17) arroyo sin nombre; al poniente, el límite del área de aplicación; dentro se localizan las áreas de protección a escurrimientos (CA18 y CA19) arroyo sin nombre.

V.45. **AR2-AGR.** Área agropecuaria, con una superficie aproximada de 71-12-91 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del área de protección a escurrimientos (CA3) arroyo sin nombre; al oriente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA2) arroyo sin nombre; al suroriente, el límite del centro de población, el área de reserva urbana a mediano plazo (RU4-MP) y el área urbana (AU1); al poniente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA1) río Longuinos.

V.46. **AR3-AGR.** Área agropecuaria, con una superficie aproximada de 143-38-67 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del área de aplicación; al oriente, el límite del área de restricción por el paso de infraestructura (RI-LV) carretera a Tuxcueca; al sur, el límite del centro de población, el límite del área de restricción por el paso de infraestructura (RI-VL) carretera a Tuxcueca y las áreas de reserva urbana a mediano y largo plazo (RU3-MP y RU5-LP); al poniente, el límite del área de protección escurrimientos (CA2) arroyo sin nombre, dentro se localizan el área de protección a escurrimientos (CA3) arroyo sin nombre.

V.47. **AR4-AGR.** Área agropecuaria, con una superficie aproximada de 65-50-89 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del área de aplicación; al oriente, el límite del área de aplicación; al suroriente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA6) arroyo sin nombre; al poniente, el límite del área de restricción por el paso de infraestructura (RI-VL) carretera a Tuxcueca.

V.48. **AR5-AGR.** Área agropecuaria, con una superficie aproximada de 100-31-56 hectáreas, y teniendo como límites: al norponiente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA6) arroyo sin nombre; al oriente, el límite del área de aplicación; al sur, el límite del área de protección a escurrimientos (CA9) arroyo sin nombre; al poniente, el límite del centro de población y las áreas de transición (AT1, AT2, AT3, AT4); dentro se localizan las áreas de protección a escurrimientos (CA6, CA7 y CA8), arroyos sin nombre.

V.49. **AR6-AGR.** Área agropecuaria, con una superficie aproximada de 112-09-56 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del área de protección a escurrimientos (CA10) arroyo sin nombre; al oriente, el límite del área de aplicación; al sur, el área de conservación ecológica (AC5) y el límite del área de protección a escurrimientos (CA11); al poniente, los límites de las áreas de protección a escurrimientos (CA11 y CA10) arroyos sin nombre.

V.50. **AR7-AGR.** Área agropecuaria, con una superficie aproximada de 49-61-60 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA11) arroyo sin nombre; al sur, el área de conservación ecológica (AC5) y el límite del área de aplicación; al poniente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA12) arroyo sin nombre.

V.51. **AR8-AGR.** Área agropecuaria, con una superficie aproximada de 176-26-93 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del centro de población y las áreas de transición (AT9, AT8, AT7, AT6 y AT5); al oriente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA9) arroyo sin nombre; al sur, el límite del área de protección a escurrimientos (CA10) arroyo sin nombre y el límite de las áreas de conservación ecológica (AC3 y AC4); al poniente, el límite del área de protección a causas (CA1) río Longuinos; dentro se localiza el área de protección a escurrimientos (CA13).

V.52. **AR9-AGR.** Área agropecuaria, con una superficie aproximada de 38-52-59 hectáreas, y teniendo como límites: al norponiente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA14) arroyo sin nombre; al oriente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA1) río Longuinos; al sur, el límite del área de aplicación; al poniente, el límite con el área de conservación ecológica (AC2).

V.53. **AR10-AGR.** Área agropecuaria, con una superficie aproximada de 112-99-89 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del área de protección a escurrimientos (CA15) arroyo sin nombre; al oriente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA1) río Longuinos; suroriente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA14) arroyo sin nombre; al surponiente, el límite con el área de conservación ecológica (AC2); al poniente, el límite del área de aplicación.

V.54. **AR11-AGR.** Área agropecuaria, con una superficie aproximada de 100-52-48 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del área de protección a escurrimientos (CA17) arroyo sin nombre; al oriente, el límite del área de protección a cauces (CA1) río Longuinos; al sur, el límite del área de protección a escurrimientos (CA15) arroyo sin nombre; al poniente, el límite del área de aplicación; dentro se localizan las áreas de protección a escurrimientos (CA16).

V.54.1. IV.3.11. Areas de prevención ecológica

V.55. **AC1.** Área de conservación, con una superficie aproximada de 5-49-04 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del área urbana (AU1) y el área de renovación urbana (AU2-RN1); al suroriente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA19) arroyo sin nombre; al sur, el límite con el área de transición (AT6); al poniente, el límite con el área urbana (AU1).

V.56. **AC2.** Área de conservación, con una superficie aproximada de 43-72-18 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, el límite (determinado por el nivel de cota 1,180 metros) de las áreas agropecuarias (AR9-AGR y AR10-AGR); al sur, el límite del área de aplicación; al poniente, el límite del área de aplicación.

V.57. **AC3.** Área de conservación, con una superficie aproximada de 20-80-70 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, el límite (determinado por la cota 1,180 metros) el área agropecuaria (AR8-AGR); al sur, el límite del área de aplicación; al oriente, el límite del área de protección a cauces (CA1) río Longuinos y el área agropecuaria (AR9-AGR).

V.58. **AC4.** Área de conservación, con una superficie aproximada de 42-78-80 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite (determinado por el nivel de cota 1,160 metros) del área agropecuaria (AR8-AGR); al oriente, área agropecuaria (AR8-AGR); al sur, el límite del área de aplicación; al poniente, el área agropecuaria (AR8-AGR).

V.59. **AC5.** Área de conservación, con una superficie aproximada de 32-42-79 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite (determinado por el nivel de cota 2180 metros) de las áreas agropecuarias (AR7-AGR y AR6-AGR); al oriente, el límite del área de aplicación; al sur, el límite del área de aplicación.

V.59.1.

V.59.2. IV.3.12. Areas de protección a cauces y cuerpos de agua

V.60. **CA1.** Área de protección a cauces, comprende el Río Longuinos que divide de sur a norte, las áreas agropecuarias (AR8-AGR, AR9-AGR, AR10-AGR, AR11-AGR, AR1-AGR y AR2-AGR) del área de aplicación y al poniente del centro de población, con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 10 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

V.61. **CA2.** Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que divide por el área agropecuaria (AR2-AGR y AR2-AGR) al norte del centro de población, con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y

contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

V.62. **CA3.** Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que corre próximo al límite del área de aplicación al norte del centro de población, dentro del área agropecuaria (AR3-AGR), con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

V.63. **CA4.** Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que intersecciona con la carretera a Tuxcueca al nororiente del centro de población que cruza el área agropecuaria (AR4-AGR), con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

V.64. **CA5.** Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que divide por el área agropecuaria (AR4-AGR y AR5-AGR) al nororiente del centro de población, con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

V.65. **CA6.** Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que cruza por el área agropecuaria (AR5-AGR) al oriente del centro de población, con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

V.66. **CA7.** Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que cruza por las áreas de transición (AT1 y AT2) y el área agropecuaria (AR5-AGR) al oriente del centro de población, con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

V.67. **CA8.** Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que divide las áreas de transición (AT2 y AT3) y el área agropecuaria (AR5-AGR) al oriente del centro de población, con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

V.68. **CA9.** Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que divide el área de conservación ecológica (AC1) y las áreas de transición (AT4, AT5 y AT6) en la zona suroriente del centro de población, con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

V.69. **CA10.** Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que cruza por las áreas agropecuarias (AR6-AGR y AR8-AGR) al suroriente del centro de población, con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

V.70. **CA11.** Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que cruza por el área de conservación ecológica (AC5) y el área agropecuaria (AR6-AGR y AR7-AGR) al suroriente del centro de población, con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

V.71. **CA12.** Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que cruza por la cañada conformada por el área agropecuaria (AR8-AGR) al sur del centro de población, con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

V.72. **CA13.** Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que cruza por la cañada conformada por el área agropecuaria (AR8-AGR) al sur del centro de población, con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

V.73. **CA14.** Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que divide las áreas agropecuarias (AR9-AGR y AR10-AGR) al surponiente del centro de población, con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

V.74. **CA15.** Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que divide las áreas agropecuarias (AR10-AGR y AR11-AGR) al poniente del centro de población, con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

V.75. **CA16.** Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que cruza por el área agropecuaria (AR11-AGR) al poniente del centro de población, con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

V.76. **CA17.** Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que divide por las áreas agropecuarias (AR1-AGR y AR11-AGR) al poniente del centro de población, con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

V.77. **CA18.** Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que cruza por el área agropecuaria (AR1-AGR) al norponiente del centro de población, con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

V.78. **CA19.** Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que cruza por el área agropecuaria (AR1-AGR) al norponiente del centro

de población, con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

V.78.1.

V.79.IV.4. Acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento

V.80.IV.5. Utilización general del suelo (Plano E-2)

Las zonas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 17 del Reglamento, son:

V.80.1.IV.5.1. Zonas de aprovechamiento de recursos naturales

V.80.2.IV.5.1.1. Zonas de uso agropecuario

V.81. **AG1.** Zona agropecuaria, con una superficie aproximada de 275-03-36 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del área de aplicación; al oriente, el río Longuinos (zona agropecuaria AG2); al sur, el arroyo sin nombre (zona agropecuaria AG11); al poniente, el límite del área de aplicación.

V.82. **AG2.** Zona agropecuaria, con una superficie aproximada de 71-12-91 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el arroyo sin nombre (zona agropecuaria AG3); al oriente, el arroyo sin nombre (zona agropecuaria AG3); al suroriente, el límite del centro de población (zona de equipamiento espacial EE-2), zona habitacional H1-1, y zona de equipamiento regional ER-1); al poniente, el río Longuinos, (zona agropecuaria AG1),

V.83. **AG3.** Zona agropecuaria, con una superficie aproximada de 143-38-67 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del área de aplicación; al oriente, la carretera a Tuxcueca (zona agropecuaria AG4); al sur, el límite del centro de población y la carretera a Tuxcueca (zona de equipamiento regional ER-2, y zona habitacional H1-2, H1-3 y zona agropecuaria AG4); al poniente, el arroyo sin nombre (zona agropecuaria AG2)

V.84. **AG4.** Zona agropecuaria, con una superficie aproximada de 65-50-89 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del área de aplicación; al oriente, el límite del área de aplicación; al suroriente, el arroyo sin nombre (zona agropecuaria AG5); al poniente, la carretera a Tuxcueca (zona agropecuaria AG3).

V.85. **AG5.** Zona agropecuaria, con una superficie aproximada de 100-31-56 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el arroyo sin nombre (área agropecuaria -AG4); al oriente, el límite del área de aplicación; al suroriente, el arroyo sin nombre (zonas agropecuarias AG6 y AG8); al poniente, el límite del centro de población (zona de espacios verdes y abiertos EV3, EV4, EV5, EV6 y EV7).

V.86. **AG6.** Zona agropecuaria, con una superficie aproximada de 112-09-56 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el arroyo sin nombre (zona

agropecuaria AG5); al oriente, el límite del área de aplicación; al sur, la zona turística ecológico TE1-4; al surponiente, el arroyo sin nombre (zona agropecuaria AG7); al poniente, el arroyo sin nombre (zonas agropecuarias AG8 y AG5).

V.87. AG7. Zona agropecuaria, con una superficie aproximada de 49-61-60 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, el arroyo sin nombre (zona agropecuaria AG6); al sur, la zona turística ecológica TE1-4 y el límite del área de aplicación; al poniente, el arroyo sin nombre (zona agropecuaria AG8).

V.88. **AG8.** Zona agropecuaria, con una superficie aproximada de 176-26-93 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del centro de población (zonas de espacios verdes y abiertos EV11, EV10, EV9, EV8, EV7, EV6); al oriente, el arroyo sin nombre (zonas agropecuarias AG6 y AG7); al sur, el arroyo sin nombre y las zonas turísticas ecológicas TE1-3 y TE1-2) y el límite del área de aplicación; al poniente, el río Longuinos (zonas agropecuarias AG9 y AG10).

V.89. **AG9.** Zona agropecuaria, con una superficie aproximada de 38-52-59 hectáreas, y teniendo como límites: al norponiente, el arroyo sin nombre (zona agropecuaria -AG10); al oriente, el río Longuinos (zona agropecuaria AG8); al sur, el límite del área de aplicación; al poniente, el límite con la zona turística ecológica TE1-1 y el límite del área de aplicación.

V.90. **AG10.** Zona agropecuaria, con una superficie aproximada de 112-99-89 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el arroyo sin nombre (zona agropecuaria AG11); al oriente, el río Longuinos (zona agropecuaria AG8); al suroriente, el arroyo sin nombre (zona agropecuaria AG9); al surponiente, el arroyo sin nombre, el límite con la zona turística ecológica TE1-1; al poniente, el límite del área de aplicación.

V.91. AG11. Zona agropecuaria, con una superficie aproximada de 100-52-48 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el arroyo sin nombre (zona agropecuaria AG1); al oriente, el río Longuinos (zona habitacional H1-6 y la zona de espacios verdes y abiertos EV11); al sur, el arroyo sin nombre (zona agropecuaria AG10); al poniente, el límite del área de aplicación.

V.92. IV.5.2. Zonas Turístico ecológico (TE):

V.93. IV.5.2.1. Turístico densidad mínima (T1):

V.94. **TE.** Comprende las áreas de conservación ecológica y las áreas agrícolas inmediatas a éstas, ubicadas al sur del área de aplicación.

V.95.

V.96. **TE1-1.** Zona Turístico Ecológico densidad mínima, con una superficie aproximada de 43-72-18 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, el límite (determinado por el nivel de cota 1,180 metros) de las áreas agropecuarias (AG9 y AG10); al sur, el límite del área de aplicación; al poniente, el límite del área de aplicación.

V.97. **TE1-2.** Zona Turístico Ecológico densidad mínima, con una superficie aproximada de 20-80-70 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, el límite (determinado por la cota 1,180 metros) del área agropecuaria (AG8); al sur,

el límite del área de aplicación; al oriente, el río Longuinos y el área agropecuaria (AG9).

V.98. **TE1-3.** Zona Turístico Ecológico densidad mínima, con una superficie aproximada de 42-78-80 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite (determinado por el nivel de cota 1,160 metros) de la zona agropecuaria (AG8); al oriente, la zona agropecuaria (AG8); al sur, el límite del área de aplicación; al poniente, la zona agropecuaria (AG8).

V.99. **TE1-4.** Zona Turístico Ecológico densidad mínima, con una superficie aproximada de 32-42-79 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite (determinado por el nivel de cota 2180 metros) de las zonas agropecuarias (AG7 y AG6); al oriente, el límite del área de aplicación; al sur, el límite del área de aplicación.

V.100.IV.5.3. Turístico urbano (TU)

V.101.IV.5.3.1. Turístico densidad media (T3):

V.102.TU. Comprende la totalidad del centro de población.

V.102.1.IV.5.4. Zonas habitacionales

V.102.2.IV.5.4.1. Zonas habitacionales de densidad mínima

V.103.Las zonas habitacionales de densidad mínima son las que a continuación se describen, pudiendo tener una densidad máxima de hasta 80 habitantes por hectárea, o 16 viviendas por hectárea, debiendo ajustarse a las normas señaladas para este tipo de zonas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco:

V.104.**H1-1.** Zona habitacional de densidad mínima, corresponde al área de reserva urbana RU4-MP, con una superficie aproximada de 5-17-48 hectáreas, teniendo como límites: al norte, cementerio municipal (zona de equipamiento especial EE-2); al oriente, la prolongación de la calle Alvaro Obregón, (zona espacios verdes y abiertos EV1); al sur, las calles sin nombre, (zonas de equipamiento regional e institucional ER-1 y EI-1); al norponiente, el límite del Centro de Población, (zona agropecuaria AG2).

V.105.**H1-2.** Zona habitacional de densidad mínima, corresponde al área de reserva urbana RU3-MP, con una superficie aproximada de 10-07-11 hectáreas, teniendo como límites: al norte, el límite del centro de población, (zonas agropecuarias AG2 y AG3); al oriente, la prolongación de la calle Degollado; al suroriente, la calle Ing. Rafael Urzúa (zona habitacional H1-5); al sur, la calle sin nombre; al poniente, la prolongación de la calle Hidalgo (zona de espacio verde y abierto EV2).

V.106.H1-3. Zona habitacional de densidad mínima, corresponde al área de reserva urbana RU5-LP, con una superficie aproximada de 4-43-92 hectáreas, teniendo como límites: al norte, el límite del Centro de Población (zona agropecuaria AG3); al oriente, la calle en proyecto VP1 (zona de equipamiento regional ER2); al suroriente, la carretera a Tuxcueca (zona habitacional H1-4); al poniente, límite del área urbana actual (zona habitacional H1-5)

V.107.H1-4. Zona habitacional de densidad mínima, corresponde al área de reserva urbana RU1-CP, con una superficie aproximada de 9-43-34 hectáreas, teniendo como límites: al norte, la carretera a Tuxcueca (zona habitacional H1-3 y zona de equipamiento regional ER2); al oriente, los límites del Centro de Población (zonas agropecuarias AG4 y AG5, zonas de espacios verdes y abiertos EV3); al sur, la zona de equipamiento institucional EI-2; al poniente, la prolongación de la calle González Ortega (zona habitacional H1-5).

V.108.H1-5. Zona habitacional de densidad mínima, corresponde al área del límite del área urbana actual (o área urbana AU1), con una superficie aproximada de 104-80-84.29 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, las calles Aldama, sin nombre, el límite del Centro de Población, (zona agropecuaria AG2, zonas de equipamiento regional e institucional ER-1 y EI-1, zonas habitacionales H1-1 y H1-2, y zonas de espacios verdes y abiertos), carretera a Tuxcueca; al oriente, las calles Orgazón, sin nombre, González Ortega, Matamoros, Vallarta, los límites del Centro de Población (zonas habitacionales H1-3 y H1-4, zonas de espacios verdes y abiertos EV3, EV4, EV5 y EV6); al sur, (zonas de espacios verdes y abiertos EV8, EV9, EV10, zona de equipamiento institucional EI-5 y zona habitacional H1-6); al poniente, los límites del Centro de Población, (zona agropecuaria AG2).

V.109.H1-6. Zonas habitacionales de densidad mínima, corresponde al área de reserva urbana RU2-CP, con una superficie aproximada de 8-63-10 hectáreas, teniendo como límites: al norte, el río Longuinos (la zona habitacional H1-5, límite del área urbana actual); al oriente, zona de equipamiento institucional EI-5; al sur, zona de espacios verdes y abiertos EV10; al poniente, el río Longuinos (zona agropecuaria AG11).

V.109.1.

V.109.2.IV.5.5. Zonas de uso mixto

V.109.3.IV.5.5.1. Zonas de uso mixto distrital

V.110. Las zonas mixtas distritales son las que a continuación se describen, pudiendo coexistir la habitación en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios cuya zona de influencia es un distrito urbano o un conjunto de barrios; en ellas el uso habitacional no podrá ser menor del 50 por ciento de la zona y el rango de intensidad permisible será el de *intensidad máxima*, debiendo ajustarse a las normas señaladas para este tipo de zonas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco:

V.111.MD. Comprende el corredor urbano interzonal que se desarrolla a lo largo del eje Cuahutémoc, entre el río Longuinos y la calle Ing. Rafael Urzúa; continúa a lo largo de la Constitución, entre la calle Ing. Rafael Urzúa y el límite oriente del área urbana AU1; continúa a lo largo del eje Donato Guerra, entre la calle Juárez y la calle Ing. Rafael Urzúa; continúa a lo largo del eje Ignacio S. Romo, entre la calle Cuauhtémoc y la calle sin nombre al norte del área urbana AU1; continúa a lo largo del eje Ing. Rafael Urzúa, entre la calle Donato Guerra y el cruce con la calle Degollado; continúa a lo largo del eje carretero a Tuxcueca, entre el cruce con la calle Degollado y el límite nororiental del centro de población.

V.111.1.IV.5.5.2. Zonas de uso mixto central

V.112.MC. Comprende el centro urbano delimitado por el polígono que conforman los ejes Cuauhtémoc al norte; Hidalgo al oriente; Donato Guerra al sur; Juárez al poniente.

V.112.1.IV.5.6. Zonas de equipamiento urbano

V.112.2.IV.5.6.1. Zonas de equipamiento institucional

V.113.**EI-1.** Equipamiento institucional, con una superficie aproximada de 1-04-87 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la zona habitacional H1-1; al oriente, la calle Morelos, (zona habitacional H1-5, límites del área urbana actual); al sur, la calle Aldama, (zona habitacional H1-5, límites del área urbana actual); al poniente, la prolongación de la calle Guerrero (zona de equipamiento regional ER-1).

V.114.**EI-2.** Equipamiento institucional, con una superficie aproximada de 1-14-10 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la zona habitacional H1-4); al oriente, límite del área urbana actual (zona de espacios verdes y abiertos EV3); al sur, el límite del área urbana actual (zona habitacional H1-5); al poniente, la calle González Ortega.

V.115.**EI-3.** Equipamiento institucional, con una superficie aproximada de 00-85-24 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle Melchor Ocampo, límite del área urbana actual (zona habitacional H1-5); al oriente, la prolongación de la calle González Ortega (zona de equipamiento institucional EI-4); al sur, la prolongación de la calle Matamoros, límite del área urbana actual (zona de espacios verdes y abiertos EV3); al poniente, el límite del área urbana actual, (zona habitacional H1-5).

V.116.**EI-4.** Equipamiento institucional, con una superficie aproximada de 1-04-26 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle Melchor Ocampo; al oriente, límite del área urbana actual (zona de espacios verdes y abiertos EV6); al sur, la prolongación de la calle Matamoros (zonas de espacios verdes y abiertos EV8); al poniente, la prolongación de la calle González Ortega (zona de equipamiento institucional EI-3).

V.117.**EI-5.** Equipamiento institucional, con una superficie aproximada de 2-04-16 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, camino al ejido Varal de León (zona habitacional H1-6; al oriente, la zona de espacios verdes y abiertos EV4; al sur, la zona de espacios verdes y abiertos EV11; al poniente río Longuinos (zona agropecuaria AG11).

V.117.1. IV.5.6.2. Zonas de equipamiento regional

V.118.ER1. Equipamiento regional, con una superficie aproximada de 00-92-69 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle sin nombre (zona habitacional H1-1); al oriente, la calle Guerrero (zona de equipamiento institucional EI-1); al sur, la calle Aldama; al norponiente, el límite del centro de población (zona agropecuaria AG2)

V.119.**ER2.** Equipamiento regional, con una superficie aproximada de 2-26-17 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del centro de población (zona agropecuaria AG3); al oriente, el límite del centro de población (zona

agropecuaria AG3); al sur, la carretera a Tuxcueca (zona habitacional H1-4); al poniente, el límite del área urbana actual (zona habitacional H1-4)

V.119.1. IV.5.6.3. Zonas de espacios verdes y abiertos

V.120.EV1. Espacio verde y abierto, con una superficie aproximada de 1-66-76 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el cementerio municipal (zona de equipamiento especial EE-2); al oriente, la calle Ignacio S. Romo (zona de espacios verdes y abiertos EV-2); al sur, la calle sin nombre (zona habitacional H1-5); al poniente, la calle Alvaro Obregón, (zona habitacional H1-1).

V.121.EV2. Espacio verde y abierto, con una superficie aproximada de 2-66-23 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del centro de población (zona agropecuaria AG2); al oriente, la prolongación de la calle Hidalgo (zona habitacional H1-2); al sur, la calle sin nombre, (zona habitacional H1-5); al poniente, la calle Ignacio S. Romo (zona de espacios verdes y abiertos EV-1).

V.122.EV3. Área de transición, con una superficie aproximada de 7-06-49 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la zona habitacional (H1-1); al oriente, las zonas agropecuarias (AG4 y AG5); al sur, arroyo sin nombre, (zona de espacios verdes y abiertos EV4); al poniente, el límite del área urbana actual (zonas habitacionales H1-5 y H1-4, zonas de equipamiento institucional EI-2).

V.123.EV4. Área de transición, con una superficie aproximada de 7-04-07 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, arroyo sin nombre, (zona de espacios verdes y abiertos EV3); al oriente, el límite del centro de población, (zona agropecuaria AG5); al sur, la prolongación de la calle Constitución, (zona de espacios verdes y abiertos EV5); al poniente, zona habitacional H1-5.

V.124.EV5. Área de transición, con una superficie aproximada de 3-77-52 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la prolongación de la calle Constitución, (zona de espacios verdes y abiertos EV4); al oriente, arroyo sin nombre, (zona agropecuaria AG5); al sur, la prolongación de la calle Donato Guerra, (zona de espacios verdes y abiertos EV6); al poniente, zona habitacional H1-5;

V.125.EV6. Área de transición, con una superficie aproximada de 8-74-84 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la prolongación de la calle Donato Guerra, (zona de espacios verdes y abiertos EV5); al oriente, el límite del centro de población, (zona agropecuaria AG5), y arroyo sin nombre; al sur, arroyo sin nombre (zona de espacios verdes y abiertos EV7); al poniente, la calle Ogazón, (zona de equipamiento institucional EI-3 y EI-4).

V.126.EV7. Área de transición, con una superficie aproximada de 5-81-12 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, arroyo sin nombre (zona de espacios verdes y abiertos EV6); al suroriente, el límite del centro de población, (zona agropecuaria AG8); al poniente, arroyo sin nombre (zona agropecuaria AG6); al norponiente, arroyo sin nombre (zona de espacios verdes y abiertos EV8).

V.127.EV8. Área de transición, con una superficie aproximada de 11-82-07 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, zona de equipamiento institucional EI-3 y EI-4); al oriente, arroyo sin nombre (zona de espacios verdes y abiertos EV7); al suroriente, el límite del centro de población, (zona agropecuaria AG8);

al surponiente, el camino a Rancho Oscuro, (zona de espacios verdes y abiertos EV9); al norponiente, la zona habitacional H1-5) y la calle sin nombre.

V.128.EV9. Área de transición, con una superficie aproximada de 2-96-72 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, la camino a Rancho Oscuro, (zona de espacios verdes y abiertos EV8); al suroriente, el límite del centro de población, (zona agropecuaria AG8); al poniente, la calle sin nombre, (zona habitacional EV-9).

V.129.EV10. Área de transición, con una superficie aproximada de 4-02-69 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, zona habitacional E1-5; al oriente, la calle sin nombre, (zona de espacios verdes y abiertos EV9); al sur, el límite del centro de población, (zona agropecuaria AG8); al poniente, la calle sin nombre, (zona de espacios verdes y abiertos EV11).

V.130.EV11. Área de transición, con una superficie aproximada de 24-40-36 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, calle sin nombre (zona habitacional H1-6, H1-5 y zona de equipamiento institucional E1-5); al oriente, arroyo sin nombre, (zona habitacional H1-5 y zona de espacios verdes y abiertos EV10); al sur, el límite del Centro de Población, (zona agropecuaria AG8); al poniente, el río Longuinos (zona agropecuaria AG8).

V.130.1.IV.5.6.4. Zonas de equipamiento especial

V.131.EE1. Zona de equipamiento especial, Cementerio Municipal, con una superficie aproximada de 1-71-38 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, con el límite del Centro de Población, (zona agropecuaria AG2); al oriente, con la prolongación de la calle Ignacio Romo, (zona de espacios verdes y abiertos EV2); al sur, con la zona habitacional H1-1 y zona de espacios verdes y abiertos EV1; al poniente, límite del Centro de Población (zona agropecuaria AG2)

V.132.EE2. Planta de tratamiento de aguas residuales (proyecto), se localizará al norponiente del centro de población a 500 metros, contiguo al río Longuinos dentro de la zona agropecuaria AG2.

V.132.1.IV.5.4.5. Zonas de equipamiento de infraestructura

V.133.IN1. Colector de aguas residuales.

V.134.IN2. Colector de aguas residuales.

V.134.1.

V.135.IV.6. Estructuración Urbana (Plano E-4)

La **estructura urbana** define la característica, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y define en el Plano E-3 del Anexo Gráfico, a efecto de regular su operación como también, respecto del carácter compatible o condicionado que implique su relación con los usos y destinos en los predios aledaños.

En relación a sus funciones regionales, al centro de población corresponde la categoría de nivel (**rural o SERUC**). En consecuencia, de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 del

Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponde a partir de *unidades vecinales*.

V.135.1.

V.135.2.IV.6.1. Estructura territorial y núcleos de equipamiento urbano

V.135.3.IV.6.1.3. Centro Urbano

CU. Centro urbano, comprende el área contigua a la plaza central delimitada por el polígono que conforman los ejes Cuauhtémoc al norte; Hidalgo al oriente; Donato Guerra al sur; Juárez al poniente.

CV1. Centro vecinal, comprende el área urbana delimitada por el polígono que conforman los ejes vialidad en proyecto VC-2 al norte; Ignacio S. Romo al oriente; Constitución al sur; vialidades en proyecto VC-9 y VC-1 al poniente y norponiente respectivamente.

CV2. Centro vecinal, comprende el área urbana delimitada por el polígono que conforman la vialidad en proyecto VC-2 al norte; el límite del centro de población al oriente; el eje Constitución al sur; el eje Ignacio S. Romo al poniente.

CV3. Centro vecinal, comprende el área urbana delimitada por el polígono que conforman el eje Constitución al norte, el límite del centro de población al suroriente; el eje Ignacio S. Romo al poniente.

CV4. Centro vecinal, comprende el área urbana delimitada por el polígono que conforman el arroyo sin nombre y el eje Constitución al norte; el eje Ignacio S. Romo al oriente; el límite del centro de población al sur y suponiente; el río Longuinos al poniente.

V.135.4.

V.135.5.IV.6.2. Estructura vial (Plano E-3)

V.135.6.IV.6.2.1. Vialidad Regional.

VR1. Carretera libre a Tuxcueca

VR2. Carretera libre a Mazamitla en proyecto

VR3. Carretera libre a Ciudad Guzmán en proyecto

VR4. Carretera libre a Santa Rosa en proyecto

V.135.7.

V.135.8.IV.6.2.2. Vialidad Primaria

VP1. Calle Ignacio S. Romo, desde el entronque con la calle Constitución hasta el ingreso carretero a Santa Rosa, con una longitud aproximada de 804.51 metros.

VP2. Calle principal oriente-poniente en proyecto, desde el entronque con la vialidad en proyecto VC-1 hasta el entronque con la calle Ing. Rafael Urzúa, con una longitud aproximada de 676.33 metros.

VP3. Avenida principal surponiente-nororiente en proyecto, desde el ingreso carretero a Tuxcueca hasta el entronque con la calle Ing. Rafael Urzúa, con una longitud aproximada de 647.14 metros.

VP4. Avenida principal contigua a la central camionera en proyecto, desde el entronque con la vialidad en proyecto VC2 hasta el entronque con la vialidad en proyecto VP3, con una longitud aproximada de 165.30 metros.

VP5. Calle Ing. Rafael Urzúa, desde el entronque con la vialidad principal en proyecto VP2 hasta el entronque con la calle Donato Guerra, con una longitud aproximada de 467.85 metros.

VP6. Calle Donato Guerra en proyecto, desde el entronque con la calle Ing. Rafael Urzúa hasta el entronque con la calle Juárez, con una longitud aproximada de 482.84 metros.

VP7. Calle Juárez en proyecto, desde el entronque con la calle Donato Guerra hasta el entronque con la calle Cuauhtémoc, con una longitud aproximada de 321.51 metros.

VP8. Calle Cuauhtémoc en proyecto, desde el ingreso carretero a Ciudad Guzmán hasta el entronque con la calle Ing. Rafael Urzúa hasta, con una longitud aproximada de 1101.00 metros.

VP9. Calle Constitución, desde el entronque con la calle Ignacio S. Romo hasta el ingreso carretero a Mazamitla, con una longitud aproximada de 321.29 metros.

V.135.9.IV.6.2.3. Vialidad Secundaria

VC1. Vialidad colectora surponiente-nororiente en proyecto, desde el entronque con la calle Cuauhtémoc hasta el entronque con la vialidad en proyecto VC2, con una longitud aproximada de 744.42 metros.

VC2. Vialidad colectora poniente-oriente en proyecto, desde el entronque con la vialidad en proyecto VC1 hasta el entronque con la vialidad en proyecto VC3, con una longitud aproximada de 1044.51 metros.

VC3. Vialidad colectora norte-sur en proyecto, desde el entronque con la vialidad VC2 en proyecto hasta el entronque con la vialidad VP4 en proyecto, con una longitud aproximada de 146.57 metros.

VC4. Vialidad colectora norponiente-sur en proyecto, desde el entronque con la vialidad VP3 en proyecto hasta el entronque con la calle Constitución, con una longitud aproximada de 745.30 metros.

VC5. Vialidad colectora nororiente-surponiente en proyecto, desde el entronque con la calle Constitución hasta el entronque con la vialidad en proyecto VC6, con una longitud aproximada de 1308.96 metros.

VC6. Vialidad colectora poniente-oriente en proyecto, desde el entronque con la vialidad en proyecto VC7 hasta el entronque con la vialidad en proyecto VC5, con una longitud aproximada de 374.31 metros.

VC7. Vialidad colectora norte-sur en proyecto, desde el entronque con la vialidad en proyecto VC8 hasta el entronque con la vialidad en proyecto VC6, con una longitud aproximada de 468.34 metros.

VC8. Vialidad colectorora oriente-poniente en proyecto, desde el entronque con la vialidad en proyecto VC9 hasta el entronque con la vialidad en proyecto VC7 con una longitud aproximada de 250.10 metros.

VC9. Vialidad norte-sur en proyecto, desde el entronque con la vialidad en proyecto VC8 hasta el entronque con la calle Cuauhtémoc, con una longitud aproximada de 629.39 metros.

V.136.IV.7. Propuestas de Acción Urbana (Plano E-5)

Se identifican y proponen como acciones urbanas, agrupadas por sub-programas de desarrollo urbano, las siguientes:

V.136.1.IV.7.1. Suelo Urbano y Reservas Territoriales

ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS		
		CP	MP	LP
1. Suelo Urbano Y Reservas Territoriales				
1.1. Adquirir o expropiar 93,149 m2. para la constitución de los equipamientos regional e institucional.	Ayuntamiento		X	
1.2. Adquirir o expropiar 799,887 m2 para la constitución de los espacios verdes EV1 EV2, EV3, EV4, EV5, EV6, EV7, EV8, EV9, EV10, EV11.	Ayuntamiento		X	
1.3. Promover la construcción de 50 viviendas en el área de reserva urbana RU1-CP.	Ayuntamiento e Infonavit.	X		

V.136.2.

V.136.3.IV.7.2. Infraestructura

ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS		
		CP	MP	LP
2. Infraestructura.				
2.1 Construcción de dos colectores de aguas residuales.	Ayuntamiento y Sapajal.	X		
2.2. Construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales.	Ayuntamiento Sapajal.	X		
2.3. Ampliación de la red de suministro de energía eléctrica.	C.F.E-	X		
2.4. Ampliación y mantenimiento del alumbrado público.	Ayuntamiento y C.F.E.	X		

V.136.4.

V.136.5.IV.7.3. Vialidad y Transporte

ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS		
		CP	MP	LP
3. Vialidad y Transporte.				
3.1. Pavimentación de calles (Piedra Ahogada)	Ayuntamiento	X		
3.2. Construcción de Machuelos y Banquetas	Ayuntamiento	X		
3.3. Construcción de la Central Camionera.	SEDEUR		X	

V.136.6.IV.7.4. Equipamiento Urbano

ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS		
		CP	MP	LP
4. Equipamiento Urbano.				
4.1. Construcción de un centro cultural que incluya Biblioteca, Museo, Auditorio y Casa de la Cultura.	SEDEUR		X	
4.2. Construcción de dos Guarderías y un Jardín de Niños.	Ayuntamiento, CAPFCE y DIF		X	
4.3. Remodelación de escuelas.	Ayuntamiento y CAPFCE.	X		
4.4. Construcción de un mercado.	Ayuntamiento y SEDEUR		X	
4.5. Construcción de canchas deportivas	Ayuntamiento		X	

V.136.7.**V.136.8.IV.7.5. Protección ambiental**

ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS		
		CP	MP	LP
5. Protección ambiental y riesgos urbanos.				
5.1. Saneamiento del río Longuinos y de los arroyos que cruzan el centro de población.	Ayuntamiento	X		
5.2. Configuración y puesta en operación de un sistema de drenaje para desalojar las aguas pluviales en los patios y corazones de manzana.	Ayuntamiento	X		

IV.7.6. Patrimonio histórico e imagen urbana.

ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS		
		CP	MP	LP
6. Patrimonio histórico e imagen urbana.				
6.1. Realizar el inventario y catalogación de los monumentos históricos y patrimoniales.	Ayuntamiento, INAH, Secretaría de Cultura.		X	
6.2. Programas de mejoramiento de la imagen urbana en las áreas de protección histórico patrimonial y en los ingresos carreteros.	Ayuntamiento, SEDEUR y SECTUR		X	

DOCUMENTO BÁSICO

II DOCUMENTO BASICO

Plan de Desarrollo Urbano de Concepción de Buenos Aires, Estado de Jalisco

El Cabildo del H. Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco,

Considerando:

Primero: Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que se reitera en el artículo 75 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*; en los artículos 39, fracción I, inciso 27, 109 y 110 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular por las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Segundo: Que conforme el principio establecido en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la *Ley General de Asentamientos Humanos* y la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Tercero: Que para preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, es de interés público formular la zonificación urbana de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, determinando los aprovechamientos predominantes en las áreas que integran y delimitan el centro de población y reglamentando sus usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional que se invoca y el artículo 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*, acción que corresponde al Ayuntamiento conforme las normas de derecho urbanístico vigentes.

Cuarto: Que a efecto de promover un ordenamiento integral del territorio del Municipio de Concepción de Buenos Aires, que garantice la preservación de las áreas no urbanizables por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales y productividad agrícola, en congruencia con las actividades en los asentamientos humanos, es necesario expedir el **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal**, donde se determinen las áreas que por su valor ecológico y productivo, serán objeto de protección, respecto de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población.

Quinto: Que para proceder a formular el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del Ayuntamiento, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano, al ejecutar obras públicas y emprender acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población ubicados en el territorio municipal.

Sexto: Que el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se elaboró en forma conjunta y coordinada con la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, de acuerdo a las cláusulas del convenio de coordinación celebrado por este Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, en materia de acciones de planeación y ordenamiento en los centros de población.

Séptimo: Que en particular, el Plan de Desarrollo Urbano de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, es congruente con el Programa Estatal y los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, como expresamente dictaminó la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, mediante oficio No. _____, con fecha ___ de _____ de 199__.

Octavo: Concepción de Buenos Aires, con base en la iniciativa elevada por este Ayuntamiento, fueron aprobados por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. _____, expedido el ___ de _____ de 19__, con fundamento en los artículo 9, fracción II y 82 de la *Ley de Desarrollo Urbano*.

Noveno: Que observando las disposiciones del los artículos 48 y 49 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y el procedimiento previsto en el artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano*, se verificó la consulta pública del proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

Décimo: Que las Comisiones del Cabildo relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en la fracción VI del artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*,

analizaron el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y dictaminaron procedente su autorización por este Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 75 de la *Constitución Política para el Estado de Jalisco*; conforme las disposiciones del inciso 27 de la fracción I del artículo 39 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y en los artículos 12, 13, 71 al 99 y 100 al 107 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*; en sesión de fecha __ de _____ de 199__, se expide el:

**Plan de Desarrollo Urbano de Concepción de Buenos Aires,
cabecera municipal del Municipio de Concepción de Buenos
Aires
y su zonificación.**

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan de Desarrollo Urbano de Concepción de Buenos Aires, Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, establece:

I. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y

II. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan de Desarrollo Urbano de Concepción de Buenos Aires, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, desglosados en el artículo 3º de la *Ley General de Asentamientos Humanos*.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se designará como:

I. Ley General: la *Ley General de Asentamientos Humanos*;

II. Ley Municipal: la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*;

III. Ley Estatal: la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*;

IV. Reglamento: el *Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco*;

V. Municipio: el Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.

VI. Centro de Población: el centro de población de Concepción de Buenos Aires;

VII. Plan o Plan de Desarrollo Urbano: el *Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Concepción de Buenos Aires, del Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco*;

VIII. Documento técnico: el conjunto de estudios, análisis y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativos a los elementos del medio físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan;

IX. Anexo gráfico: el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población;

X. Documento básico: el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;

XI. Secretaría: la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la *Secretaría de Desarrollo Urbano*; y

XII. Dependencia Municipal: la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la *Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano* de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 31 del presente ordenamiento.

Artículo 4. El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones

de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Plan.

Artículo 5. El Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal forma parte del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo;
- II. El Programa Nacional de Desarrollo Urbano;
- III. El Plan Estatal de Desarrollo; y
- IV. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Para los efectos de la fracción II del artículo 78 de la Ley Estatal, en relación con lo dispuesto la fracción I del artículo 131, comprende:

- I. Las áreas que integran el centro de población; y
- II. Las áreas que delimitan el centro de población y sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales, usos en actividades productivas, así como su viabilidad para constituir futuras reservas.

Artículo 7. El área de aplicación del Plan se ubica en el sureste del Estado de Jalisco en la región denominada Mazamitla-Tizapán el Alto, tiene una superficie aproximada de 1,800-00-00 Has. y su límite es el polígono que forman los siguientes vértices:

I. Vértice 1: Ubicado en las coordenadas X= 680,000.00, Y= 2'212,000.00, corre una línea recta por el paralelo 20° 20' 00" de latitud Norte hasta el vértice 2, con una distancia de 4,000.00 metros,

II. Vértice 2: Ubicado en las coordenadas X= 664,000.00, Y= 2'212,000.00, corre una línea recta por el meridiano 103° 14' 30" de longitud Oeste hasta el vértice 3, con una distancia de 4,500.00 metros.

III. Vértice 3: Ubicado en las coordenadas X= 664,000.00, Y= 2'207,500.00, corre por el paralelo 19°57'40" de latitud Norte hasta el vértice 4, con una distancia de 4,000.00 metros.

IV. Vértice 4: Ubicado en las coordenadas X= 680,000.00, Y= 2'207,500.00, corre una línea recta por el paralelo 103°16'45" de longitud Norte hasta el vértice 1, con una distancia de 4,500.00 metros.

El área de aplicación se determina y precisa en los Planos D-1 y E-1 del Anexo Gráfico

Artículo 8. El límite del centro de población que comprende las áreas que integran al mismo, aprobado por el H. Congreso del Estado a propuesta de este Ayuntamiento, mediante Decreto No. _____, expedido el ___ de _____ de 1995, es el polígono que a continuación se describe:

I. Al norte: a partir del punto 1, que se ubica en las coordenadas X= 681,275.42, Y= 2'209,988.62 del sistema geográfico nacional UTM-INEGI, una línea recta que parte con rumbo noreste de 72°47'57" y a una distancia de 164.44 metros donde se ubica el punto 2, del cual continúa en línea recta con rumbo noreste de 29°33'44" y a una distancia de 648.99 metros donde se ubica el punto 3, del cual continúa en línea recta con rumbo noreste de 18°54'52" y a una distancia de 95.31 metros donde se ubica el punto 4, del cual continúa en línea recta con rumbo noreste de 82°50'20" y a una distancia de 656.74 metros donde se ubica el punto 5, del cual continúa en línea recta con rumbo noreste de 73°26'02" y a una distancia de 405.15 metros donde se ubica el punto 6,

II. Al este: a partir del punto 6, una línea recta que parte con rumbo sureste de 24°11'09" y a una distancia de 729.82 metros donde se ubica el punto 7, del cual continúa en línea recta con rumbo sureste de 2°55'16" y a una distancia de 420.07 metros donde se ubica el punto 8, del cual continúa en línea recta con rumbo suroeste de 39°16'12" y a una distancia de 1,359.87 metros donde se ubica el punto 9,

III. Al sur: a partir del punto 9, una línea recta que parte con rumbo noroeste de 83°04'13" y a una distancia de 478.85 metros donde se ubica el punto 10, del cual continúa en línea recta con rumbo noroeste de 24°06'59" y a una distancia de 534.53 metros donde se ubica el punto 11, del cual continúa en línea recta con rumbo oeste y a una distancia de 404.69 metros donde se ubica el punto 12,

IV. Al oeste: a partir del punto 12, una quebrada que corre a lo largo de río Longuinos a una distancia aproximada de 13,518.33 metros, que llega al punto inicial 1, cerrando el polígono del límite del Centro de Población.

Artículo 9. Las áreas que integran el centro de población comprendidas en el límite antes descrito, tienen una superficie aproximada de 273-82-94.36 Has.

CAPITULO II

*De los objetivos generales del
Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.*

Artículo 10. Son objetivos generales del Plan:

I. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;

II. Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;

III. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;

IV. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;

V. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;

VI. Salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico-cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;

VII. Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;

VIII. Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población;

IX. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de vialidad, otorgando preferencia a los sistemas colectivos de transporte; y

X. Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.

CAPITULO III

De la zonificación.

Artículo 11. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 12. La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

a) La *Ley General de Asentamientos Humanos*;

b) La *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*;

c) El *Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco*;

d) La *Ley Federal de Reforma Agraria*;

e) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;

- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- g) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- h) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- i) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- j) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- k) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales; y
- l) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 13. Conforme lo dispuesto en los artículos 4º, fracción IV, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

- I. La **clasificación de áreas** contenida en el **Plano E-1** del Anexo Gráfico;
- II. La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establecida en el **Plano E-2** del Anexo Gráfico; y
- III. La **estructura urbana** que se define en el **Plano E-3** del Anexo Gráfico.

Artículo 14. La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme los Planos E-1, E-2 y E-3, son las normas de *Zonificación Urbana y determinación de Usos, Destinos y Reservas*, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican y se autorizan con los efectos de las declaratorias que establece la *Ley*.

Artículo 15. La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Las áreas que se establecen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1, identificadas con las claves y sub-claves indicadas en el artículo 9 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que

complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen:

I. Áreas Urbanizadas (AU):

a) Áreas incorporadas:

AU1. Centro de Población, con una superficie aproximada de 104-80-84 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, las calles Aldama, sin nombre, el límite del Centro de Población, área agropecuarias (AR2-AGR), áreas de reserva urbana a mediano (RU4-MP), a corto plazo (RU3-MP), área de urbanización progresiva (AU-UP1), límite del área de restricción por el paso de infraestructura (RI-VL) carretera a Tuxcueca; al oriente, las calles Orgazón, sin nombre, González Ortega, Matamoros, Vallarta, los límites del Centro de Población, área de reserva urbana a corto plazo (RU1-CP), áreas de transición (AT-1), área de renovación urbana (AU2-RN1), el área de conservación (AC-1); al sur, las calles sin nombre, los límites del Centro de Población, áreas de transición (AT-6, AT-7, AT-8 y el área de protección a causas (CA1) río Longuinos; al surponiente, en línea quebrada las calles Aldama, Corona, Neri, Constitución, Abasolo, Aquiles Serdán, Guerrero, Donato Guerra, Morelos, Dionisio Mendoza, Juárez, Melchor Ocampo y Alvaro Obregón, área de renovación urbana (AU3-RN2); al poniente, los límites del Centro de Población, área agropecuaria (AR-AGR2).

b) Áreas de urbanización progresiva (UP):

AU-UP1. Área de urbanización progresiva, ubicada al nororiente del Centro de Población, con una superficie aproximada de 2-45-03 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, área de reserva urbana a largo plazo (RU5-LP) y el área agropecuaria (AR3-AGR); al oriente, área de reserva urbana a largo plazo (RU5-LP), al sur, el límite del área de restricción por el paso de infraestructura (RI-VL) carretera a Tuxcueca, área urbana (AU1); al poniente, el área de renovación urbana a mediano plazo (RU2-MP) prolongación de la calle Degollado.

AU-UP2. Área de urbanización progresiva, ubicada al surponiente del Centro de Población, con una superficie aproximada de 5-67-23 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA17) arroyo sin nombre; al sur, área de reserva urbana a corto plazo (RU2-CP); al poniente, el límite del área de protección a causas (CA1) río Longuinos, área de reserva urbana a corto plazo (RU2-CP).

c) Áreas de renovación urbana (RN):

AU2-RN1. Área de renovación urbana, ubicada al oriente del Centro de Población, con una superficie aproximada de 8-79-27 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle Corona; al oriente el límite del Centro de Población, calle sin nombre, áreas de transición (AT2, AT3 y AT4); al sur, las calles Donato Guerra, Orgazón y Melchor Ocampo, área de transición (AT4), y área de conservación ecológica (AC1); al poniente, la calle Zaragoza, área urbana (AU1).

AU3-RN2. Ubicado al surponiente del Centro de Población, con una superficie aproximada de 7-16-84 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle Cuahutémoc, área urbana (AU-1); al nororiente, en línea quebrada las calles Aldama, Corona, Neri, Constitución, Abasolo, Aquiles Serdán, Guerrero, Donato Guerra, Morelos, Dionisio Mendoza, Juárez y Melchor Ocampo, área urbana (AU-1); al oriente, la calle Alvaro Obregón, área urbana (AU1); al surponiente, el límite del área de protección a causas a escurrimientos (CA17) arroyo sin nombre.

d) Áreas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo (RTD):

II. Areas de protección histórico-patrimonial (PP):

a) Áreas de protección al patrimonio histórico (PH):

PP-PH. Área de protección al patrimonio histórico, corresponde a la zona urbana donde la densidad de edificios patrimoniales es representativa, con una superficie aproximada de 24-96-58 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle sin nombre Aldama, área de protección a la fisonomía urbana (PP-PF); al oriente, las calles Hidalgo, Corona y Javier Mina, y área de protección a la fisonomía urbana (PP-PF); al sur, las calles México y sin nombre; al surponiente, en línea quebrada las calles Ignacio Romo, Melchor Ocampo, Alvaro Obregón, Dionisio Mendoza, Juárez y Donato Guerra, área de protección a la fisonomía urbana (PP-PF) y área de renovación urbana (AU3-RN2); al poniente, las calles Morelos, Corona y Alvaro Obregón.

b) Areas de protección al patrimonio cultural (PC):

PP-PC1. Área de protección al patrimonio cultural, (Cementerio Municipal), con una superficie aproximada de 1-71-37 hectáreas y teniendo como límites: al norte, el límite del Centro de Población, área agropecuaria (AR2-AGR); al oriente, la calle Ignacio S. Romo, área de reserva urbana a mediano plazo (RU3-MP); al sur, área de reserva urbana a mediano plazo (RU4-MP); al poniente, área agropecuaria (AR2-AGR).

PP-PC2. Área de protección al patrimonio cultural (Cristo Rey), con una superficie aproximada de 1-60-62 hectáreas y teniendo como límites: al norte, la calle sin nombre; al oriente, la calle Hidalgo área urbana (AU1); al sur, la calle Aldama, área urbana (AU1); al poniente, la calle Alvaro Obregón, área urbana (AU1).

PP-PC3. Área de protección al patrimonio cultural, (La Cruz), con una superficie aproximada de 00-78-57 hectáreas y teniendo como límites: al norte, la calle Corona; al oriente, área urbana (AU1); al sur, la calle Aquiles Serdán, y área urbana (AU1), al poniente, la calle Zaragoza, área urbana (AU1).

PP-PC4. Área de protección al patrimonio cultural, (La Ermita), con una superficie aproximada de 1-20-33 hectáreas y teniendo como límites: al norte, la calle Prisciliano Sánchez, área urbana (AU1); al oriente, la prolongación de la calle Javier Mina, calle sin nombre y área urbana (AU1); al sur, área urbana (AU1); al

poniente, en línea quebrada por la calle sin nombre, calle Ignacio S. Romo, y área urbana (AU1).

PP-PC5. Área de protección al patrimonio cultural, (Capilla de San Isidro), con una superficie aproximada de 2-60-38 hectáreas y teniendo como límites: al norte, el límite del área agropecuaria (AR1-AGR); al oriente, el área de protección a causes (CA1) río Longuinos y el área agropecuaria (AR2-AGR); al sur, camino a Ciudad Guzmán, y área agropecuaria (AR11-AGR); al poniente, el límite del área agropecuaria (AR1-AGR).

c) Áreas de protección a la fisonomía urbana (PF):

PP-PF. El área urbana que circunscribe a la zona de protección al patrimonio histórico PP-PH, con una superficie aproximada de 65-48-27 hectáreas y teniendo como límites: al norte, la calle Aldama, al oriente, las calles González Ortega, Constitución, Degollado; al sur, las calles Melchor Ocampo, Vallarta y Prisciliano Sánchez; al sureste, en línea quebrada las calles Alvaro Obregón, Melchor Ocampo, Juárez, Dionisio Rodríguez, Morelos, Donato Guerra, Guerrero, Aquiles Serdán, Abasolo, Constitución, Neri y Corona área de renovación urbana (AU3-RN2); al nororiental con límite del Centro de Población y área agrícola (AR2-AGR).

III. Áreas de reserva urbana (RU):

a) Áreas de reserva urbana a corto plazo (CP):

RU1-CP. Área de reserva urbana a corto plazo, con una superficie aproximada de 10-57-44 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, límite del área de restricción por el paso de infraestructura (RI-VL) carretera a Tuxcueca; al oriente, los límites del centro de población, áreas agropecuarias (AR4-AGR y AR5-AGR), y área de transición (AT1); al sur, el límite del área urbana (AU1); al poniente, el límite del área urbana (AU1).

RU2-CP. Área de reserva urbana a corto plazo, con una superficie aproximada de 12-39-50 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, área de urbanización progresiva (AU2-UP); al oriente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA17) arroyo sin nombre; al sur, el área de transición (AT9) ; al poniente, el límite del área de protección a causes (CA1) río Longuinos.

b) Áreas de reserva urbana a mediano plazo (MP):

RU3-MP. Área de reserva urbana a mediano plazo, con una superficie aproximada de 12-72-34 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del centro de población, áreas agropecuarias (AR2-AGR y AR3-AGR); al oriente, la prolongación de la calle Degollado y la calle Ing. Rafael Urzúa, área urbana (AU1); al sur, la calle sin nombre; al poniente, la calle Ignacio S. Romo, área de reserva urbana a mediano plazo (RU4-MP).

RU4-MP. Área de reserva urbana a mediano plazo, con una superficie aproximada de 8-81-81 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del área de

protección al patrimonio cultural (PP-PH1) cementerio municipal; al oriente, calle Ignacio S. Romo y calle Juárez, área de reserva urbana a mediano plazo (RU3-MP) y área urbana (AU1); al sur, las calles sin nombre y Aldama, área urbana (AU1); al norponiente, el límite del Centro de Población (área agropecuaria AR2-AGR).

c) Áreas de reserva urbana a largo plazo (LP):

RU5-LP. Área de reserva urbana a largo plazo, con una superficie aproximada de 2-45-03 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del Centro de Población, área agropecuaria (AR3-AGR); al oriente, el límite del Centro de Población, área agropecuaria (AR3-AGR); al suroriente, el límite del área de restricción por el paso de infraestructura (RI-VL) carretera a Tuxcueca, área de reserva urbana a corto plazo (RU1-CP); al poniente, el límite de la áreas de urbanización progresiva (AU-UP1).

IV. Áreas de restricción de instalaciones especiales (IE):

a) Áreas de restricción de instalaciones de riesgo (RG):

IE-RG. Área de restricción de instalaciones de riesgo, constituida por el almacenamiento de combustible de la gasolinera, ubicada en la calle Ing. Rafael Urzúa, esquina con la calle Antonio Alcalde, que con sus alrededores deberán respetar las disposiciones que al respecto señalan las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

V. Áreas de restricción por paso de infraestructuras (RI):

a) Áreas de restricción por paso de instalaciones de electricidad (EL):

RI-EL. Áreas de restricción por paso de instalaciones, comprende la línea de suministro de fluido eléctrico que corre paralela a la carretera a Tuxcueca y se bifurca al finalizar la primera curva de ingreso al centro de población, con una servidumbre de 40 metros a cada lado del eje de trazo según la disposición de la Comisión Federal de Electricidad.

e) Áreas de restricción por paso de instalaciones de telecomunicación (TL):

RI-TL. Áreas de restricción por paso de instalaciones, comprende la línea de telecomunicaciones que corre paralela a la carretera a Tuxcueca, con una servidumbre de 20 metros a cada lado del eje de trazo según la disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.

f) Áreas de restricción por paso de infraestructura vial (VL):

RI-VL. Áreas de restricción por paso de la carretera a Tuxcueca, con una servidumbre según las disposiciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.

VI. Áreas de transición (AT):

En las áreas de transición, para los efectos de la fracción VI del artículo 9 del Reglamento, para garantizar una baja intensidad de uso del suelo en usos que puedan generar su propia infraestructura, la superficie mínima de un lote será de cinco mil metros cuadrados.

AT1. Área de transición, con una superficie aproximada de 7-06-49 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el área de reserva urbana a corto plazo (RU1-CP); al oriente con el límite de las áreas agropecuarias (AR4-AGR y AR5-AGR); al sur, área de protección a causes (CA7); al poniente, los límites del área de reserva urbana a corto plazo (RU1-CP) y área urbana (AU-1).

AT2. Área de transición, con una superficie aproximada de 7-04-07 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, área de protección a causes y cuerpos de agua (CA7); al oriente, el límite del centro de población, área agropecuaria (AR5-AGR); al sur, la prolongación de la calle Constitución, área de transición (AT3); al poniente, el límite del área urbana (AU-1) y área de renovación urbana (AU2-RN1).

AT3. Área de transición, con una superficie aproximada de 3-77-52 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la prolongación de la calle Constitución, área de transición (AT2); al oriente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA8) arroyo sin nombre; al sur, la prolongación de la calle Donato Guerra, área de transición (AT4); al poniente, el límite del área urbana (AU1) y área de renovación urbana (AU2-RN1).

AT4. Área de transición, con una superficie aproximada de 8-74-84 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la prolongación de la calle Donato Guerra, área de transición (AT3); al oriente, el límite del centro de población, área agropecuaria (AR5-AGR), y área de protección a escurrimientos (CA8) arroyo sin nombre; al sur, el área de protección a escurrimientos (CA9) arroyo sin nombre; al poniente, la calle Ogazón, área de renovación urbana (AU2-RN1).

AT5. Área de transición, con una superficie aproximada de 5-81-12 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del área de protección a escurrimientos (CA9) arroyo sin nombre; al suroriente, el límite del centro de población, área agropecuaria (AR8-AGR); al poniente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA9) arroyo sin nombre; al norponiente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA9) arroyo sin nombre.

AT6. Área de transición, con una superficie aproximada de 6-33-03 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, los límites de las áreas urbana (AU-1) y área de conservación (AC1); al oriente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA9) arroyo sin nombre; al suroriente, el límite del centro de población, área agropecuaria (AR8-AGR); al surponiente, el camino a Rancho Oscuro, área de transición (AT7); al norponiente, el límite del área urbana (AU-1) y la calle sin nombre.

AT7. Área de transición, con una superficie aproximada de 2-96-72 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, la camino a Rancho Oscuro, y área de

transición (AT6); al suroriente, el límite del centro de población, y área agropecuaria (AR8-AGR); al poniente, la calle sin nombre, y área de transición (AT8).

AT8. Área de transición, con una superficie aproximada de 4-02-69 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el área urbana (AU1); al oriente, la calle sin nombre, área de transición (AT7); al sur, el límite del centro de población, área agropecuaria (AR8-AGR); al poniente, la calle sin nombre, área de transición (AT9).

AT9. Área de transición, con una superficie aproximada de 22-68-12 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del área de reserva urbana a corto plazo (RU2-CP); al oriente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA17) arroyo sin nombre y área de transición (AT8); al sur, el límite del centro de población, área agropecuaria (AR8-AGR); al poniente, el límite del área de protección a causas (CA1) río Longuinos.

VII. Áreas rústicas (AR):

a) Áreas agropecuarias (AGR):

AR1-AGR. Área agropecuaria, con una superficie aproximada de 275-03-36 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del área de aplicación; al oriente, el límite del área de protección a causas (CA1) río Longuinos; al sur, el límite del área de protección a escurrimientos (CA17) arroyo sin nombre; al poniente, el límite del área de aplicación; dentro se localizan las áreas de protección a escurrimientos (CA18 y CA19) arroyo sin nombre.

AR2-AGR. Área agropecuaria, con una superficie aproximada de 71-12-91 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del área de protección a escurrimientos (CA3) arroyo sin nombre; al oriente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA2) arroyo sin nombre; al suroriente, el límite del centro de población, el área de reserva urbana a mediano plazo (RU4-MP) y el área urbana (AU1); al poniente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA1) río Longuinos.

AR3-AGR. Área agropecuaria, con una superficie aproximada de 143-38-67 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del área de aplicación; al oriente, el límite del área de restricción por el paso de infraestructura (RI-LV) carretera a Tuxcueca; al sur, el límite del centro de población, el límite del área de restricción por el paso de infraestructura (RI-VL) carretera a Tuxcueca y las áreas de reserva urbana a mediano y largo plazo (RU3-MP y RU5-LP); al poniente, el límite del área de protección escurrimientos (CA2) arroyo sin nombre, dentro se localizan el área de protección a escurrimientos (CA3) arroyo sin nombre.

AR4-AGR. Área agropecuaria, con una superficie aproximada de 65-50-89 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del área de aplicación; al oriente, el límite del área de aplicación; al suroriente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA6) arroyo sin nombre; al poniente, el límite del área de restricción por el paso de infraestructura (RI-VL) carretera a Tuxcueca.

AR5-AGR. Área agropecuaria, con una superficie aproximada de 100-31-56 hectáreas, y teniendo como límites: al norponiente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA6) arroyo sin nombre; al oriente, el límite del área de aplicación; al sur, el límite del área de protección a escurrimientos (CA9) arroyo sin nombre; al poniente, el límite del centro de población y las áreas de transición (AT1, AT2, AT3, AT4); dentro se localizan las áreas de protección a escurrimientos (CA6, CA7 y CA8), arroyos sin nombre.

AR6-AGR. Área agropecuaria, con una superficie aproximada de 112-09-56 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del área de protección a escurrimientos (CA10) arroyo sin nombre; al oriente, el límite del área de aplicación; al sur, el área de conservación ecológica (AC5) y el límite del área de protección a escurrimientos (CA11); al poniente, los límites de las áreas de protección a escurrimientos (CA11 y CA10) arroyos sin nombre.

AR7-AGR. Área agropecuaria, con una superficie aproximada de 49-61-60 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA11) arroyo sin nombre; al sur, el área de conservación ecológica (AC5) y el límite del área de aplicación; al poniente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA12) arroyo sin nombre.

AR8-AGR. Área agropecuaria, con una superficie aproximada de 176-26-93 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del centro de población y las áreas de transición (AT9, AT8, AT7, AT6 y AT5); al oriente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA9) arroyo sin nombre; al sur, el límite del área de protección a escurrimientos (CA10) arroyo sin nombre y el límite de las áreas de conservación ecológica (AC3 y AC4); al poniente, el límite del área de protección a causas (CA1) río Longuinos; dentro se localiza el área de protección a escurrimientos (CA13).

AR9-AGR. Área agropecuaria, con una superficie aproximada de 38-52-59 hectáreas, y teniendo como límites: al norponiente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA14) arroyo sin nombre; al oriente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA1) río Longuinos; al sur, el límite del área de aplicación; al poniente, el límite con el área de conservación ecológica (AC2).

AR10-AGR. Área agropecuaria, con una superficie aproximada de 112-99-89 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del área de protección a escurrimientos (CA15) arroyo sin nombre; al oriente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA1) río Longuinos; suroriente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA14) arroyo sin nombre; al surponiente, el límite con el área de conservación ecológica (AC2); al poniente, el límite del área de aplicación.

AR11-AGR. Área agropecuaria, con una superficie aproximada de 100-52-48 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del área de protección a escurrimientos (CA17) arroyo sin nombre; al oriente, el límite del área de protección a causas (CA1) río Longuinos; al sur, el límite del área de protección a escurrimientos (CA15) arroyo sin nombre; al poniente, el límite del área de aplicación; dentro se localizan las áreas de protección a escurrimientos (CA16).

VIII. Áreas de conservación ecológica (AC):

AC1. Área de conservación, con una superficie aproximada de 5-49-04 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del área urbana (AU1) y el área de renovación urbana (AU2-RN1); al sureste, el límite del área de protección a escurrimientos (CA19) arroyo sin nombre; al sur, el límite con el área de transición (AT6); al poniente, el límite con el área urbana (AU1).

AC2. Área de conservación, con una superficie aproximada de 43-72-18 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, el límite (determinado por el nivel de cota 1,180 metros) de las áreas agropecuarias (AR9-AGR y AR10-AGR); al sur, el límite del área de aplicación; al poniente, el límite del área de aplicación.

AC3. Área de conservación, con una superficie aproximada de 20-80-70 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, el límite (determinado por la cota 1,180 metros) el área agropecuaria (AR8-AGR); al sur, el límite del área de aplicación; al oriente, el límite del área de protección a cauces (CA1) río Longuinos y el área agropecuaria (AR9-AGR).

AC4. Área de conservación, con una superficie aproximada de 42-78-80 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite (determinado por el nivel de cota 1,160 metros) del área agropecuaria (AR8-AGR); al oriente, área agropecuaria (AR8-AGR); al sur, el límite del área de aplicación; al poniente, el área agropecuaria (AR8-AGR).

AC5. Área de conservación, con una superficie aproximada de 32-42-79 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite (determinado por el nivel de cota 2180 metros) de las áreas agropecuarias (AR7-AGR y AR6-AGR); al oriente, el límite del área de aplicación; al sur, el límite del área de aplicación.

IX. Áreas protección a cauces y cuerpos de agua (CA):

a) Areas de protección a cauces:

CA1. Área de protección a cauces, comprende el Río Longuinos que divide de sur a norte, las áreas agropecuarias (AR8-AGR, AR9-AGR, AR10-AGR, AR11-AGR, AR1-AGR y AR2-AGR) del área de aplicación y al poniente del centro de población, con una "Ribera o Zona Federal" de ancho de 10 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

b) Areas de protección a escurrimientos:

CA2. Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que divide por el área agropecuaria (AR2-AGR y AR2-AGR) al norte del centro de población, con una "Ribera o Zona Federal" de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

CA3. Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que corre próximo al límite del área de aplicación al norte del centro de población, dentro del área agropecuaria (AR3-AGR), con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

CA4. Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que intersecciona con la carretera a Tuxcueca al nororiente del centro de población que cruza el área agropecuaria (AR4-AGR), con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

CA5. Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que divide por el área agropecuaria (AR4-AGR y AR5-AGR) al nororiente del centro de población, con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

CA6. Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que cruza por el área agropecuaria (AR5-AGR) al oriente del centro de población, con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

CA7. Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que cruza por las áreas de transición (AT1 y AT2) y el área agropecuaria (AR5-AGR) al oriente del centro de población, con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

CA8. Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que divide las áreas de transición (AT2 y AT3) y el área agropecuaria (AR5-AGR) al oriente del centro de población, con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

CA9. Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que divide el área de conservación ecológica (AC1) y las áreas de transición (AT4, AT5 y AT6) en la zona suroriente del centro de población, con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

CA10. Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que cruza por las áreas agropecuarias (AR6-AGR y AR8-AGR) al suroriente del centro de población, con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

CA11. Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que cruza por el área de conservación ecológica (AC5) y el área agropecuaria (AR6-AGR y AR7-AGR) al suroriente del centro de población, con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

CA12. Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que cruza por la cañada conformada por el área agropecuaria (AR8-AGR) al sur del centro de población, con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

CA13. Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que cruza por la cañada conformada por el área agropecuaria (AR8-AGR) al sur del centro de población, con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

CA14. Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que divide las áreas agropecuarias (AR9-AGR y AR10-AGR) al surponiente del centro de población, con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

CA15. Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que divide las áreas agropecuarias (AR10-AGR y AR11-AGR) al poniente del centro de población, con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

CA16. Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que cruza por el área agropecuaria (AR11-AGR) al poniente del centro de población, con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

CA17. Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que divide por las áreas agropecuarias (AR1-AGR y AR11-AGR) al poniente del centro de población, con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

CA18. Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que cruza por el área agropecuaria (AR1-AGR) al norponiente del centro de población, con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

CA19. Área de protección a escurrimientos, comprende el Arroyo sin nombre que cruza por el área agropecuaria (AR1-AGR) al norponiente del centro de población, con una “Ribera o Zona Federal” de ancho de 5 metros y contigua a cada lado del cauce de la corriente, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

X. Áreas de protección a acuíferos (PA):

- a) Áreas directas de protección al acuífero (I):
- b) Áreas inmediatas de protección al acuífero (II):
- c) Área general de protección al acuífero (III):

Artículo 16. La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establece y regula **los usos y destinos** de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes, según se especifican en el Plano E-2 del Anexo Gráfico.

Artículo 17. Las zonas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 17 del Reglamento, son:

I. Agropecuario (AG):

AG1. Zona agropecuaria, con una superficie aproximada de 275-03-36 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del área de aplicación; al oriente, el río Longuinos (zona agropecuaria AG2); al sur, el arroyo sin nombre (zona agropecuaria AG11); al poniente, el límite del área de aplicación.

AG2. Zona agropecuaria, con una superficie aproximada de 71-12-91 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el arroyo sin nombre (zona agropecuaria AG3); al oriente, el arroyo sin nombre (zona agropecuaria AG3); al suroriente, el límite del centro de población (zona de equipamiento espacial EE-2), zona habitacional H1-1, y zona de equipamiento regional ER-1); al poniente, el río Longuinos, (zona agropecuaria AG1),

AG3. Zona agropecuaria, con una superficie aproximada de 143-38-67 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del área de aplicación; al oriente, la carretera a Tuxcueca (zona agropecuaria AG4); al sur, el límite del centro de población y la carretera a Tuxcueca (zona de equipamiento regional ER-2, y zona habitacional H1-2, H1-3 y zona agropecuaria AG4); al poniente, el arroyo sin nombre (zona agropecuaria AG2)

AG4. Zona agropecuaria, con una superficie aproximada de 65-50-89 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del área de aplicación; al oriente, el límite del área de aplicación; al suroriente, el arroyo sin nombre (zona agropecuaria AG5); al poniente, la carretera a Tuxcueca (zona agropecuaria AG3).

AG5. Zona agropecuaria, con una superficie aproximada de 100-31-56 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el arroyo sin nombre (área agropecuaria -AG4); al oriente, el límite del área de aplicación; al suroriente, el arroyo sin nombre (zonas agropecuarias AG6 y AG8); al poniente, el límite del centro de población (zona de espacios verdes y abiertos EV3, EV4, EV5, EV6 y EV7).

AG6. Zona agropecuaria, con una superficie aproximada de 112-09-56 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el arroyo sin nombre (zona agropecuaria AG5); al oriente, el límite del área de aplicación; al sur, la zona turístico ecológico TE1-4; al surponiente, el arroyo sin nombre (zona agropecuaria AG7); al poniente, el arroyo sin nombre (zonas agropecuarias AG8 y AG5).

AG7. Zona agropecuaria, con una superficie aproximada de 49-61-60 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, el arroyo sin nombre (zona agropecuaria AG6); al sur, la zona turística ecológica TE1-4 y el límite del área de aplicación; al poniente, el arroyo sin nombre (zona agropecuaria AG8).

AG8. Zona agropecuaria, con una superficie aproximada de 176-26-93 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del centro de población (zonas de espacios verdes y abiertos EV11, EV10, EV9, EV8, EV7, EV6); al oriente, el arroyo sin nombre (zonas agropecuarias AG6 y AG7); al sur, el arroyo sin nombre y las zonas turísticas ecológicas TE1-3 y TE1-2) y el límite del área de aplicación; al poniente, el río Longuinos (zonas agropecuarias AG9 y AG10).

AG9. Zona agropecuaria, con una superficie aproximada de 38-52-59 hectáreas, y teniendo como límites: al norponiente, el arroyo sin nombre (zona agropecuaria -AG10); al oriente, el río Longuinos (zona agropecuaria AG8); al sur, el límite del área de aplicación; al poniente, el límite con la zona turístico ecológica TE1-1 y el límite del área de aplicación.

AG10. Zona agropecuaria, con una superficie aproximada de 112-99-89 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el arroyo sin nombre (zona agropecuaria AG11); al oriente, el río Longuinos (zona agropecuaria AG8); al suroriente, el arroyo sin nombre (zona agropecuaria AG9); al surponiente, el arroyo sin nombre, el límite con la zona turístico ecológica TE1-1; al poniente, el límite del área de aplicación.

AG11. Zona agropecuaria, con una superficie aproximada de 100-52-48 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el arroyo sin nombre (zona agropecuaria AG1); al oriente, el río Longuinos (zona habitacional H1-6 y la zona de espacios verdes y abiertos EV11); al sur, el arroyo sin nombre (zona agropecuaria AG10); al poniente, el límite del área de aplicación.

II. Turístico ecológico (TE):

a) Turístico densidad mínima (T1):

TE. Comprende las áreas de conservación ecológica y las áreas agrícolas inmediatas a éstas, ubicadas al sur del área de aplicación.

TE1-1. Zona Turístico Ecológico densidad mínima, con una superficie aproximada de 43-72-18 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, el límite (determinado por el nivel de cota 1,180 metros) de las áreas agropecuarias (AG9 y AG10); al sur, el límite del área de aplicación; al poniente, el límite del área de aplicación.

TE1-2. Zona Turístico Ecológico densidad mínima, con una superficie aproximada de 20-80-70 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, el límite (determinado por la cota 1,180 metros) del área agropecuaria (AG8); al sur, el límite del área de aplicación; al oriente, el río Longuinos y el área agropecuaria (AG9).

TE1-3. Zona Turístico Ecológico densidad mínima, con una superficie aproximada de 42-78-80 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite (determinado por el nivel de cota 1,160 metros) de la zona agropecuaria (AG8); al oriente, la zona agropecuaria (AG8); al sur, el límite del área de aplicación; al poniente, la zona agropecuaria (AG8).

TE1-4. Zona Turístico Ecológico densidad mínima, con una superficie aproximada de 32-42-79 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite (determinado por el nivel de cota 2180 metros) de las zonas agropecuarias (AG7 y AG6); al oriente, el límite del área de aplicación; al sur, el límite del área de aplicación.

III. Turístico urbano (TU):

a) Turístico densidad media (T3):

TU. Comprende la totalidad del centro de población.

IV. Habitacional (H):

a) Habitacional densidad mínima (H1):

Las zonas habitacionales de densidad mínima son las que a continuación se describen, pudiendo tener una densidad máxima de hasta 80 habitantes por hectárea, o 16 viviendas por hectárea, debiendo ajustarse a las normas señaladas para este tipo de zonas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco:

H1-1. Zona habitacional de densidad mínima, corresponde al área de reserva urbana RU4-MP, con una superficie aproximada de 5-17-48 hectáreas, teniendo como límites: al norte, cementerio municipal (zona de equipamiento especial EE-2); al oriente, la prolongación de la calle Alvaro Obregón, (zona espacios verdes y abiertos EV1); al sur, las calles sin nombre, (zonas de equipamiento regional e institucional ER-1 y EI-1); al norponiente, el límite del Centro de Población, (zona agropecuaria AG2).

H1-2. Zona habitacional de densidad mínima, corresponde al área de reserva urbana RU3-MP, con una superficie aproximada de 10-07-11 hectáreas, teniendo como límites: al norte, el límite del centro de población, (zonas agropecuarias AG2 y AG3); al oriente, la prolongación de la calle Degollado; al suroriente, la calle Ing.

Rafael Urzúa (zona habitacional H1-5); al sur, la calle sin nombre; al poniente, la prolongación de la calle Hidalgo (zona de espacio verde y abierto EV2).

H1-3. Zona habitacional de densidad mínima, corresponde al área de reserva urbana RU5-LP, con una superficie aproximada de 4-43-92 hectáreas, teniendo como límites: al norte, el límite del Centro de Población (zona agropecuaria AG3); al oriente, la calle en proyecto VP1 (zona de equipamiento regional ER2); al suroriente, la carretera a Tuxcueca (zona habitacional H1-4); al poniente, límite del área urbana actual (zona habitacional H1-5)

H1-4. Zona habitacional de densidad mínima, corresponde al área de reserva urbana RU1-CP, con una superficie aproximada de 9-43-34 hectáreas, teniendo como límites: al norte, la carretera a Tuxcueca (zona habitacional H1-3 y zona de equipamiento regional ER2); al oriente, los límites del Centro de Población (zonas agropecuarias AG4 y AG5, zonas de espacios verdes y abiertos EV3); al sur, la zona de equipamiento institucional EI-2; al poniente, la prolongación de la calle González Ortega (zona habitacional H1-5) .

H1-5. Zona habitacional de densidad mínima, corresponde al área del limite del área urbana actual (o área urbana AU1), con una superficie aproximada de 104-80-84.29 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, las calles Aldama, sin nombre, el límite del Centro de Población, (zona agropecuaria AG2, zonas de equipamiento regional e institucional ER-1 y EI-1, zonas habitacionales H1-1 y H1-2, y zonas de espacios verdes y abiertos), carretera a Tuxcueca; al oriente, las calles Orgazón, sin nombre, González Ortega, Matamoros, Vallarta, los límites del Centro de Población (zonas habitacionales H1-3 y H1-4, zonas de espacios verdes y abiertos EV3, EV4, EV5 y EV6); al sur, (zonas de espacios verdes y abiertos EV8, EV9, EV10, zona de equipamiento institucional EI-5 y zona habitacional H1-6); al poniente, los límites del Centro de Población, (zona agropecuaria AG2).

H1-6. Zonas habitacionales de densidad mínima, corresponde al área de reserva urbana RU2-CP, con una superficie aproximada de 8-63-10 hectáreas, teniendo como límites: al norte, el río Longuinos (la zona habitacional H1-5, límite del área urbana actual); al oriente, zona de equipamiento institucional E1-5; al sur, zona de espacios verdes y abiertos EV10; al poniente, el río Longuinos (zona agropecuaria AG11).

V. Mixto distrital (MD):

Las zonas mixtas distritales son las que a continuación se describen, pudiendo coexistir la habitación en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios cuya zona de influencia es un distrito urbano o un conjunto de barrios; en ellas el uso habitacional no podrá ser menor del 50 por ciento de la zona y el rango de intensidad permisible será el de *intensidad máxima*, debiendo ajustarse a las normas señaladas para este tipo de zonas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco:

MD. Comprende el corredor urbano interzonal que se desarrolla a lo largo del eje Cuahutémoc, entre el río Longuinos y la calle Ing. Rafael Urzúa; continúa a lo largo de la Constitución, entre la calle Ing. Rafael Urzúa y el límite oriente del área urbana AU1; continúa a lo largo del eje Donato Guerra, entre la calle Juárez y la calle Ing. Rafael Urzúa; continúa a lo largo del eje Ignacio S. Romo, entre la calle Cuauhtémoc y la calle sin nombre al norte del área urbana AU1; continúa a lo largo del eje Ing. Rafael Urzúa, entre la calle Donato Guerra y el cruce con la calle Degollado; continúa a lo largo del eje carretero a Tuxcueca, entre el cruce con la calle Degollado y el límite nororiental del centro de población.

VI. Mixto central (MC):

MC. Comprende el centro urbano delimitado por el polígono que conforman los ejes Cuauhtémoc al norte; Hidalgo al oriente; Donato Guerra al sur; Juárez al poniente.

VII. Equipamiento institucional (EI):

EI-1. Equipamiento institucional, con una superficie aproximada de 1-04-87 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la zona habitacional H1-1; al oriente, la calle Morelos, (zona habitacional H1-5, límites del área urbana actual); al sur, la calle Aldama, (zona habitacional H1-5, límites del área urbana actual); al poniente, la prolongación de la calle Guerrero (zona de equipamiento regional ER-1).

EI-2. Equipamiento institucional, con una superficie aproximada de 1-14-10 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la zona habitacional H1-4); al oriente, límite del área urbana actual (zona de espacios verdes y abiertos EV3); al sur, el límite del área urbana actual (zona habitacional H1-5); al poniente, la calle González Ortega.

EI-3. Equipamiento institucional, con una superficie aproximada de 00-85-24 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle Melchor Ocampo, límite del área urbana actual (zona habitacional H1-5); al oriente, la prolongación de la calle González Ortega (zona de equipamiento institucional EI-4); al sur, la prolongación de la calle Matamoros, límite del área urbana actual (zona de espacios verdes y abiertos EV3); al poniente, el límite del área urbana actual, (zona habitacional H1-5).

EI-4. Equipamiento institucional, con una superficie aproximada de 1-04-26 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle Melchor Ocampo; al oriente, límite del área urbana actual (zona de espacios verdes y abiertos EV6); al sur, la prolongación de la calle Matamoros (zonas de espacios verdes y abiertos EV8); al poniente, la prolongación de la calle González Ortega (zona de equipamiento institucional EI-3).

EI-5. Equipamiento institucional, con una superficie aproximada de 2-04-16 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiental, camino al ejido Varal de León (zona habitacional H1-6); al oriente, la zona de espacios verdes y abiertos EV4; al

sur, la zona de espacios verdes y abiertos EV11; al poniente río Longuinos (zona agropecuaria AG11).

VIII. Equipamiento regional (ER):

ER1. Equipamiento regional, con una superficie aproximada de 00-92-69 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle sin nombre (zona habitacional H1-1); al oriente, la calle Guerrero (zona de equipamiento institucional EI-1); al sur, la calle Aldama; al norponiente, el límite del centro de población (zona agropecuaria AG2)

ER2. Equipamiento regional, con una superficie aproximada de 2-26-17 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del centro de población (zona agropecuaria AG3); al oriente, el límite del centro de población (zona agropecuaria AG3); al sur, la carretera a Tuxcueca (zona habitacional H1-4); al poniente, el límite del área urbana actual (zona habitacional H1-4)

IX. Espacios verdes y abiertos (EV):

EV1. Espacio verde y abierto, con una superficie aproximada de 1-66-76 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el cementerio municipal (zona de equipamiento especial EE-2); al oriente, la calle Ignacio S. Romo (zona de espacios verdes y abiertos EV-2); al sur, la calle sin nombre (zona habitacional H1-5); al poniente, la calle Alvaro Obregón, (zona habitacional H1-1).

EV2. Espacio verde y abierto, con una superficie aproximada de 2-66-23 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del centro de población (zona agropecuaria AG2); al oriente, la prolongación de la calle Hidalgo (zona habitacional H1-2); al sur, la calle sin nombre, (zona habitacional H1-5); al poniente, la calle Ignacio S. Romo (zona de espacios verdes y abiertos EV-1).

EV3. Área de transición, con una superficie aproximada de 7-06-49 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la zona habitacional (H1-1); al oriente, las zonas agropecuarias (AG4 y AG5); al sur, arroyo sin nombre, (zona de espacios verdes y abiertos EV4); al poniente, el límite del área urbana actual (zonas habitacionales H1-5 y H1-4, zonas de equipamiento institucional E1-2).

EV4. Área de transición, con una superficie aproximada de 7-04-07 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, arroyo sin nombre, (zona de espacios verdes y abiertos EV3); al oriente, el límite del centro de población, (zona agropecuaria AG5); al sur, la prolongación de la calle Constitución, (zona de espacios verdes y abiertos EV5); al poniente, zona habitacional H1-5.

EV5. Área de transición, con una superficie aproximada de 3-77-52 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la prolongación de la calle Constitución, (zona de espacios verdes y abiertos EV4); al oriente, arroyo sin nombre, (zona agropecuaria AG5); al sur, la prolongación de la calle Donato Guerra, (zona de espacios verdes y abiertos EV6); al poniente, zona habitacional H1-5;

EV6. Área de transición, con una superficie aproximada de 8-74-84 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la prolongación de la calle Donato Guerra, (zona de espacios verdes y abiertos EV5); al oriente, el límite del centro de población, (zona agropecuaria AG5), y arroyo sin nombre; al sur, arroyo sin nombre (zona de espacios verdes y abiertos EV7); al poniente, la calle Ogazón, (zona de equipamiento institucional EI-3 y EI-4).

EV7. Área de transición, con una superficie aproximada de 5-81-12 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, arroyo sin nombre (zona de espacios verdes y abiertos EV6); al suroriente, el límite del centro de población, (zona agropecuaria AG8); al poniente, arroyo sin nombre (zona agropecuaria AG6); al norponiente, arroyo sin nombre (zona de espacios verdes y abiertos EV8).

EV8. Área de transición, con una superficie aproximada de 11-82-07 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, zona de equipamiento institucional EI-3 y EI-4); al oriente, arroyo sin nombre (zona de espacios verdes y abiertos EV7); al suroriente, el límite del centro de población, (zona agropecuaria AG8); al surponiente, el camino a Rancho Oscuro, (zona de espacios verdes y abiertos EV9); al norponiente, la zona habitacional H1-5) y la calle sin nombre.

EV9. Área de transición, con una superficie aproximada de 2-96-72 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiente, la camino a Rancho Oscuro, (zona de espacios verdes y abiertos EV8); al suroriente, el límite del centro de población, (zona agropecuaria AG8); al poniente, la calle sin nombre, (zona habitacional EV-9).

EV10. Área de transición, con una superficie aproximada de 4-02-69 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, zona habitacional E1-5; al oriente, la calle sin nombre, (zona de espacios verdes y abiertos EV9); al sur, el límite del centro de población, (zona agropecuaria AG8); al poniente, la calle sin nombre, (zona de espacios verdes y abiertos EV11).

EV11. Área de transición, con una superficie aproximada de 24-40-36 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, calle sin nombre (zona habitacional H1-6, H1-5 y zona de equipamiento institucional E1-5); al oriente, arroyo sin nombre, (zona habitacional H1-5 y zona de espacios verdes y abiertos EV10); al sur, el límite del Centro de Población, (zona agropecuaria AG8); al poniente, el río Longuinos (zona agropecuaria AG8).

X. Equipamiento especial (EE):

EE1. Zona de equipamiento especial, Cementerio Municipal, con una superficie aproximada de 1-71-38 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, con el límite del Centro de Población, (zona agropecuaria AG2); al oriente, con la prolongación de la calle Ignacio Romo, (zona de espacios verdes y abiertos EV2); al sur, con la zona habitacional H1-1 y zona de espacios verdes y abiertos EV1; al poniente, límite del Centro de Población (zona agropecuaria AG2)

EE2. Planta de tratamiento de aguas residuales (proyecto), se localizará al norponiente del centro de población a 500 metros, contiguo al río Longuinos dentro de la zona agropecuaria AG2.

XI. Infraestructura (IN):

IN1. Colector de aguas residuales.

IN2. Colector de aguas residuales.

Artículo 18. La **estructura urbana** define la característica, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y define en el Plano E-3 del Anexo Gráfico, a efecto de regular su operación como también, respecto del carácter compatible o condicionado que implique su relación con los usos y destinos en los predios aledaños.

Artículo 19 (rural o seruc). En relación a sus funciones regionales, al centro de población corresponde la categoría de nivel (**rural o SERUC**). En consecuencia, de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponde a partir de *unidades vecinales*.

La estructura urbana para el centro de población se integrará por:

I. El sistema de estructura territorial:

CU. Centro urbano, comprende el área contigua a la plaza central delimitada por el polígono que conforman los ejes Cuauhtémoc al norte; Hidalgo al oriente; Donato Guerra al sur; Juárez al poniente.

CV1. Centro vecinal, comprende el área urbana delimitada por el polígono que conforman los ejes vialidad en proyecto VC-2 al norte; Ignacio S. Romo al oriente; Constitución al sur; vialidades en proyecto VC-9 y VC-1 al poniente y norponiente respectivamente.

CV2. Centro vecinal, comprende el área urbana delimitada por el polígono que conforman la vialidad en proyecto VC-2 al norte; el límite del centro de población al oriente; el eje Constitución al sur; el eje Ignacio S. Romo al poniente.

CV3. Centro vecinal, comprende el área urbana delimitada por el polígono que conforman el eje Constitución al norte, el límite del centro de población al suroriente; el eje Ignacio S. Romo al poniente.

CV4. Centro vecinal, comprende el área urbana delimitada por el polígono que conforman el arroyo sin nombre y el eje Constitución al norte; el eje Ignacio S.

Romo al oriente; el límite del centro de población al sur y suponiente; el río Longuinos al poniente.

II. La estructura vial:

a) Vialidad Regional.

VR1. Carretera libre a Tuxcueca

VR2. Carretera libre a Mazamitla en proyecto

VR3. Carretera libre a Ciudad Guzmán en proyecto

VR4. Carretera libre a Santa Rosa en proyecto

b) Vialidad Primaria

VP1. Calle Ignacio S. Romo, desde el entronque con la calle Constitución hasta el ingreso carretero a Santa Rosa, con una longitud aproximada de 804.51 metros.

VP2. Calle principal oriente-poniente en proyecto, desde el entronque con la vialidad en proyecto VC-1 hasta el entronque con la calle Ing. Rafael Urzúa, con una longitud aproximada de 676.33 metros.

VP3. Avenida principal surponiente-nororiental en proyecto, desde el ingreso carretero a Tuxcueca hasta el entronque con la calle Ing. Rafael Urzúa, con una longitud aproximada de 647.14 metros.

VP4. Avenida principal contigua a la central camionera en proyecto, desde el entronque con la vialidad en proyecto VC2 hasta el entronque con la vialidad en proyecto VP3, con una longitud aproximada de 165.30 metros.

VP5. Calle Ing. Rafael Urzúa, desde el entronque con la vialidad principal en proyecto VP2 hasta el entronque con la calle Donato Guerra, con una longitud aproximada de 467.85 metros.

VP6. Calle Donato Guerra en proyecto, desde el entronque con la calle Ing. Rafael Urzúa hasta el entronque con la calle Juárez, con una longitud aproximada de 482.84 metros.

VP7. Calle Juárez en proyecto, desde el entronque con la calle Donato Guerra hasta el entronque con la calle Cuauhtémoc, con una longitud aproximada de 321.51 metros.

VP8. Calle Cuauhtémoc en proyecto, desde el ingreso carretero a Ciudad Guzmán hasta el entronque con la calle Ing. Rafael Urzúa hasta, con una longitud aproximada de 1101.00 metros.

VP9. Calle Constitución, desde el entronque con la calle Ignacio S. Romo hasta el ingreso carretero a Mazamitla, con una longitud aproximada de 321.29 metros.

c) Vialidad Secundaria.

VC1. Vialidad colectora surponiente-nororiente en proyecto, desde el entronque con la calle Cuauhtémoc hasta el entronque con la vialidad en proyecto VC2, con una longitud aproximada de 744.42 metros.

VC2. Vialidad colectora poniente-oriente en proyecto, desde el entronque con la vialidad en proyecto VC1 hasta el entronque con la vialidad en proyecto VC3, con una longitud aproximada de 1044.51 metros.

VC3. Vialidad colectora norte-sur en proyecto, desde el entronque con la vialidad VC2 en proyecto hasta el entronque con la vialidad VP4 en proyecto, con una longitud aproximada de 146.57 metros.

VC4. Vialidad colectora norponiente-sur en proyecto, desde el entronque con la vialidad VP3 en proyecto hasta el entronque con la calle Constitución, con una longitud aproximada de 745.30 metros.

VC5. Vialidad colectora nororiente-surponiente en proyecto, desde el entronque con la calle Constitución hasta el entronque con la vialidad en proyecto VC6, con una longitud aproximada de 1308.96 metros.

VC6. Vialidad colectora poniente-oriente en proyecto, desde el entronque con la vialidad en proyecto VC7 hasta el entronque con la vialidad en proyecto VC5, con una longitud aproximada de 374.31 metros.

VC7. Vialidad colectora norte-sur en proyecto, desde el entronque con la vialidad en proyecto VC8 hasta el entronque con la vialidad en proyecto VC6, con una longitud aproximada de 468.34 metros.

VC8. Vialidad colectora oriente-poniente en proyecto, desde el entronque con la vialidad en proyecto VC9 hasta el entronque con la vialidad en proyecto VC7 con una longitud aproximada de 250.10 metros.

VC9. Vialidad norte-sur en proyecto, desde el entronque con la vialidad en proyecto VC8 hasta el entronque con la calle Cuauhtémoc, con una longitud aproximada de 629.39 metros.

Artículo 20. La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

I. La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;

II. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación; y

III. Las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamientos de estructura urbana.

Las demarcaciones y límites de áreas y predios específicos en este Plan, se establecen con base en la información territorial disponible, sin implicar un reconocimiento o decisión sobre el régimen de propiedad y la titularidad de sus propietarios o poseedores específicos.

CAPITULO IV

De las propuestas de acción urbana

Artículo 21. Se identifican y proponen como acciones urbanas, agrupadas por sub-programas de desarrollo urbano, las siguientes:

ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS		
		CP	MP	LP
1. Suelo Urbano Y Reservas Territoriales				
1.1. Adquirir o expropiar 93,149 m2. para la constitución de los equipamientos regional e institucional.	Ayuntamiento		X	
1.2. Adquirir o expropiar 799,887 m2 para la constitución de los espacios verdes EV1 EV2, EV3, EV4, EV5, EV6, EV7, EV8, EV9, EV10, EV11.	Ayuntamiento		X	
1.3. Promover la construcción de 50 viviendas en el área de reserva urbana RU1-CP.	Ayuntamiento e Infonavit.	X		
2. Infraestructura.				
2.1 Construcción de dos colectores de aguas residuales.	Ayuntamiento y Sapajal.	X		
2.2. Construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales.	Ayuntamiento Sapajal.	X		
2.3. Ampliación de la red de suministro de energía eléctrica.	C.F.E-	X		
2.4. Ampliación y mantenimiento del alumbrado público.	Ayuntamiento y C.F.E.	X		
3. Vialidad y Transporte.				
3.1. Pavimentación de calles (Piedra Ahogada)	Ayuntamiento	X		
3.2 Construcción de Machuelos y Banquetas	Ayuntamiento	X		
3.3. Construcción de la Central Camionera.	SEDEUR			X
4. Equipamiento Urbano.				
4.1. Construcción de un centro cultural que incluya Biblioteca, Museo, Auditorio y Casa de la Cultura.	SEDEUR			X

4.2.	Construcción de dos Guarderías y un Jardín de Niños.	Ayuntamiento, CAPFCE y DIF	X
4.3.	Remodelación de escuelas.	Ayuntamiento y CAPFCE.	X
4.4.	Construcción de un mercado.	Ayuntamiento y SEDEUR	X
4.5.	Construcción de canchas deportivas	Ayuntamiento	X
5. Protección ambiental y riesgos urbanos.			
5.1.	Saneamiento del río Longuinos y de los arroyos que cruzan el centro de población.	Ayuntamiento	X
5.2.	Configuración y puesta en operación de un sistema de drenaje para desalojar las aguas pluviales en los patios y corazones de manzana.	Ayuntamiento	X
6. Patrimonio histórico e imagen urbana.			
6.1.	Realizar el inventario y catalogación de los monumentos históricos y patrimoniales.	Ayuntamiento, INAH, Secretaría de Cultura.	X
6.2.	Programas de mejoramiento de la imagen urbana en las áreas de protección histórico patrimonial y en los ingresos carreteros.	Ayuntamiento, SEDEUR y SECTUR	X

CAPITULO V

De las acciones de conservación y mejoramiento

Artículo 22. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 86, 87, 127 y 128 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 23. Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al plan parcial de urbanización correspondiente.

Artículo 24. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 386 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 9, fracción I, inciso (b) del Reglamento.

Artículo 25. Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan autorice mediante acuerdo de cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, el plan parcial de urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.

CAPITULO VI

De las acciones de crecimiento.

Artículo 26. Conforme a las disposiciones del Plan, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 27. Los propietarios de los predios comprendidos en las reservas a que se refiere la fracción III del artículo 15 de este ordenamiento, serán notificados conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 142 de la Ley Estatal.

Artículo 28. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 146 y 147 de la Ley Estatal;

II. En coordinación con el Ejecutivo Estatal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la *Ley Agraria*; y

III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

CAPITULO VII

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 29. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del Plan, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 30. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los

particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 31. La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

Artículo 32. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan, conforme la demarcación, los señalamientos y modalidades a que se refieren la fracción II del artículo 15 de este ordenamiento y los artículos 116 y 138 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueban, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y

II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

CAPITULO VIII

De los derechos y obligaciones derivados del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Artículo 33. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

Artículo 34. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Artículo 35. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

Artículo 36. Para proveer a la aplicación del Plan, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º; 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

Artículo 37. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de veinte días posteriores a la publicación del presente Plan, conforme al procedimiento previsto en el artículo 45 de la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano de Concepción de Buenos Aires, del Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, entrarán en vigor partir de su publicación en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Segundo. Una vez publicado el Plan deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento.

Concepción de Buenos Aires, Jalisco, a ___ de _____ de 199__.

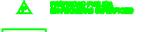
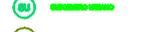
ANEXO CARTOGRÁFICO

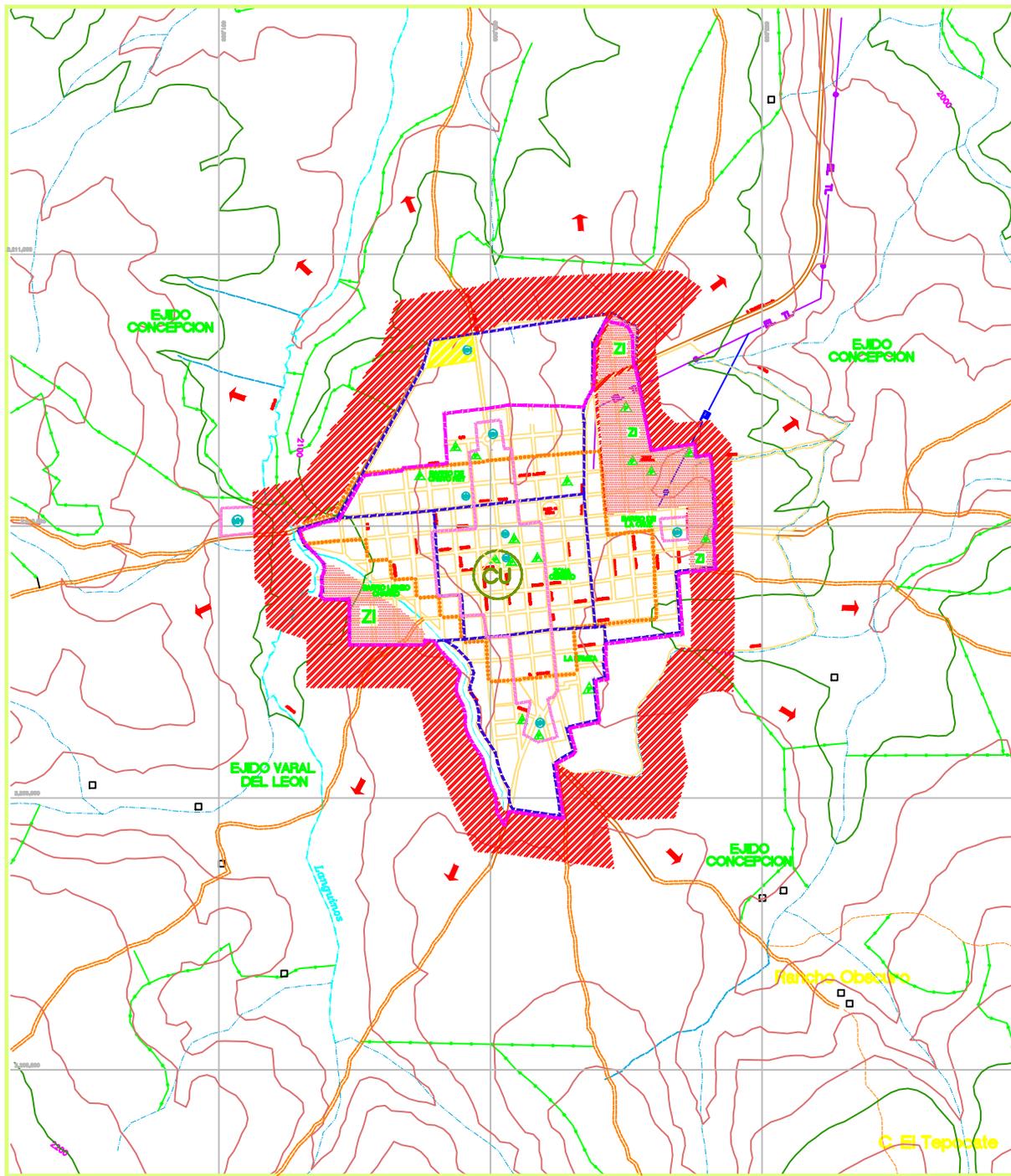
PLAN DE DESARROLLO URBANO

CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JAL.

MPIO. CONCEPCION DE BUENOS AIRES

SIEMBOLOGIA:

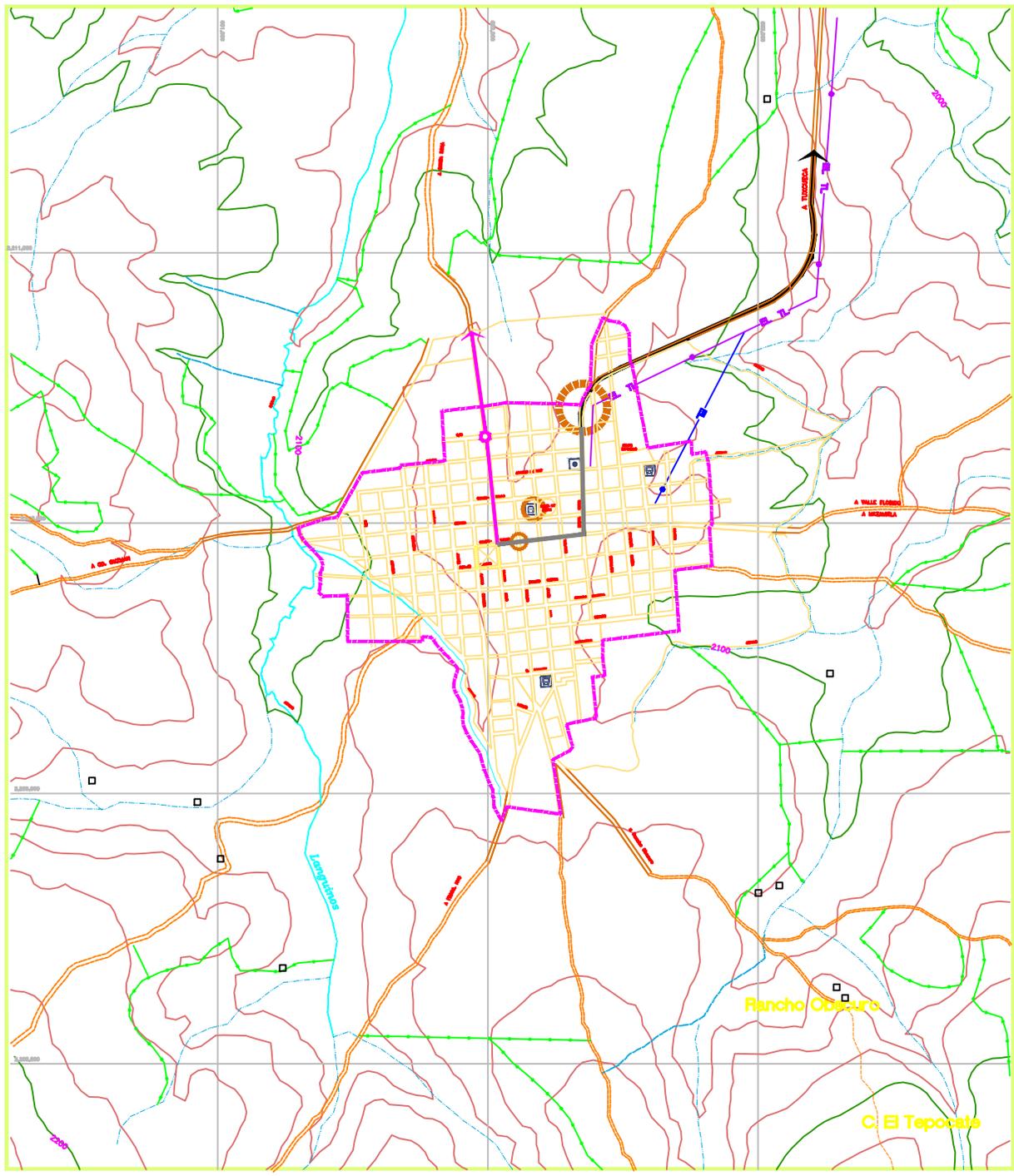
-  ZONA DE PROTECCION AMBIENTAL
-  ZONA DE PROTECCION AMBIENTAL
-  PUNTO DE INTERES CULTURAL
-  PUNTO DE INTERES CULTURAL
-  PUNTO DE INTERES CULTURAL
-  PUNTO DE INTERES CULTURAL
-  PUNTO DE INTERES CULTURAL
-  PUNTO DE INTERES CULTURAL
-  PUNTO DE INTERES CULTURAL
-  PUNTO DE INTERES CULTURAL
-  PUNTO DE INTERES CULTURAL
-  PUNTO DE INTERES CULTURAL
-  PUNTO DE INTERES CULTURAL
-  PUNTO DE INTERES CULTURAL



ESTRUCTURA URBANA Y TENENCIA DEL SUELO **D-3**



H. AYUNTAMIENTO DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SEDEUR



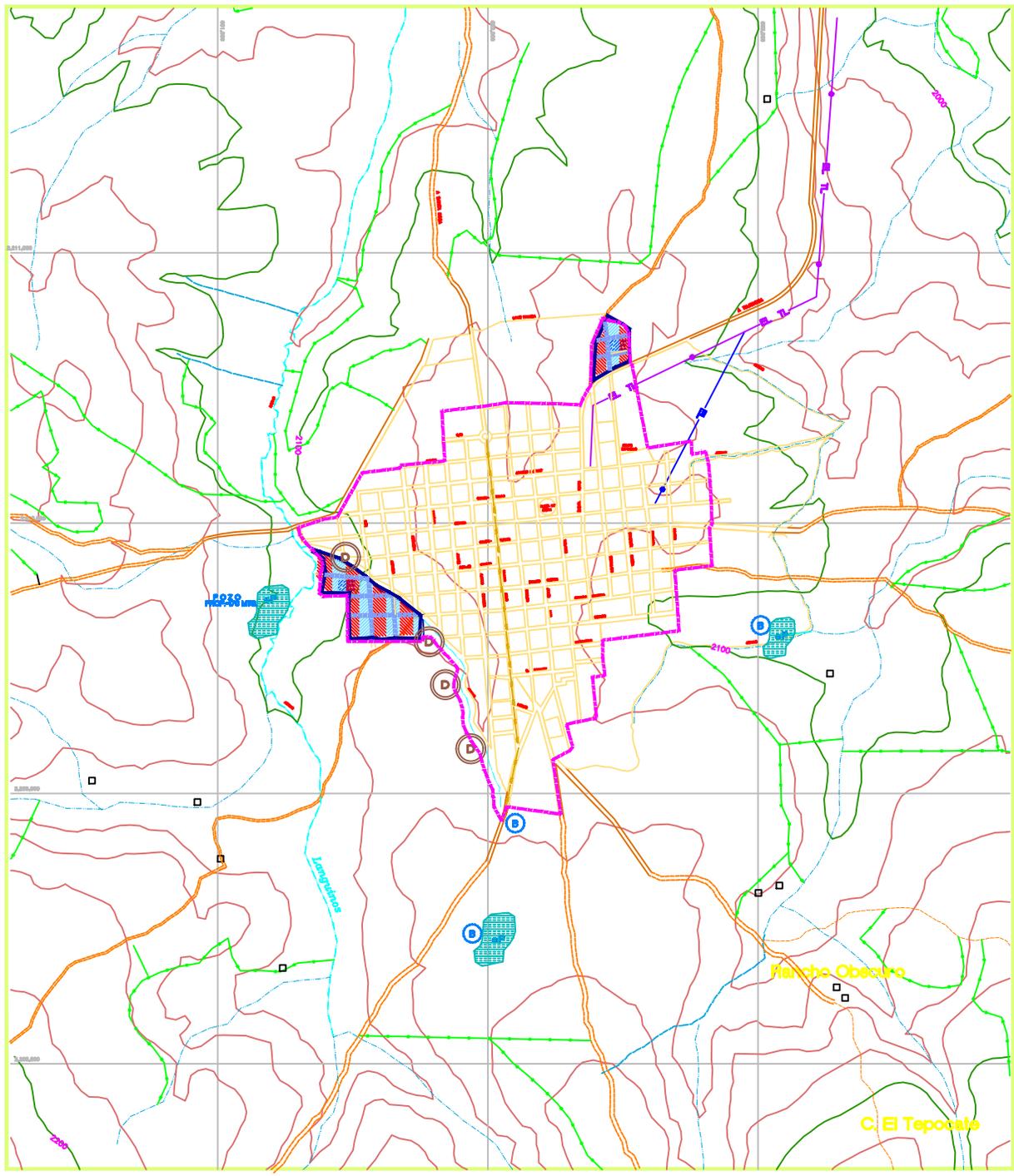
PLAN DE DESARROLLO URBANO

CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JAL.
 MPIO. CONCEPCION DE BUENOS AIRES

- SIEMBOLOGIA:**
- VIALIDAD GENERAL
 - VIALIDAD PERIFERICA
 - VIALIDAD COLECTIVA
 - VIALIDAD SUBURBANA
 - CALLE PERIFERICA
 - AREA CENTRAL DE DESARROLLO
 - AREA DE TRANSFORMACION
 - ZONAS DE TRANSFORMACION
 - ZONAS DE CRECIMIENTO
 - ZONAS DE PROTECCION
 - ZONAS DE RESERVA
 - AREA DEL PLAN URBANO

<p>PLANO</p> <p>VALIDAD Y TRANSPORTE</p>	<p>NO</p> <p>D-5</p>
<p>ESCALA 1:5,000</p> <p>CELEBRADO EN</p>	<p>ELABORADO</p> <p>TRANSFORMADO EN</p> <p>1999</p> <p>1999</p>

H. AYUNTAMIENTO DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SEDEUR



PLAN DE DESARROLLO URBANO

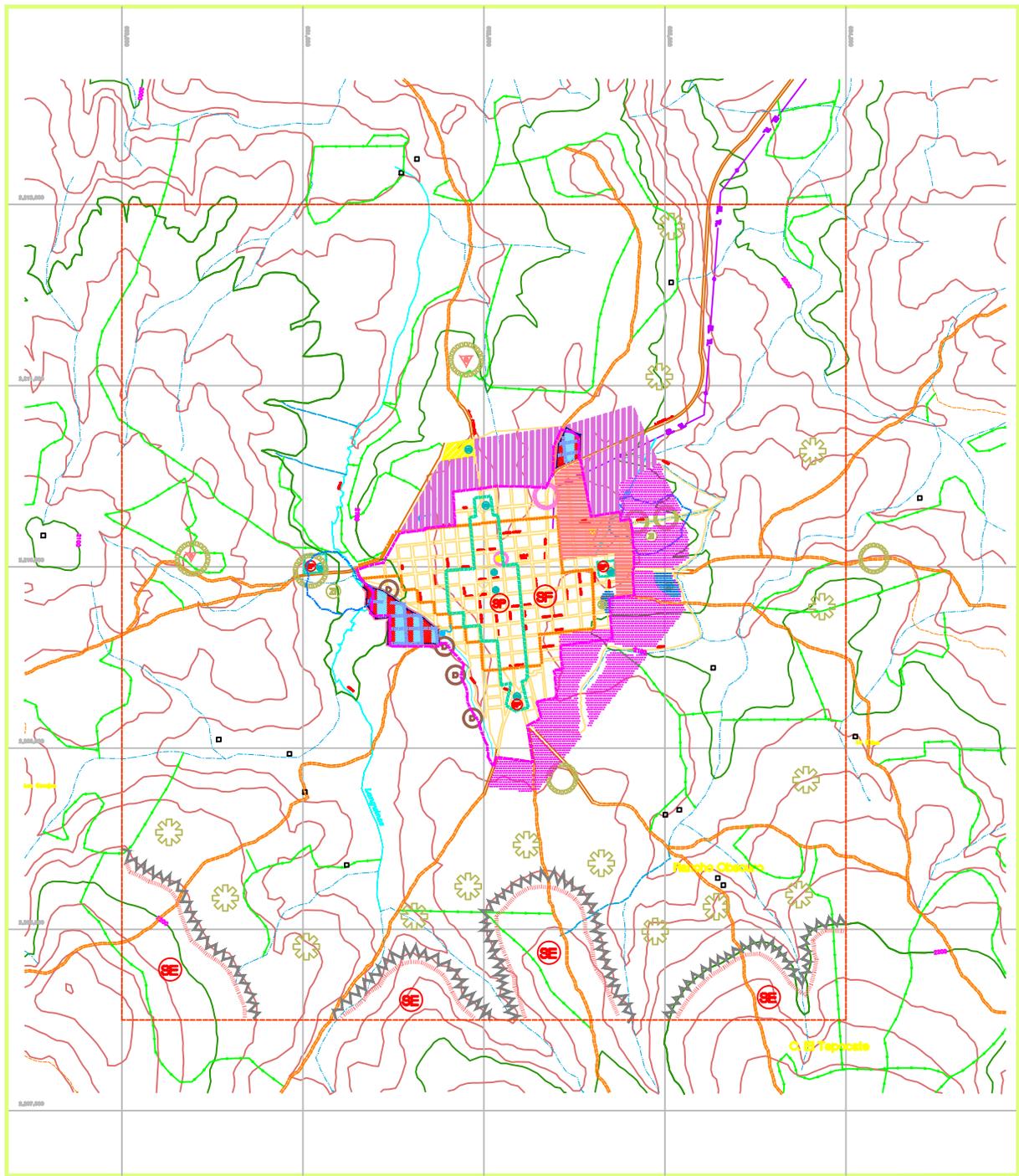
CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JAL.
MPIO. CONCEPCION DE BUENOS AIRES

SIMBOLOGIA:

AGUA POTABLE ZONAS DE SERVIDOR	ZONAS DE SERVIDOR
AGUAS RESIDUALES	PLAN DE PROTECCION
ESPALDONES	AREA DE SERVIDOR
DRENAJE ZONAS DE SERVIDOR	PLAN DE TRAZADO
PLAN DE SERVIDOR	SERVIDOR
LAMINA DE SERVIDOR	PLAN DE TRAZADO
PLAN DE SERVIDOR	SERVIDOR
ELECTRICIDAD ZONAS DE SERVIDOR	SERVIDOR
SERVIDOR DE ALAMBADO	SERVIDOR
LAMINA ELECTRICA	SERVIDOR
INSTALACIONES ESPECIALES GASODUCTO	GASODUCTO
GASODUCTO	GASODUCTO
FIBRA OPTICA	FIBRA OPTICA
COMUNICACION	COMUNICACION
SERVIDOR DE SERVIDOR	SERVIDOR DE SERVIDOR
LAMINA DE SERVIDOR	LAMINA DE SERVIDOR
RIESGOS URBANOS SERVIDOR DE SERVIDOR	RIESGOS URBANOS SERVIDOR DE SERVIDOR
PLAN DE SERVIDOR	PLAN DE SERVIDOR
PLAN DE SERVIDOR	PLAN DE SERVIDOR
PLAN DE SERVIDOR	PLAN DE SERVIDOR
LAMINA DE SERVIDOR	LAMINA DE SERVIDOR

PLANO	800
INFRAESTRUCTURA	D-6
	ESCALA 1:5,000 DISEÑADO POR DICIEMBRE, 2018

H. AYUNTAMIENTO DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SEDEUR



PLAN DE DESARROLLO URBANO

CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JAL.
MPIO. CONCEPCION DE BUENOS AIRES

SIEMBOLOGIA:

ZONA DE PROTECCION DEL AGUA	ZONA DE PROTECCION DEL AGUA
ZONA DE PROTECCION DEL AGUA	ZONA DE PROTECCION DEL AGUA
ZONA DE PROTECCION DEL AGUA	ZONA DE PROTECCION DEL AGUA
ZONA DE PROTECCION DEL AGUA	ZONA DE PROTECCION DEL AGUA
ZONA DE PROTECCION DEL AGUA	ZONA DE PROTECCION DEL AGUA
ZONA DE PROTECCION DEL AGUA	ZONA DE PROTECCION DEL AGUA

SISTEMA DE LA PROBLEMATICA ACTUAL:

ZONA DE PROTECCION DEL AGUA	ZONA DE PROTECCION DEL AGUA
ZONA DE PROTECCION DEL AGUA	ZONA DE PROTECCION DEL AGUA
ZONA DE PROTECCION DEL AGUA	ZONA DE PROTECCION DEL AGUA
ZONA DE PROTECCION DEL AGUA	ZONA DE PROTECCION DEL AGUA
ZONA DE PROTECCION DEL AGUA	ZONA DE PROTECCION DEL AGUA
ZONA DE PROTECCION DEL AGUA	ZONA DE PROTECCION DEL AGUA

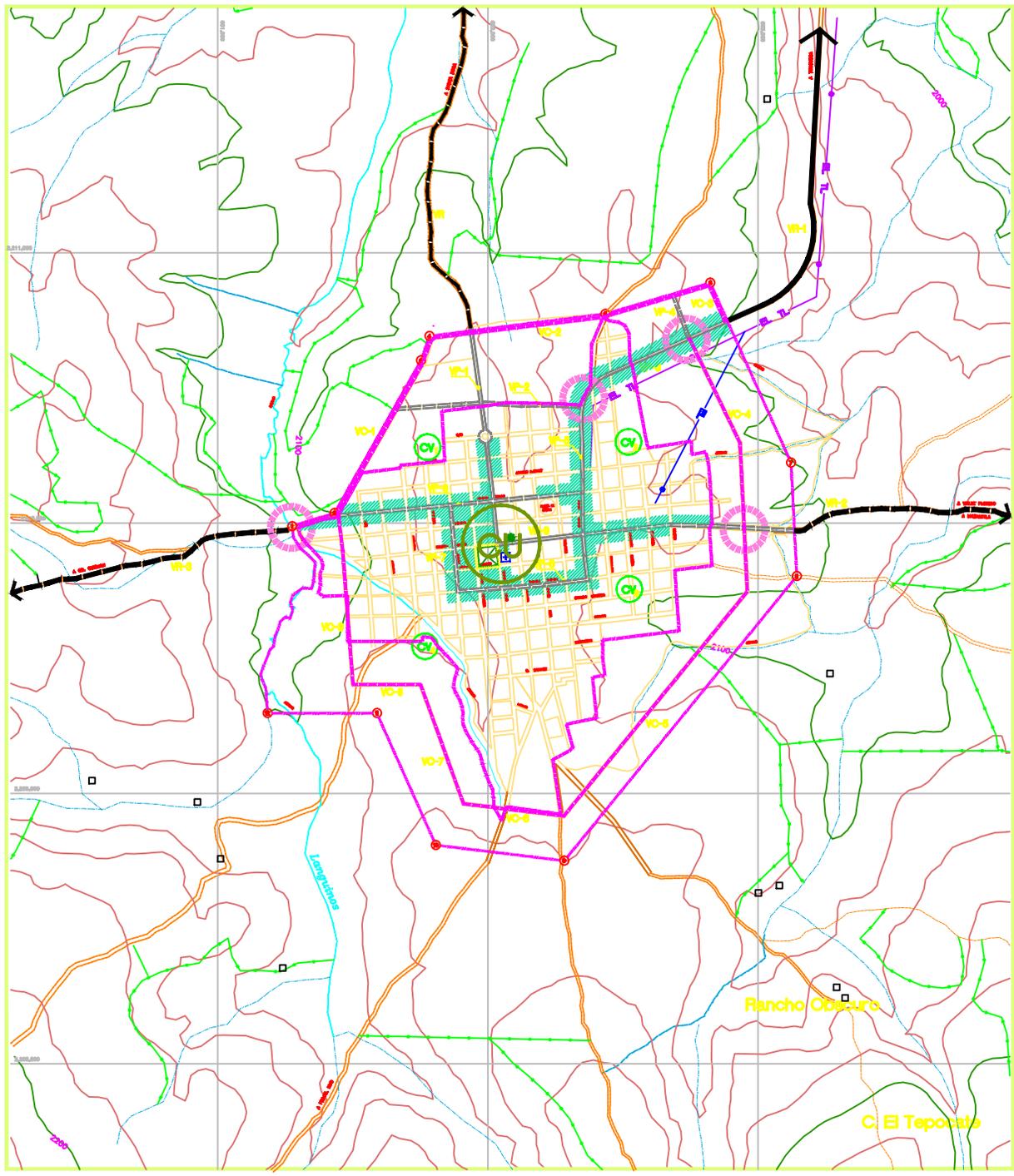
OTROS SIMBOLOS:

ZONA DE PROTECCION DEL AGUA	ZONA DE PROTECCION DEL AGUA
ZONA DE PROTECCION DEL AGUA	ZONA DE PROTECCION DEL AGUA
ZONA DE PROTECCION DEL AGUA	ZONA DE PROTECCION DEL AGUA
ZONA DE PROTECCION DEL AGUA	ZONA DE PROTECCION DEL AGUA
ZONA DE PROTECCION DEL AGUA	ZONA DE PROTECCION DEL AGUA
ZONA DE PROTECCION DEL AGUA	ZONA DE PROTECCION DEL AGUA

PLANO
SINTESIS DEL ESTADO ACTUAL **D-7**



H. AYUNTAMIENTO DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDEUR



PLAN DE DESARROLLO URBANO

CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JAL.
 MPIO. CONCEPCION DE BUENOS AIRES

SIMBOLOGIA:

VALIDAD EXISTENTE		EN PROYECTO	
	REGIONAL CAMPERA DE CALOR		CAMPERA DE CALOR
	CAMPERA SEC.		CAMPERA SEC.
	PRINCIPAL		PRINCIPAL
	SECUNDARIA		SECUNDARIA
	AVENIDA COLECTORA		AVENIDA COLECTORA
	SUB-COLECCION AVENIDA SUBCOLECTORA		SUB-COLECCION AVENIDA SUBCOLECTORA
	CENTRO VECINAL		CENTRO VECINAL
	CENTRO PRINCIPAL		SUBCENTRO URBANO
	CENTRO URBANO		CENTRO URBANO
	CALLE LOCAL		CALLE LOCAL
	CALLE PRINCIPAL		CALLE PRINCIPAL
	SERVICIO COMUNAL		SERVICIO COMUNAL
	LÍMITE URBANO		LÍMITE URBANO

PLANO	800
ESTRUCTURA URBANA	E-3
	0 100 200 ESCALA 1:5,000 DICIEMBRE, 2010
ELABORADO POR: H. AYUNTAMIENTO DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SEDEUR	